

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 20 de marzo del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 56

96 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría de
SERVICIOS

Usted tiene varias opciones para interponer una denuncia:

Línea telefónica directa y fax: 2290-8516

Central telefónica: 2296-9570, extensión 140

Correo electrónico: contraloria@imprenta.go.cr

Buzón instalado en oficinas centrales, en la Uruca

Facebook: [Imprenta Nacional Costa Rica](https://www.facebook.com/Imprenta Nacional Costa Rica)



CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	4
Edictos.....	5
DOCUMENTOS VARIOS	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	56
Avisos.....	58
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	58
REGLAMENTOS	64
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	64
RÉGIMEN MUNICIPAL	76
AVISOS	76
NOTIFICACIONES	81
FE DE ERRATAS	96

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9190

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL
DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE
PITTIER DEL CANTÓN DE COTO BRUS**

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Pittier del cantón de Coto Brus; para ello, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.

ARTÍCULO 2.- Apoyo del Estado

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas de desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa de los habitantes del distrito, vinculadas al desarrollo del turismo.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.- Aprobado el trece de noviembre de dos mil trece.

Victor Hugo Víquez Chaverri

Gloria Bejarano Almada

PRESIDENTE

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Fernando Mendoza Jiménez

PRESIDENTE

Martín Alcides Monestel Contreras

Annie Alicia Saborío Mora

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Turismo, Allan Flores Moya.—La Ministra de Ambiente y Energía a. i., Ana Lorena Guevara Fernández.—1 vez.—O. C. N° 20394.—Solicitud N° 60626.—C-20770.—(L9190-IN2014016265).

9207

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
**REFORMAS DE LA LEY N° 7600, IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, DE 2 DE MAYO DE 1996,
Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1.- Se reforman la definición de discapacidad contenida en el artículo 2 y los artículos 62 y 67, todos de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y sus reformas. Los textos dirán:

“Artículo 2.- Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones:

[...]

Discapacidad: condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

[...]”

“Artículo 62.- Multa

Será sancionada con una multa igual a un salario base establecido en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, la persona física o jurídica que cometa cualquier tipo de discriminación determinada por distinción, exclusión o preferencias, por una discapacidad, que limite la igualdad de oportunidades, en cuanto a la accesibilidad o el trato en materia de trabajo, educación, salud, transporte u otros campos.”

“Artículo 67.- Sanción por desacato de las normas de accesibilidad

Los encargados de construcciones que incumplan las reglas de accesibilidad general establecidas en esta ley o su reglamento podrán ser obligados, a solicitud del perjudicado, a realizar a costa de ellos las obras para garantizar ese derecho. No se tramitarán permisos de construcción y se suspenderán los ya otorgados hasta que se realicen las remodelaciones.”

ARTÍCULO 2.- Se adiciona al artículo 2 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y sus reformas, la definición de accesibilidad que se transcribe a continuación y se corren las definiciones subsiguientes según corresponda. El texto dirá:

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

Lic. Freddy Montero Mora
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA



“Artículo 2.- Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones:

Accesibilidad: son las medidas adoptadas, por las instituciones públicas y privadas, para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

[...].”

ARTÍCULO 3.- Se adiciona el artículo 45 bis a la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y sus reformas. El texto dirá:

“Artículo 45 bis.- Libertad de acceso

Las personas con discapacidad que utilicen perros guías o animales de asistencia, así como productos para apoyar la movilidad, tendrán libre acceso a todos los medios de transporte público, así como a toda edificación pública o privada, sin que esto les genere gastos adicionales.”

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el cinco de febrero de dos mil catorce.

Carolina Delgado Ramírez
PRESIDENTA

Luis Alberto Rojas Valerio
SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Avendaño Calvo

VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Martín Alcides Monestel Contreras

Annie Alicia Saborío Mora

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Daisy María Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 21319.—Solicitud N° 2741.—C-45675.—(L9207-IN2014016277).

PODER EJECUTIVO**ACUERDOS****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 692-PE

EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política y el artículo 28, incisos 1 y 2.a) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Esteban Solís Salazar, cédula de identidad N° 2-425-982, para que viaje a la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras con el propósito de participar el “Seminario de Inteligencia”, el cual se llevará a cabo en ese país del 13 al 16 de febrero del año en curso. La salida está prevista para el 13 de febrero del 2014 y el regreso para el 16 de febrero del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de alimentación, transporte y alojamiento del funcionario, serán cubiertos por la Embajada de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 13 de febrero del 2014 y hasta el 16 de febrero del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, al ser los doce días del mes de febrero del dos mil catorce.

Gustavo Alvarado Chaves, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—Solicitud N° 2933.—O. C. N° 21067.—C-17000.—(IN2014015879).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 014-2014 MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 28, incisos J) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículo 3° de la Ley N° 5394 del 5 de noviembre de 1973 y artículo 2° del Reglamento de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, Decreto Ejecutivo N° 3937-G del 1° de julio de 1974.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Ricardo J. Méndez Alfaro, cédula 1-0314-0024, como delegado de la Editorial Costa Rica ante la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en sustitución de la señorita Sofía González Barboza, cédula 1-1342-0867.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, a las ocho horas del tres de marzo del dos mil catorce.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía, y Seguridad Pública.—1 vez.—(IN2014017302).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0080-2013-H

EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 28.1.2.a de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que el señor Luis Alonso Bonilla Guzmán, cédula de identidad número 1-610-984, ha sido nombrado a partir del 02 de setiembre del 2009, para ocupar el cargo de Director de la Policía de Control Fiscal.

2°—Que este Despacho autorizó vacaciones al funcionario Bonilla Guzmán, el día 06 de diciembre del 2013. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Recargar las funciones atinentes al cargo del Director de la Policía de Control Fiscal, en la servidora Paula Marín Montero, cédula de identidad número 3-359-864, el día 06 de diciembre del 2013.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige el día 06 de diciembre del 2013.

Dado en el Ministerio de Hacienda, a los cuatro días de diciembre de dos mil trece.

José Luis Araya Alpízar, Ministro de Hacienda a. í.—1 vez.—O.C. N° 21618.—Solicitud N° 6109.—C-15910.—(IN2014015041).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 005-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre de dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Johnston Jr. Douglas Allen, pasaporte 077656826, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación El Refugio Jaco, cédula jurídica N° 3-006-668127, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintidós de enero del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 20733.—Solicitud N° 1706.—C-18410.—(IN2014015552).

N° 007-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre de dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Marta Eugenia Solano Arias, cédula de identidad número 1-0453-0311, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Justicia y Género, cédula jurídica N° 3-006-307008, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día veinticuatro; de enero del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 21658.—Solicitud N° 1709.—C-18885.—(IN2014015565).

N° 008-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia del señor Luis Alberto Acuña Montero, cédula de identidad número: 1-0520-0394, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Abrazos de Amor, cédula jurídica N° 3-006-661117 y dejar sin efecto el acuerdo número 004-MJP de 15 de enero de 2013 publicado en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2013.

Artículo 2°—Nombrar al señor Juan Bautista Molina Salas, cédula de identidad N° 2-0404-0003 como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Abrazos de Amor, cédula jurídica N° 3-006-661117, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el veinticuatro de enero de dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Justicia y Paz, Ana Isabel Garita Vilchez.—1 vez.—O. C. N° 21658.—Solicitud N° 1707.—C-24240.—(IN2014015556).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

N° DGT-R-013-2014.—San José, a las dos horas y treinta minutos del catorce de marzo de dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria, para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que mediante el inciso 1) del artículo 4 de la Ley N° 9154, publicada en el Alcance Digital N° 120, a *La Gaceta* N° 133 del 11 de julio de 2013, denominada “Aprobación del acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, y aprobación por parte de la República de Costa Rica de la enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, adoptada en reunión extraordinaria de la conferencia de las partes, en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983”, se crea un impuesto de cinco dólares estadounidenses (US \$5,00) cuyo contribuyente será toda persona física que salga del territorio nacional por un puesto fronterizo terrestre.

III.—Que mediante Resolución DGT-R-005-2014, del 10 de febrero del dos mil catorce, publicada en *La Gaceta* N° 38 del 24 de febrero de 2014, se dispuso el sistema de pago del Impuesto de salida por vía terrestre, a partir del 3 de marzo de 2014 y el mecanismo de verificación del mismo a cargo de las autoridades de migración.

IV.—Que mediante Resolución DGT-R-008-2014, del 28 de febrero del dos mil catorce, publicada en *La Gaceta* N° 47 del 7 de marzo de 2014, se prorrogó hasta el 17 de marzo de 2014, la entrada en vigencia de la resolución N° DGT-R-005-2014.

V.—Que tomando en cuenta que la Ley N° 9154, adolece de claridad en materia de exoneraciones, particularmente respecto al tratamiento fiscal que debe dársele a los estudiantes y trabajadores transfronterizos, esto es personas nacionales y extranjeras residentes en áreas fronterizas con las Repúblicas de Panamá y Nicaragua, que ingresan a territorio nacional, con el fin de asistir al sistema de educación pública costarricense, o a laborar, en forma permanente, transitoria, o por temporadas, se ha evaluado con las autoridades migratorias los riesgos al orden público que acarrearía el impedir a estas personas el libre tránsito por las fronteras condicionándolo al pago del impuesto, concluyendo, por recientes experiencias que, se podrían organizar protestas como las acaecidas en el mes de diciembre, cuando se bloqueó el acceso a los puestos fronterizos y se infringieron daños a las instalaciones por parte de manifestantes. De manera que a efecto de evitar situaciones como estas, ya que constituyen un asunto de orden público en zonas fronterizas y de afectación de la imagen del país se considera conveniente prorrogar la verificación del pago del Impuesto de salida por vía terrestre. **Por tanto,**

Resuelve:

Artículo 1°—Se prórroga hasta el 1° de abril del 2014, la verificación del pago del Impuesto de salida por vía terrestre dispuesto por artículo 5° de la resolución N° DGT-R-005-2014 del 10 de febrero del dos mil catorce, en todos los demás aspectos que regula dicha resolución entrará a regir a partir del 17 de marzo de 2014, conforme se dispuso mediante artículo 1° de la resolución N° DGT-R-008-2014, de febrero del dos mil catorce.

Artículo 2°—Vigencia. Rige a partir del 17 de marzo de 2014.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—Solicitud N° 10782.—O. C. N° 3400020856.—C-39440.—(IN2014017158).

EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; los artículo 99 incisos a) y c) de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 de 2 de mayo de 1995, y el artículo 140 párrafos 4 y 5 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No 33411 de 27 de setiembre de 2006 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo No. 36242-MP-PLAN, Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea “Mer-Link”, el Decreto Ejecutivo N° 37943-H-MICITT Creación Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas y el Contrato Administrativo entre el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense de Electricidad para la implementación y el uso del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, No. 2013000080 y su Addendum número 1 y la Directriz No. 063-H.

Considerando:

1°—Que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad reglamentaria, conformado por una parte por la señora Presidenta y el señor Ministro de Hacienda, este último como rector en materia de asignación de los recursos públicos, deben disponer las medidas necesarias que garanticen la adecuada implementación del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas.

2°—Que producto de lo anterior, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo No. 37943-H-MICITT, de 17 de setiembre de 2013, mediante el cual se crea el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, como plataforma tecnológica de uso obligatorio para toda la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos que de ellos se deriven.

3°—Que el artículo 3° del Decreto precitado en lo de interés señala que “La Administración Central deberá utilizar e implementar el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda. Para tal efecto se suscribirá entre el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense de Electricidad, al que pertenece el “*Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea Mer-Link*”, el convenio respectivo, para regular los niveles de servicio y los términos contractuales.”

4°—Que como producto de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense de Electricidad suscribieron el respectivo Contrato Administrativo para la implementación y el uso del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, No. 2013000080 y su Addendum número 1.

5°—Que en la Cláusula Quinta del Contrato Administrativo para la implementación y el uso del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, N° 2013000080 y su Addendum número 1, se establece que el Ministerio de Hacienda deberá generar y publicar a más tardar el 14 de febrero de 2014, la Directriz que obligue a los órganos y entidades de la Administración Central a observar los lineamientos técnicos, presupuestarios y legales requeridos para garantizar la utilización y consecuente pago de los servicios objeto del Contrato precitado.

6°—Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en relación con el artículo 3 de su Reglamento, Decreto N° 32988-H-MP-MIDEPLAN determinan que corresponde al Ministerio de Hacienda, como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, emitir normativa técnica y disposiciones que estime pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

7°—Que el Poder Ejecutivo promulgó la Directriz No. 63-H, publicada en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero del 2014, con la cual se estableció el marco de sujeción por parte de los órganos y entidades de la Administración Central en materia de la normativa legal y técnica aplicable al uso del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas.

8°—Que el artículo N° 1 de la Directriz precitada dispone que el Ministerio de Hacienda, en su calidad de rector del Sistema de Administración Financiera, emitirá y comunicará oportunamente a los órganos y entidades de la Administración Central, los lineamientos técnicos, presupuestarios, contables y legales que sean requeridos para la adecuada implementación del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas así como de los pagos derivados de su uso, los cuales deberán ser sufragados por la Administración Central con arreglo a lo que en este sentido ordenará el rector del Sistema de Administración Financiera.

9°—Que se hace necesario promulgar los lineamientos técnicos específicos, presupuestarios, contables y legales que sean requeridos para la adecuada implementación del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas así como de los pagos derivados de su uso, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Directriz N° 63-H, publicada en *La Gaceta* N° 36 del jueves 20 de febrero del 2014, que en lo de interés reza: “*Los lineamientos técnicos, presupuestarios, contables y legales específicos a que se refiere el anterior artículo serán emitidos por el Ministerio de Hacienda a más tardar en fecha 28 de febrero del 2014.*” **Por tanto,**

Emite los siguientes

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y LEGAL DIRIGIDOS A LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 2013000080 ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL USO DEL SISTEMA UNIFICADO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS Y SU ADDENDUM NÚMERO 1:

1° **De la Rectoría:** La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), mantiene su calidad de órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa de la Administración Central (ministerios y sus órganos adscritos), tal como lo establece el artículo 99 de la Ley N° 8131, con todas las facultades otorgadas por la normativa que regula su accionar.

2° **De la Plataforma Tecnológica:** El Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, será la plataforma tecnológica de uso obligatorio para la ejecución de los procedimientos de contratación administrativa de las instituciones de la Administración Central. Para su implementación se han acordado las siguientes condiciones:

- 2.1. Integración con el sistema SIGAF, que permita dar el contenido presupuestario electrónicamente a los procesos de contratación del Poder Ejecutivo (ministerios e instituciones y entes adscritos) que utilicen el SIGAF, para que ejecuten el proceso de pago.
- 2.2. Capacitación del personal de las instituciones compradoras de la Administración Central, según cronograma de implementación aprobado por la Comisión de Compras Públicas.
- 2.3. Registro de las instituciones como compradoras en el Sistema Unificado.

En lo referente a los convenios marco se adiciona la siguiente condición:

- Inclusión en la nueva plataforma de los convenios marco actualmente vigentes para la Administración Central, cuya expiración vaya más allá del 2014. A partir del 2014, la renovación de los nuevos convenios será en la nueva plataforma, una vez que éste cuente con las condiciones y requerimientos tecnológicos que así lo permitan, siempre y cuando las fechas de entrada en vigencia de dichos convenios marco, puedan ser ajustadas a esas condiciones y requerimientos.

En el proceso de transición, la plataforma Sistema de Compras Gubernamentales Comprared continuará operando hasta que los convenios marco de la Administración Central sean operables en el Sistema Unificado.

En lo referente a los contratos marco se adiciona la siguiente condición:

- Inclusión en la nueva plataforma de los contratos marco actualmente vigentes para la Administración Central, cuya expiración vaya más allá del 2014. La renovación de los nuevos contratos marco será en la nueva plataforma, una vez que éste cuente con las condiciones y requerimientos tecnológicos que así lo permitan.

En el proceso de transición, la plataforma Sistema de Compras Gubernamentales Comprared continuará operando hasta que los contratos marco de la Administración Central, sean operables en la nueva plataforma.

La automatización de los servicios incluye además el Registro de Proveedores y el Catálogo de Mercancías (bienes y servicios) y éstos homologados con los respectivos clasificadores presupuestarios, como instrumentos complementarios del proceso de compras.

3° Del Traslado a la Nueva Plataforma: El inicio de la utilización de la plataforma tecnológica del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, se llevará a cabo gradualmente, considerando todos los aspectos técnicos, legales, presupuestarios y otros que requiera el proceso, por lo que se ha establecido un cronograma, considerando lo dispuesto en el Decreto de cita, así como la capacitación a impartir a los funcionarios de las instituciones de la Administración Central y el suministro de los certificados de firma digital, los perfiles y accesos requeridos para el uso del sistema, conforme lo cual el proceso de transición se realizará en el siguiente orden:

- Órganos desconcentrados: Consejo Nacional de Vialidad; Junta Administradora del Registro Nacional, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; Dirección General de Aviación Civil;
- El resto de órganos desconcentrados en un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación del Decreto;
- Para los ministerios el proceso se iniciará en enero del 2014 con el Ministerio de la Presidencia; Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; Ministerio de Hacienda y Ministerio de Seguridad;
- El resto de ministerios se integrarán de forma paulatina de manera que durante el 2014, todos los ministerios y otras entidades que usan CompraRed, estén operando bajo el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas.

Con el propósito de que la implementación del resto de instituciones de la Administración Central sea un proceso ordenado, se hará de manera paulatina, para lo cual se ha elaborado un cronograma, estableciendo 5 grupos conformado cada uno por 8 ó 9 instituciones, que gradualmente se irán incorporando. El detalle de los grupos se observa en el Anexo 1 del presente lineamiento técnico.

Además, se reitera que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa está tomando las medidas pertinentes, tal como lo requiere el Contrato Administrativo suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Ministerio de Hacienda, así como el Decreto N° 37943-H-MICITT, para garantizar que el proceso de adopción de la nueva plataforma sea ordenado y exitoso.

4° De los Contratos Marco y Convenios Marco. Los contratos y convenios marco que estén en desarrollo y ejecución en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraRed, serán migrados al Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, una vez que éste cuente con las condiciones y requerimientos tecnológicos que así lo permitan; asimismo, los procesos de contratación de nuevos convenios marco y la renovación de los existentes.

5° De la Capacitación: Igualmente se ha elaborado un cronograma para la capacitación de los funcionarios de las diferentes áreas que participan en los procesos de contratación administrativa de las instituciones (áreas administrativas, proveedurías institucionales, áreas financieras, asesorías legales, áreas de tecnologías de información, auditorías) según programación establecida entre el periodo del 13 de enero al 25 de abril del 2014. Esta programación podría sufrir cambios, si se presentan situaciones que así lo requieran.

6° Sobre la Creación de Nuevas Mercancías o Servicios. Cuando un usuario determine que en el catálogo de mercancías del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas no existe una mercancía o servicio que requiere adquirir, deberá solicitar a la DGABCA la creación de la ficha técnica para que, siguiendo los procedimientos de administración del Catálogo del Sistema Unificado, la DGABCA proceda a incorporarla en el catálogo de mercancías, utilizando la mesa de ayuda del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, cuando así se determine. De igual manera se procederá con la Clasificación del Gasto Objeto de Sector Público con el Catálogo de Clasificación de Naciones Unidas.

7° Sobre la Asistencia Técnica en el Uso del Sistema: La administración de la plataforma tecnológica cuenta con una infraestructura de soporte para la atención oportuna de consultas, averías e incidentes que se presenten, las cuales deberán ser canalizadas por los siguientes medios:

- Asistencia a Proveedores Comerciales.

Las consultas generales que requieran realizar los proveedores comerciales serán atendidas a través del teléfono 800-MERLINK (6375465) ¹ en el horario de lunes a viernes de 7 a.m. a 9 p.m., fines de semana y feriados de 7 a.m. a 6 p.m. Los servicios que se brindan son:

- Consultas informativas para incorporación a la plataforma.
 - Solicitudes de cita para firma digital
 - Solicitudes de capacitación presencial para proveedores.
- El soporte técnico especializado a proveedores comerciales en el uso de la plataforma, se brindará a través del número 900-0911-911, en el horario de lunes a viernes de 7 a.m. a 9 p.m., fines de semana y feriados de 7 a.m. a 6 p.m. Los servicios que se brindan, entre otros, son:
- Registro de empresa proveedora.
 - Presentación de ofertas.
 - Registro de productos en el catálogo.
 - Firma de contrato.
 - Solicitudes de entrega de mercancía y trámite de pago.

Atención de incidentes:

Cuando surjan incidentes en el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, el usuario deberá realizar el reporte a través del sistema SUGAR, a la siguiente dirección electrónica: “<http://comprared.hacienda.go.cr/sugarcrm>”, para que los expertos de la DGABCA brinden la correspondiente asistencia.

Para los efectos de atención de incidentes se tiene la siguiente clasificación de solicitudes de asistencia:

- **Consultas:** se clasifica como consulta cuando el usuario requiera información sobre un proceso, cómo ejecutar alguna funcionalidad del sistema, aclaraciones o dudas sobre alguna parte del procedimiento. Estos no cuentan con clasificaciones de criticidad. El tiempo de respuesta se fijará al momento de apertura del incidente.
- **Incidentes:** se clasifica como incidente cuando el servicio se ve afectado o comprometido, casos en los que se requiere hacer algún cambio en el sistema por alguna funcionalidad que no existe o requiera corregirse. Los tiempos de respuesta se detallan a continuación:

Crítico:

Tiempo de resolución 0 a 8 horas hábiles.

Pérdida completa de una funcionalidad crítica y/o datos que afectan múltiples usuarios, donde la prestación de servicios se ve comprometida. Es fundamental para el día a día del negocio.

¹ El servicio 800-MERLINK está destinado únicamente para la atención de proveedores comerciales y cuya duración de llamada no supere los 10 minutos.

Alta:

Tiempo de resolución 0 a 16 horas hábiles.
Pérdida parcial de funcionalidad crítica y/o datos.
Los servicios esenciales pueden continuar pero con severas restricciones.

Media:

Tiempo de resolución 0 a 24 horas hábiles
No afecta una funcionalidad crítica de aplicaciones y/o datos del servicio. Las operaciones del día a día de negocios pueden continuar de forma normal

Baja:

A acordar entre las partes
No afecta una funcionalidad crítica de aplicaciones y/o datos del servicio. Existe un workaround o solución que puede ser entregado en los plazos acordados con el negocio que no afecta el funcionamiento del día a día del negocio.

- **Servicio:** se clasifica como servicio cuando el usuario solicita: instalación de drivers y configuración de equipos, solicitudes de reportes, solicitudes de cambios en el sistema por errores del usuario. El tiempo de respuesta se fijará al momento de apertura.

8° **Del pago por el uso del sistema:** Se ha modificado el modelo de pago establecido para el uso del sistema, que ya no será mediante el cobro de un porcentaje de las compras ejecutadas, sino un monto por transacción, el cual se establecerá posteriormente, y será aplicable a compras superiores al millón de colones (¢1.000.000,00), estando exentas de pago las adquisiciones por montos menores o iguales a esta cifra. Inicialmente, durante el año 2014, primer año de uso de la plataforma, el Ministerio de Hacienda asumirá el pago por todas las instituciones de la Administración Central, ministerios y sus órganos adscritos; y posteriormente se aplicarán las imputaciones individuales a las instituciones usuarias del sistema, utilizando el procedimiento que se detalla en el siguiente punto; asimismo, para el año 2015 y subsiguientes de ejecución del contrato.

9° Del Tratamiento Presupuestario y Contable de las Imputaciones Individuales de cada Institución Conformante de la Administración Central.

9.1. Para el presente año 2014, los órganos y entidades de la Administración Central, con base en la información sobre los costos de utilización del Sistema precitado, que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGABCA, remitirá oportunamente a los primeros, reintegrarán estos recursos al Ministerio de Hacienda, ordenando las modificaciones presupuestarias según la legislación vigente, y aplicando el procedimiento de transferencia de fondos que se describe en el siguiente punto.

9.2. Para el ejercicio presupuestario 2015 y siguientes hasta por el término de duración del contrato, los órganos de la Administración Central deberán presupuestar y depositar a través de transferencia SINPE, a las cuentas de la Tesorería Nacional, los recursos para atender el costo de utilización del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, según las estimaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda sobre sus costos, en la sub-partida presupuestaria: 1.03.06- Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, en sus programas presupuestarios de Actividades Centrales o de Administración Superior y dentro de los techos de gasto presupuestario comunicados según la normativa legal y técnica aplicables.

9.3. La Contabilidad Nacional realizará el registro de los pagos que ejecuten las instituciones de la Administración Central por el uso de la plataforma del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, y dará acceso al sistema para que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa consulte el reporte de los pagos realizados, con el fin de que verifique el cumplimiento de esta disposición.

9.4. Para los efectos anteriores, tal como lo dispone la Cláusula Primera del Addendum No 1 al Contrato Número 2013000080 “Contrato Administrativo para la Implementación y el Uso del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas en el Ministerio de Hacienda”, el Contratista elaborará y remitirá mensualmente a la Contabilidad Nacional por medio de una interface con el sistema SIGAF la actualización de las cuentas por cobrar, y a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el reporte mensual de los procesos de contratación realizados a través del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas por las instituciones usuarias de la Administración Central.

9.5. Se previene a los jefes de la Administración Central que la inobservancia de lo dispuesto en los presentes lineamientos técnicos específicos que en este sentido comunique el Ministerio de Hacienda podrá convertirse en hechos generadores de responsabilidad administrativa, con sus consecuentes resultados.

10 **Definición de roles y perfiles.** La asignación de los roles y perfiles para el uso del sistema estará a cargo de cada institución, y se ejecutará conforme los parámetros que previamente se establezcan para los efectos. La institución deberá designar un funcionario con el perfil de “Administrador”, quien estará encargado de la asignación y mantenimiento de los roles y perfiles, conforme las necesidades internas que se determinen en la institución.

La solicitud la hará cada institución a través de la DGABCA, con indicación del nombre del funcionario, número de cédula de identidad, correo electrónico y un número de teléfono, información que deberá registrarse y tramitarse en el formulario estandarizado que posteriormente será implementado por esa Dirección General. Dicho servicio es parte del uso del sistema y como tal no representa costo para la institución solicitante.

11 **Del Registro de Proveedores.** Las instituciones que utilizan el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, deberán apoyarse en el Registro de Proveedores que provee esta herramienta, que será la base de datos oficial y única en la cual se inscribirán aquellos proveedores comerciales que deseen contratar con la Administración Central.

12 **Consideraciones finales.** Es importante reiterar las siguientes obligaciones establecidas en el Decreto N° 37943-H-MICITT, las cuales entrarán en vigencia y deberán cumplirse una vez que se verifique que el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas reúne los requerimientos técnicos y funcionales necesarios:

- **Publicidad del Programa de Adquisiciones:** Todas las instituciones que utilicen el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, deberán divulgar el respectivo programa de adquisiciones y sus modificaciones en dicho Sistema.
- **Verificación del régimen de prohibiciones:** A los efectos de llevar a cabo esta verificación, todas las instituciones de la Administración Pública, deberán registrar y mantener actualizada la información en el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, respecto a las personas físicas que laboran en su dependencia, cubiertas por el Régimen de Prohibiciones, establecido en los artículos 22 y 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 y sus reformas, para lo cual deberán cumplir con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.
- **Sanciones a particulares:** A fin de mantener un registro de fácil acceso de los apercibimientos y las inhabilitaciones a particulares, impuestas por la Administración y la Contraloría General de la República, los usuarios deberán registrar y mantener actualizada la información en el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas, para lo cual deberán cumplir con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Cuando se determine la necesidad de emitir lineamientos para implementar procesos específicos, la DGABCA emitirá el correspondiente procedimiento, que será comunicado por los canales acostumbrados de esa Dirección General.

- El presente Lineamiento rige a partir del veintiocho de febrero de 2014.

Dado en San José, a los veintisiete días del mes de febrero de 2014.

José Luis Araya Alpízar, Ministro de Hacienda a. í.—1 vez.—O.C. N° 20991.—Solicitud N° 14141.—C-470670.—(IN2014015030).

ANEXO I

Grupo 1
Presidencia de la República
Ministerio de la Presidencia
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Ministerio de Educación
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Ministerio de Seguridad Pública
Ministerio de Gobernación y Policía
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
Grupo 2
Ministerio de Comercio Exterior
Ministerio de Cultura y Juventud
Ministerio de Justicia y Paz
Ministerio de Deportes
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Ministerio Ambiente y Energía (MINAE)
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)
Grupo 3
Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD)
Fondo Nacional de Becas (FONABE)
Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)
Consejo de Transporte Público (CTP)
Consejo Nacional de Concesiones (CNC)
Imprenta Nacional
Dirección General de Migración y Extranjería (MSP)
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)
Grupo 4
Dirección Nacional de Notariado (MJ)
Procuraduría General de la República (MJ)
Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET)
Parque Marino del Pacífico (MINAET)
Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE)
Grupo 5
Centro Nacional de la Música
Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven

Dirección General del Archivo Nacional
Museo de Arte Costarricense
Museo Nacional de Costa Rica
Teatro Nacional
Teatro Popular Mélico Salazar (MC)
Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECTRIZ SENASA-DG-D002-2014

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, se creó el Servicio Nacional de Salud Animal, (SENASA), como un órgano de desconcentración y personería jurídica instrumental del Ministerio de Agricultura y Ganadería y le corresponde, entre otras competencias “...Administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico...”.

II.—Que el inciso t) del artículo 6 de la Ley N° 8495, faculta al SENASA para autorizar, suspender o desautorizar el funcionamiento de los establecimientos indicados en el artículo 56 de dicha Ley a través del Certificado Veterinario de Operación.

III.—Que conforme al inciso 7.4.2 del artículo 7 del Decreto N° 34859-MAG del 20 de octubre de 2008, Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, se estableció como parte de los requisitos para efectos de otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, el contar con la Viabilidad Ambiental emitido por SETENA a las actividades que se encuentren enlistadas en el Anexo 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004, “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA)”, y que fueren posteriores a la publicación de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7574 del 13 de noviembre de 1995.

IV.—Que la SETENA mediante la Resolución N° 583-2008 de las doce horas treinta minutos del trece de marzo de 2008 estableció unas características y un listado de actividades que por su muy bajo impacto ambiental potencial no requerían ser sometidas a evaluación ante SETANA, indicándose en lo que interesa en el punto 34 del artículo 4, la construcción, remodelación o ampliación de infraestructura para actividades agropecuarias, cuya área de construcción no sea mayor de 1000 metros cuadrados, salvo que exista una regulación específica que establezca lo contrario.

V.—Que mediante la Resolución N° 2653-2008 de las ocho horas del veintitrés de setiembre de 2008, la SETENA amplió la lista de actividades, obras o proyectos que se excluyen del trámite de Viabilidad Ambiental enumeradas en el artículo 4 de la Resolución N° 583-2008 de las doce horas treinta minutos del trece de marzo de 2008, estableciendo dentro de dicha exclusión a aquellos proyectos que se encuentran en operación desde antes del 04 de octubre de 1995, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, o bien después de esa fecha pero hasta el 28 de junio de 2004, con la entrada en vigencia del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA N°31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC) y sobre los cuales el MINSA, las municipales, o el SENASA les solicite dicho requisito para efectos de renovar el permiso correspondiente ante dichas autoridades.

VI.—Que al amparo de las anteriores dos Resoluciones resulta necesario establecer la lista de actividades sujetas al Certificado Veterinario de Operación que no deben de cumplir con el 7.4.2 del artículo 7 del Decreto N° 34859-MAG del 20 de octubre de 2008, a saber, la Viabilidad Ambiental emitida por SETENA. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Emite la siguiente Directriz Institucional:

1°—Eliminar la Viabilidad Ambiental emitida por SETENA como requisito para el otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, para los siguientes establecimientos:

- a) Los que se encuentran en operación desde antes del 28 de junio de 2004, fecha de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)”.
- b) Los establecimientos nuevos dedicados a actividades agropecuarias, cuya área de construcción no sea mayor de 1000 metros cuadrados, salvo que exista una regulación específica que establezca lo contrario.
- c) Los que no se encasillan en ninguno de los dos anteriores incisos, pero que a la fecha se encuentren en operación y por ello el requisito de Viabilidad Ambiental resulta innecesario, sin perjuicio lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)”.

2°—Rige a partir de su adopción. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* e igualmente en la página web del SENASA para efectos divulgativos.

Dado en Barreal de Ulloa, a las trece horas del treinta y uno de enero del dos mil catorce.—Dr. German Rojas Hidalgo.—1 vez.—O. C. N° 02-2014.—Solicitud N° 9507.—Crédito.—(IN2014013902).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
EDICTOS

La señora Karol Chaves Rivera con número de cédula 1-840-913, vecina de San José, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Chaso del Valle S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Idexx PRRS Of, fabricado por Laboratorios Idexx Switzerland AG de Suiza, con los siguientes principios activos: cada placa reactiva contiene: placas tapizada con antígenos PRRSV y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la detección de anticuerpos frente al virus de síndrome respiratorio y reproductor porcino. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 8 horas del 24 de diciembre del 2013.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014015450).

La señora Karol Chaves Rivera con número de cédula 1-840-913, vecina de San José, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Chaso del Valle S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Kit para la detección de anticuerpos frente al virus de la Leucosis Viral Bovina BLV en suero fabricado por Laboratorios Idexx Montpellier SAS, de Francia, con los siguientes principios activos: cada placa reactiva contiene: Antígenos de Leucosis Viral Bovina y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la detección anticuerpos contra el virus de la Leucosis Bovina en suero. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 10 horas del 24 de enero del 2014.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014015452).

La señora Karol Chaves Rivera con número de cédula 1-840-913, vecina de San José, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Chaso del Valle S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Kit para la detección de anticuerpos frente al virus de la Leucosis Viral Bovina BLV en leche fabricado por Laboratorios Idexx Montpellier SAS, de Francia, con los siguientes principios activos: cada placa reactiva contiene: Antígenos de Leucosis Viral Bovina y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la detección anticuerpos contra el virus de la Leucosis Bovina en leche. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 10 horas del 24 de enero del 2014.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014015454).

La señora Karol Chaves Rivera con número de cédula 1-840-913, vecina de San José, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Chaso del Valle S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Prueba de detección de gestación en leche fabricado por Laboratorios Idexx Switzerland AG, de Suiza, con los siguientes principios activos: cada placa reactiva contiene: Antígenos para la detección en leche de glicoproteínas asociadas a la preñez bovina y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la detección de gestación en bovinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 9 horas del 24 de enero del 2014.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014015456).

La señora Karol Chaves Rivera con número de cédula 1-840-913, vecina de San José, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Chaso del Valle S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Kit de Test para Perfil General de la Salud fabricado por Laboratorios Idexx Laboratories Inc., de Estados Unidos, con los siguientes principios activos cada placa reactiva contiene: Albúmina (ALB), fosfatasa alcalina (ALKP), alanina tranferasa (ALT/AGPT), amilasa (AMYL), calcio (Ca), colesterol (CHOL), creatinina (CREA), glucosa (GLU), fosfatasa inorgánica (PHOS), bilirrubina total (TBIL), proteína total (TP), nitrógeno ureico sanguíneo (BUN / UREA) y las siguientes indicaciones terapéuticas: Medición cuantitativa en suero de enzimas, minerales y proteínas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer en este departamento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 10 horas del 27 de enero del 2014.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014015459).

El señor Manuel Bermúdez Alvarado con de cédula 1-420-116, vecino de Cartago en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Droguería Bayer S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Veraflox 2.5 % Suspensión Oral, fabricado por Laboratorios KVP Pharma + Veterinär Produkte GmbH, Alemania, con los siguientes principios activos: Contiene: Pradofloxacin 25 mg/ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de infecciones cutáneas, infecciones del tracto urinario, infecciones graves del tejido gingival y tejidos periodontales en felinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a

oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del día 25 de julio del 2013.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015581).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISIÓN MARÍTIMO PORTUARIA

AVISA:

A LOS INTERESADOS EN PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE CABOTAJE MENOR

Modalidad lancha para el transporte remunerado de personas en la ruta denominada La Suerte-Tortuguero y viceversa, provincia de Limón

QUE:

Se estarán recibiendo solicitudes de prestación del servicio público referido, el día 24 de marzo del 2014, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 16:00 p. m., en las Oficinas Centrales de la División Marítimo Portuaria, ubicadas al costado oeste del edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, conforme a los siguientes requisitos:

- I. Presentación de un documento, a nivel de perfil del proyecto del servicio de transporte para el que se solicita el permiso de explotación; que contenga información al menos, sobre:
 - i. Nombre completo de la persona que solicita la autorización para la explotación del servicio (física o jurídica).
 - ii. Identificación del potencial permisionario: nombre completo; documento de identificación (tipo y número); fecha de nacimiento (o constitución; si se trata de persona jurídica); formación (si se trata de persona física; último nivel obtenido); nombre del apoderado generalísimo (si se trata de persona jurídica); capacitación atinente (si se trata de persona física); dirección (si se trata de persona física; de trabajo y de residencia permanente); dirección (si se trata de persona jurídica; de oficina); números telefónicos (si se trata de persona física; de trabajo y de residencia permanente); números telefónicos (si se trata de persona jurídica; de oficina).
 - iii. Nombre propuesto del servicio.
 - iv. Definición del servicio propuesto.
 - v. Tipo de servicio.
 - vi. Modalidad del servicio.
 - vii. Ruta del servicio.
 - viii. Tráfico del servicio: puerto (lugar o sitio) de origen; de destino y escalas intermedias (sí tiene).
 - ix. Clase de servicio (transporte remunerado de personas o de carga).
 - x. Embarcaciones a ser autorizadas en la explotación del servicio: descripción; nombre; número de matrícula; año de construcción; certificado de navegabilidad; certificación de inscripción en el Registro de Bienes Muebles y del correspondiente certificado de propiedad; número de las placas de matrícula y el lugar designado de la embarcación donde se portará.
 - xi. Motor de las embarcaciones a ser autorizadas en la explotación del servicio: tipo, modelo; características principales.
 - xii. Equipo a ser utilizado en operación del servicio: de seguridad mínimo y comunicación.
 - xiii. Pólizas de las embarcaciones de los equipos y de las tripulaciones a ser autorizadas en la explotación del servicio.
 - xiv. Identificación de la tripulación a ser utilizada en la operación del servicio: nombre completo; documento de identificación (tipo y número); fecha de nacimiento; formación (último nivel académico obtenido); capacitación atinente; dirección (de residencia permanente); números telefónicos.

- xv. Horario propuesto del servicio: horas de salidas y llegadas del tráfico.
- xvi. Tarifa (s) propuesta (s) del servicio.
- xvii. Recorrido del servicio.
- xviii. Longitud aproximada de la de la travesía.
- xix. Descripción de la infraestructura portuaria y marítima (sí hay) en los lugares en donde daría inicio la navegación.
- xx. Si la travesía tiene escala (s): el número, ubicación y las distancias aproximadas en Kilómetros entre ellas.
- xxi. Características principales de la zona de influencia del servicio.
- xxii. Características principales de la ruta de explotación.
- xxiii. Características principales de la demanda potencial del servicio.
- xxiv. Características principales de los usuarios del servicio.
- xxv. Descripción general de la prestación y operación del servicio.
- xxvi. Definición de la organización, administración y operación del servicio.
- xxvii. Principales conceptos de gastos, costos, inversiones y financiamiento del servicio.
- xxviii. Declaración jurada de compromiso voluntario de asumir los principios, valores y requisitos legales, formales, éticos y empresariales que exige el marco de explotación de este servicio público de transporte y de aceptar la fiscalización de la administración.

Cabe señalar que la prestación del servicio se brindará de día de por medio, alternando semanalmente el horario y con tres viajes diarios, mediante un Permiso de Dominio Público, conforme a la Ley de Cabotaje de la República de Costa Rica N° 2220, su Reglamento General y la Ley General de la Administración Pública. Para cualquier consulta, puede comunicarse con la Dirección de Navegación y Seguridad, al teléfono: 2233-5022, fax: 2223-2697. Es todo.—Lic. Luis Fernando Coronado Salazar, Director General.—1 vez.—O. C. N° 21208.—Solicitud N° 0933.—C-79620.—(IN2014017292).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 48, título N° 195, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ambientalista Isaías Retana Arias, en el año dos mil nueve, a nombre de Arguedas Monge Mario Ángel, cédula 1-1492-0002. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los trece días del mes de febrero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014013134).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 136, Título N° 1311, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua Zúñiga, en el año dos mil tres, a nombre de Alfaro Benavides Misael, cédula 1-1215-0508. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014013808).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 229, título N° 3156, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil siete, a nombre de Quesada Jiménez Ana Katherine, cédula 2-0664-0953. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014013922).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 128, título 681, asiento N° 10, emitido por Liceo Experimental Bilingüe La Trinidad de Moravia, en el año dos mil nueve, a nombre de Soto Rodríguez Eduardo Andrés, cédula número 1-1438-0257. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecisiete de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014013986).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 320, título N° 2002, emitido por el Liceo de Coronado, en el año dos mil nueve, a nombre de Montero Delgado Ivannia, cédula 1-1517-0936. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, once de setiembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014078).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 115, título N° 833, emitido por el Liceo Diurno José Martí de Innovación Tecnológica, en el año dos mil uno, a nombre de Chaves Díaz Carlos Mauricio, cédula 6-0318-0934. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014089).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 16, título N° 149, emitido por el Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Rauhía Chinchilla Pérez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Rahudin Eduardo Chinchilla Pérez, cédula N° 1-0876-0309. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014335).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 03, título N° 174, emitido por el Liceo Innovaciones Tecnológicas Venecia, en el año dos mil doce, a nombre de Fajardo Chavarría Dennis Manuel, cédula 7-0234-0768. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, siete de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014502).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 389, emitido por el Instituto Dr. Jaim Weizman, en el año dos mil cuatro, a nombre de Ami Lebendiker Cheriñacov. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección de apellidos, cuyo nombre y apellido correcto es: Ami Lebendiker, cédula de residencia permanente 137600018323. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, siete de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014510).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 40, título N° 180, emitido por el Liceo de Tarrazú, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Vargas Barboza Gloriana, cédula 3-0354-0621. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, siete de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014527).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, título N° 442, emitido por el Liceo Unesco, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Carlos Eduardo Abarca Vargas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Eduardo Abarca Vargas, cédula 1-0929-0259. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cuatro de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014928).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 280, título N° 976, emitido por el Colegio Académico Nocturno de Buenos Aires, en el año dos mil doce, a nombre de Vargas Jiménez Katherine Adriana, cédula 1-1535-0920. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de mayo del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014980).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 44, Asiento 01, Título N° 176, emitido por el Liceo José María Gutiérrez, en el año dos mil siete, a nombre de Guzmán Rizo Juan Pablo, cédula 5-0377-0039. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015029).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 30, Título N° 2510, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año dos mil doce, a nombre de Masís Tercero Viviana Carolina, cédula 1-1588-0338. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir

de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015044).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 191, Título N° 1587, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil cuatro, a nombre de Alfaro Carmona Jorge Isaac, cédula: 1-1250-0139. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los once días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015142).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 35, título N° 1420, emitido por el Colegio Nuestra Señora de Sión, en el año dos mil cinco, a nombre de Freer Jiménez Sofía, cédula: 1-1369-0678. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de marzo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015631).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, asiento N° 104, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Cartagena, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de López Arrieta Silvia Jeana, cédula: 5-0294-0973. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de marzo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015633).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 26, título N° 223, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Ulloa Tosso Christian Gerardo, cédula: 1-0915-0113. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*".—San José, 12 de marzo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015660).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 70, título N° 748, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año dos mil, a nombre de Marín Herrera Shirley, cédula 2-0546-0317. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014015231).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 79, título N° 565, emitido por el Colegio Nocturno de Naranjo, en el año dos mil nueve, a nombre de Álvarez Arrieta Julieth, cédula: 1-1330-0179. Se solicita la reposición del título

indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014015531).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 12, Título N° 42, emitido por el Liceo Nocturno de Paraíso, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Siles Soto Juan Leonardo, cédula 3-0355-0663. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa, Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014015796).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 108, asiento N° 599, emitido por el Liceo Nocturno de Grecia, en el año dos mil dos, a nombre de Cordero Alfaro María Teresita, cédula 2-0604-0773. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, tres de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014016205).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 35, título N° 153, emitido por el Centro Educativo Adventista de Limón, en el año dos mil siete, a nombre de Waless Lira Geykel Guillermo, cédula: 7-0196-0875. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, trece de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014016212).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Agro-Industrial y Servicios Múltiples del Caribe R.L., siglas: COOPEASEMULCA R.L., constituida en asamblea celebrada el 22 de mayo del 2013. Número de expediente código 1474-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente:	José Alberto Hidalgo Rodríguez
Vicepresidente:	Cristóbal Downs Bernard
Secretaria:	Mayela Sequeira Sánchez
Vocal 1:	William Hidalgo Montero
Vocal 2:	Héctor Eduardo Durán Badilla
Suplente 1:	Wilberth Ponce Luna
Suplente 2:	Luis Alberto Castro Ulate
Gerente:	Benedicto Álvarez Jiménez

San José, 24 de febrero del 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014012039).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS
FAVOR DE HACER CLICK AQUÍ**

Cambio de Nombre N° 90120

Que María del Pilar Pla Rivel, cédula de identidad 302020457, en calidad de apoderada generalísima de Lara Kameron Limitada, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Lara Kameron Sociedad Anónima por el de Lara Kameron Limitada, presentada el día 26 de febrero de 2014 bajo expediente 90120. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0000484 Registro N° 106085 **C&B REUBICACION (C&B RELOCATION)** en clase 35 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—5 de marzo de 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2014015509).

Marcas de Ganado

N° 2014-353.—Fidel Eduardo Rodríguez Jiménez, cédula de identidad 2-0453-0688, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, del cruce de Valencia 3 km al norte. Presentada el 19 de febrero del 2014, según el expediente N° 2014-353. Publicar en *La Gaceta*. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 28 de febrero del 2014.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN02014015554).

N° 2014-351.—Fulgencio de Jesús Ordonez Urbina, cédula de identidad 8-0077-0927, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Carrizal, de la escuela 5 kilómetros al noroeste camino a Banderas. Presentada el 19 de febrero del 2014. Según el expediente N° 2014-351. Publicar en *La Gaceta*. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 28 de febrero del 2014.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN02014015557).

N° 2014-226.—Luis Diego Herrera Herrera, cédula de identidad 1-1060-0260, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Venecia, Los Alpes, de la entrada finca Los Rojas 600 metros al este. Presentada el 6 de febrero del 2014, según el expediente N° 2014-226. Publicar en *La Gaceta*. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2014.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN02014015654).

N° 2014-403.—Didier Rojas Salazar, cédula de identidad 0501160716, solicita la inscripción de:

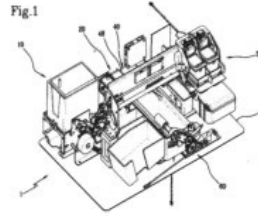


como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Campo Dos, 1 kilómetro norte y 1 kilómetro al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Publicar en *La Gaceta*. Presentada el 25 de febrero del 2014, según el expediente N° 2014-403.—San José, 12 de marzo del 2014.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN02014015754).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Federico Ureña Ferrero, mayor, abogado, cédula número 1-901-0453, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sicpa Holding S. A., con domicilio en Suiza, solicita la patente de invención denominada **SISTEMA PARA CARGAR UNA VÁLVULA CARDIACA PLEGABLE**.



Un conjunto para plegar una válvula prostética de corazón incluye un miembro de compresión, un miembro de soporte y un miembro de constricción. El miembro de compresión tiene una pared que se estrecha entre su primer extremo abierto y su segundo extremo abierto, la pared cónica que define un espacio abierto adaptado para recibir la válvula. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición es: B41J 11/00, B41J 13/00, B41J 13/12, cuyo inventor es Paolo Cappello. La solicitud correspondiente lleva el número 2013-0682 y fue presentada a las 07:10:48 del 20 de diciembre de 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de febrero de 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014014866).

El señor Federico Ureña Ferrero, mayor, abogado, cédula 1-901-453, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sicpa Holding S. A., de Suiza, solicita la patente de invención denominada **DISPOSITIVO PARA IMPRESIÓN POR INYECCIÓN DE TINTA**. Se describe un dispositivo de impresión por inyección de tinta, dicho dispositivo comprende una primera reserva diseñada para contener un primer volumen de fluido de impresión a una primera altura con respecto a un plano de referencia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B41J 2/18; B41J 2/175; cuyos inventores son Albertin, Alberto, Belforte, Guido, Benedetto, Francesco, Delacretaz, Charles-Henri, Ferrarotti, Rinaldo, Martinelli, Matteo, Raparelli, Terenziano, Sandri, Tazio, Sassano, Duccio Spartaco, Viktorov, Vladimir, Visconte, Carmen. La solicitud correspondiente lleva el número 20130683 y fue presentada a las 07:11:00 del 20 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014014869).

El señor Federico Ureña Ferrero, cédula 1-901-453, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Sicpa Holding S. A., de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **CABEZAL DE IMPRESIÓN POR CHORRO DE TINTA QUE COMPRENDE UNA CAPA HECHA DE UNA COMPOSICIÓN DE RESINA CURABLE**. La presente invención se relaciona con un cabezal de impresión por inyección de tinta capaz de resistir tintas con base en solvente químicamente agresivas, y con un proceso para la fabricación de la misma, el cabezal de impresión por inyección de tinta comprende una capa de material polimérico que define caminos de paso de tinta formados en un sustrato, dicha capa de material polimérico se forma al curar una composición de resina curable que comprende una resina epoxi disfuncional aromática, una resina epoxi disfuncional alifática cíclica y un iniciador de polimerización. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B41J 2/16, cuyo inventor es Davide Ciampini. La solicitud correspondiente lleva el número 20130681 y fue presentada a las 07:10:00 del 20 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014014875).

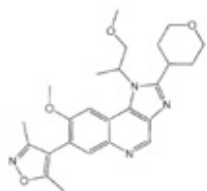
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de Glaxosmithkline Intellectual Property (N° 2) Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención

denominada **CICLOPROPILAMINAS COMO INHIBIDORES DE DESMETILASA 1 ESPECÍFICA DE LISINA**. Esta invención se relaciona al uso de derivados de ciclopropilamina para la modulación, en particular la inhibición de la actividad de desmetilasa 1 específica de Lisina (LSD1); convenientemente, la presente invención se relaciona al uso de ciclopropilaminas en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/445; cuyos inventores son Johnson, Neil, W., Kaspárec, Jiri, Miller, William, Henry, Rouse, Meagan, B., Suárez, Dominic, Tian, Xinrong. La solicitud correspondiente lleva el número 20130550, y fue presentada a las 12:46:08 del 25 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—(IN2014015087).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de Apoderado Especial de Bayer Intellectual Property GmbH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **3-(BIFENIL-3-IL)-4-HIDROXI-8-METOXI-1-AZAESPIRO[4.5]DEC-3-EN-2-ONAS SUSTITUIDAS**. Compuestos de 3-(bifenil-3-il)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaespiro [4.5] dec-3-en-2-onas sustituidas, en particular para fines terapéuticos, composiciones farmacéuticas y su uso en terapias, en particular para la profilaxis y terapia de trastornos neoplásicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 209/54; A61K 31/403; A61P 35/00; cuyos inventores son Liu, Ningshu, Thede, Kai, Mönning, Ursula, Scholz, Arne, Hilger, Christoph-Stephan, Bömer, Ulf, Fischer, Reiner. La solicitud correspondiente lleva el número 20140063, y fue presentada a las 13:57:45 del 04 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015088).

El señor Néstor Morera Viquez, mayor, abogado, cédula 1-1018-975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **4-(8-METOXIPROPAN-2-IL)-2-(TETRAHIDRO-2H-PIRAN-4-IL)-1H-IMIDAZO [4,5-C] QUINOLIN-7-IL)-3,5-DIMETILISOXAZOL Y SU USO COMO INHIBIDOR DE BROMODOMINIO**.



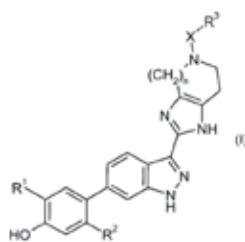
Compuestos novedosos de quinolina, composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y su uso en terapia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/474; A61P 29/00;

A61P 37/00; cuyos inventores son Demont, Emmanuel, Hubert, Jones, Katherine, Louise, Watson, Robert J. La solicitud correspondiente lleva el número 20140076, y fue presentada a las 14:23:45 del 17 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015090).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, Abogado, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **DOMINIOS VARIABLES SINGULARES ANTI-VGF FUSIONADOS CON DOMINIOS DE FC**. La presente invención está dirigida a construcciones de unión de antígeno que comprenden uno o dos dominios de unión de epítopo separados por una región Fc de una sola cadena de un

anticuerpo, en donde cada dominio de unión de epítopo es capaz de unirse a VEGF; a dímeros que comprenden dos construcciones de unión de antígeno de la invención; composiciones farmacéuticas que comprenden dichos dímeros, y su uso en el tratamiento de enfermedades asociadas con la señalización de VEGF, tales como edema macular diabético (DME), degeneración macular húmeda asociada con la edad (AMD húmeda), retinopatía diabética, oclusión de la vena retinal (RVO) y neovascularización corneal; y secuencias de polinucleótido que codifican dichas construcciones de unión de antígeno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; A61P 27/02; cuyos inventores son Ashman, Claire, Catchpole, Ian Richard, Hughes-Thomas, Zoe, Lewis, Alan Peter, Steward, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 20140047, y fue presentada a las 14:00:00 del 28 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015091).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Pfizer Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **INDAZOLES**.



La presente invención se refiere a los compuestos de fórmula (I): La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/437; A61K 31/55; A61P 11/00; C07D 487/04; cuyos inventores son Coe, Jotham, Wadsworth, Dehnhardt, Christoph, Martin, Jones, Peter, Kortum, Steven Wade, Sabnis,

Yogesh, Anil, Wakenhut, Florian, Michel, Whitlock, Gavin, Alistair. La solicitud correspondiente lleva el número 20140042, y fue presentada a las 13:58:10 del 27 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN201401592).

El señor Néstor Morera Viquez, mayor, abogado, cédula 1-1018-975, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita el Diseño Industrial denominado **CONTENEDOR**.



El diseño ornamental para un contenedor tal como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 9/01; cuyos inventores son Sharpe, Tim, Stewart, Jonathan, Cole, Stuart. La solicitud correspondiente lleva el número 20130606, y fue presentada a las 11:20:45 del 21 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015093).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-0880-0194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de University Of Washington, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES DE NUCLEASA TERAPÉUTICAS Y MÉTODOS**. Moléculas de nucleasa híbridas y métodos para tratar en un mamífero una enfermedad o trastorno relacionado con el sistema inmunológico, y una composición farmacéutica para tratar en un mamífero una enfermedad relacionada con el sistema inmunológico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de

Patentes es: A61K 38/46; cuyos inventores son Ledbetter, Jeffrey, A., Hayden-Ledbetter, Martha, Elkon, Keith, Sun, Xizhang. La solicitud correspondiente lleva el número 20130598, y fue presentada a las 08:39:10 del 15 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015096).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de Escazú, en su condición de apoderada especial de H. Lundbeck A/S, de Dinamarca, solicita la Patente de Invención denominada **I-PIPERAZINO-3-FENIL-INDANOS DEUTERADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA**.

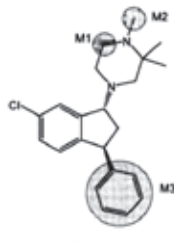
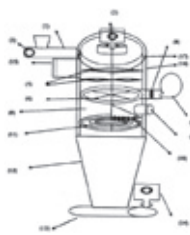


Fig. 1

La presente invención se refiere a 1-piperazino-3-fenil-indanos deuteros y sus sales con actividad en receptores dopamínicos DI y D2, así como los receptores de 5HT2 en el sistema nervioso central, a medicamentos que comprenden tales compuestos como ingredientes activos, al uso de tales compuestos en el tratamiento de enfermedades en el sistema nervioso central y a métodos de tratamiento que comprenden la administración de tales compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07B 59/00; C07D 241/04; A61K 31/495; A61P 25/00; cuyos inventores son Jorgensen, Morten, Andersen, Peter, Honggaard, Jensen, Klaus, Gjervig, Hvenegaard, Mette, Graulund, Badolo, Lassina, Jacobsen, Mikkel, Fog. La solicitud correspondiente lleva el número 20130654, y fue presentada a las 10:10:10 del 13 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015099).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Miguel Ángel Hernández León, de Costa Rica, mayor, vecino de Heredia, en calidad personal, solicita el Modelo de Utilidad denominado **PROCESADOR INDUSTRIAL DE GAS DE PAJILLA**.



La tecnología o conocimiento generado es la producción de gas a través de la cascarilla del café para así producir energía calórica la cual es aplicada para el secado del grano del café. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: A23F 5/04; A23N 12/08; A23N 12/10; A23N 12/12; cuyo inventor es Miguel Ángel Hernández León. La solicitud correspondiente lleva el número 20140105, y fue presentada a las 12:14:30 del 28 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015484).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES DE LIBERACIÓN SOSTENIDA DE PARACETAMOL**. La invención presente está dirigida a una composición farmacéutica de liberación sostenida de dos veces al día de paracetamol que tiene una fase de liberación inmediata de paracetamol y una 5 fase de liberación sostenida de paracetamol, dicha composición tiene propiedades farmacocinéticas únicas y ventajosas y una composición farmacéutica que comprende sólo una fase de liberación sostenida de paracetamol

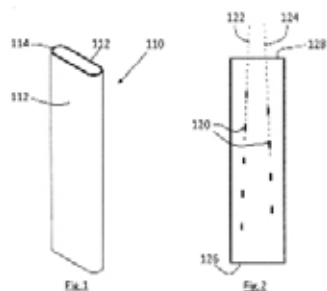
que tiene propiedades farmacocinéticas únicas y ventajosas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/22; A61K 31/167; cuyos inventores son Buan, Carla, Valenti, Liu, Dongzhou, Meghpara, Kanji. La solicitud correspondiente lleva el número 20130572, y fue presentada a las 11:32:12 del 06 de Noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de Febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015077).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS DE BENZOFURANO PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR EL VIRUS DE HEPATITIS C (HCV)**. La presente invención proporciona los compuestos de la fórmula (I): La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/30; A61K 31/36; cuyos inventores son Chong, Pek Yoke, Miller, John F, Peat, Andrew James, Shotwell, John Brad. La solicitud correspondiente lleva el número 20140078, y fue presentada a las 12:30:52 del 18 de Febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015083).

El señor Néstor Morera Víquez, cedula 1-1018-975, mayor, Abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS TERAPÉUTICOS**. La presente invención proporciona un método para el tratamiento de Hepatitis C en un ser humano que lo necesite, el cual comprende administrar un compuesto de las fórmulas (II) o (IIB) descrito en la presente, o un sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en combinación con uno o más agentes terapéuticos alternativos para la Hepatitis C. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 55/08; A61K 31/69 ; cuyo(s) inventor(es) es(son) Walker, Jill, Voitenleitner, Christian. La solicitud correspondiente lleva el número 20140075, y fue presentada a las 14:23:30 del 17 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. 4. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José 18 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015085).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS MODIFICADOS**. La presente invención se refiere a proteínas y péptidos modificados que tienen una capacidad reducida para unirse a anticuerpos preexistentes. Dichas moléculas de 5 proteína/péptido modificadas pueden comprender adiciones, extensiones o etiquetas y/o determinadas sustituciones de aminoácidos en el extremo C terminal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Ashman, Claire, Birchler, Mary, de Wildt, Rudolf M T, Holland, Claire, Lewis, Alan Peter, Morley, Peter, Sandal, Thomas, Steward, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 20140077, y fue presentada a las 14:24:01 del 17 de Febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015086).

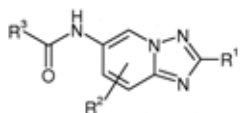
La señora (ita) Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 2-1149-188, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de Apoderada Especial de SF3 Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **DISPOSITIVO DE PEINADO MEJORADO**.



La invención se refiere a un dispositivo de peinado mejorado y proporciona un dispositivo de peinado para imprimir una ondulación a un mechón de pelo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45D 1/18; A45D 2/00; A45D 2/14; cuyo(s) inventor(es) es (son) Debenedictis,

Alfredo, Holland, Janusz Lucien. La solicitud correspondiente lleva el número 20130628, y fue presentada a las 11:52:50 del 29 de Noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José 27 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015612).

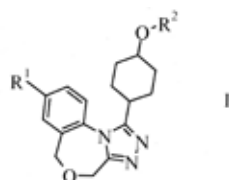
El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de suiza, solicita la patente de invención denominada **COMPUUESTOS DE TRIAZOLOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA PDE10A**.



La invención se refiere a compuestos de triazolo-piridina de la fórmula (I) en la que R1, R2 y R3 tienen los significados definidos en la descripción y en las reivindicaciones, así como a sus

sales fisiológicamente aceptables. Estos compuestos inhiben la PDE10A y pueden utilizarse como medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 25/00; cuyos inventores son: Flohr, Alexander, Groebke Zbinden, Katrin, Koerner, Matthias. La solicitud correspondiente lleva el número 20140103, y fue presentada a las 13:29:09 del 27 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2014015889).

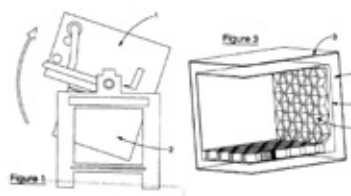
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **OXI-CICLOHEXIL-4H, 6H-5-OXA-2,3, 10B-TRIAZA-BENZO [E] AZÚLENOS COMO ANTAGONISTAS DE LA VÍA**.



La presente invención proporciona 4H, 6H-5-oxa-2, 3, 10b Triaza-Benzo [e] Azúlenos, que actúan como moduladores del receptor de la vía, su obtención, composiciones farmacéuticas que los contienen y su utilización como medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 498/04; A61K 31/553; A61P 9/12; cuyos inventores son: Dolente, Cosimo, Schnider, Patrick. La solicitud correspondiente lleva el número 20140092, y fue presentada a las 13:32:14 del 26 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015891).

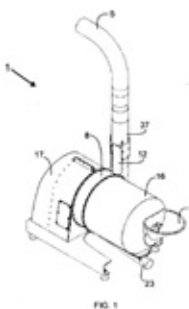
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Chinook End-Stage Recycling Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada: **MEJORAS EN PROCESAMIENTO DE DESPERDICIO**.



Se describe un aparato de pirolización o gasificación del contenido orgánico de material, incluye el desperdicio orgánicamente revestido, la biomasa, el desperdicio industrial, el desperdicio sólido municipal y el lodo, que tiene contenido orgánico; el aparato

comprende: un horno que tiene una porción giratoria que comprende una cámara de tratamiento adaptada para recibir el material de tratamiento; una pluralidad de entradas de gas al menos en una pared de la cámara de tratamiento a través de la cual los gases calientes son introducidos a la cámara de tratamiento para calentar el material en la misma para así provocar que los componentes orgánicos del mismo se pirolícen o gasifiquen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C10J 3/00; F27B 7/16; F27B 7/36; cuyos inventores son: Chalabi, Rifat Al, Perry, Ophneil Henry, Turner, John. La solicitud correspondiente lleva el número 20130638, y fue presentada a las 13:35:10 del 5 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de marzo del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2014015893).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Nick, Josef Andreas, de Brasil, solicita la patente de invención denominada **MÁQUINA CENTRÍFUGA PARA MATERIALES SÓLIDOS GRANULARES**.



La presente invención se refiere a una máquina centrífuga (1) para materiales sólidos granulares, que comprende por lo menos una tolva (2) capaz de permitir la entrada de los materiales sólidos granulares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: F26B 5/08; cuyo inventor es: Nick, Josef Andreas. La solicitud correspondiente lleva el número 20130619, y fue presentada a las 13:12:00 del 25 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse

dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015896).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Chinook End-Stage Recycling Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **SÍNTESIS DE PROCESAMIENTOS DE GAS Y SISTEMA DE USO DE UN CATALIZADOR DE COBRE EN REACCIONES DE DOS FASES A 475-525°C AND 250-290°C**. Esta invención presenta un método para incrementar la relación de CO a H2 de gas de síntesis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: B01J 19/00; B01J 20/00; B01J 21/00; B01J 23/00; C01B 3/16; C01B 3/24; C01B 31/20; C01B 3/18; cuyos inventores son: Chalabi, Rifat Al, Perry, Ophneil Henry, Li, Ke. La solicitud correspondiente lleva el número 20130611, y fue presentada a las 12:58:00 del 21 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015907).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, ced. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS FUNGICIDAS DE 1-{2-[2-HALO-4-(4-HALOGEN-FENOXI)-FENIL]-2-ETOXI-ETIL}-1H-[1,2,4]TRIAZOL SUSTITUIDOS. COMPUESTOS DE 1-{2-[2-HALO-4-(4-HALOGEN-FENOXI)-FENIL]-2-ETOXI-ETIL}-1H-[1,2,4]TRIAZOL SUSTITUIDOS DE LA FÓRMULA I**, como se definen en la descripción y sus N- óxidos y sales, procesos e intermediarios para preparar estos compuestos y también composiciones que comprenden al menos uno de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 249/08; A01N 43/653; cuyos inventores son: Dietz, Jochen, Riggs, Richard, Boudet, Nadege, Lohmann, Jan Klaas, Craig, Ian Robert, Haden, Egon, Lauterwasser, Erica May Wilson, Müller, Bernd, Grammenos, Wassilios, Grote, Thomas. La solicitud correspondiente lleva el número 20140057, y fue presentada a las 14:05:20 del 30 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015908).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, ced. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Dow Agrosciences LLC., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE 5-FLÚOR-4-IMINO-3-(SUSTITUIDO)-3,4-DIHDROPIRIMIDIN-2-(1H)ONA**. La presente descripción se refiere al campo de las 5-flúor-4-imino-3-(sustituido)-3,4-dihidropirimidina-2(1H)onas y sus derivados, y al uso de estos compuestos como fungicidas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A01N 43/54; A61K 31/505; cuyos inventores son: Boebel, Timothy, A., Lorsbach, Beth, Owen, W., John, Sullenberger, Michael, T., Webster, Jeffery, D., Yao, Chenglin, Galliford, Chris, V. La solicitud correspondiente lleva el número 20140058, y fue presentada a las 14:06:30 del 30 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015909).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Norbrook Laboratories Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **DISPOSITIVO DE CÁMARA DUAL**. Un dispositivo (10) que comprende un primer barril que define una primera cámara para contener una primera composición. La primera cámara tiene al menos una pared lateral y una pared de extremo distal que define una boquilla (22) de distribución. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61M 5/315; A61D 1/02; cuyos inventores son: Haughey, James Quinton Stewart. La solicitud correspondiente lleva el número 20140044, y fue presentada a las 13:19:20 del 28 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015911).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Oxford Biotherapeutics Ltd., de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS A ADP-RIBOSIL CICLASA 2**. La invención proporciona anticuerpos que se unen a la Ciclasa 2 ADP-Ribosil. También se proporciona moléculas de ácido nucleico que codifican los anticuerpos, vectores de expresión, células huésped y métodos para expresar los anticuerpos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son: Rohlff, Christian, Terrett, Jonathan, Alexander. La solicitud correspondiente lleva el número 20130662, y fue presentada a las 13:19:00 del 13 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015913).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Expediente 10557.—Se hace saber que el Licenciado Néstor Morera Viquez en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH sociedad organizada y existente bajo las leyes de Alemania, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de Bayer Pharma Aktiengesellschaft compañía titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **BENCILAMINAS, UN PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN Y SU USO COMO AGENTES ANTIINFLAMATORIOS**, a favor de la empresa Bayer Intellectual Property GMBH; de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportado el dieciocho de febrero de dos mil catorce.—San José, a las quince horas seis minutos del diecinueve de febrero de dos mil catorce.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2014015079).

Expediente 11452.—Se hace saber que el Licenciado Néstor Morera Viquez en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH sociedad organizada y existente bajo las leyes de Alemania, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT compañía titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **“5-((3,3,3-TRIFLUORO-2-HIDROXI-1-ARILPROPILO)AMINO)-1H-QUINOLIN-2-ONAS, UN PROCESO PARA SU PRODUCCIÓN Y SU USO COMO AGENTES ANTIINFLAMATORIOS**, a favor de la empresa Bayer Intellectual Property GMBH; de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportado el dieciocho de febrero de dos mil catorce.—San José, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del diecinueve de febrero de dos mil catorce.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2014015081).

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas cuarenta minutos del trece de febrero del dos mil catorce, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **CONTENEDOR JERINGA MÉDICA**, a favor de la compañía Terumo Kabushiki Kaisha, domiciliada en Japón, cuyo creador es: Hitoshi Okirara, de nacionalidad japonesa; se le ha otorgado el número de inscripción de modelo industrial 708, estará vigente hasta el doce de febrero de dos mil veinticuatro, según prioridad reivindicada de la solicitud JP 2012/010496 de fecha siete de mayo de dos mil doce; la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición es 24-02. (Exp. N° 2012-0564. Concesión N° 708) San José, a las 9 horas, 15 minutos del 3 de marzo del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—(IN2014015683).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las once horas del catorce de octubre del dos mil trece, fue inscrita la Patente de Invención denominada: **DERIVADOS DE IMIDAZOLO CONDENSADO PARA LA INHIBICIÓN DE SINTASA DE ALDOSTERONA Y AROMATASA** a favor de Novartis AG, domiciliada en Suiza, cuyos inventores son: Ksander, Gary Michael, Meredith Erik, Monovichn, Lauren G., Papillon, Julien; Firooznia, Fariborz; Hu, Qi –Ying todos de nacionalidad estadounidense, se le ha otorgado el número de inscripción de Patente de Invención 2982, estará vigente hasta el veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, la clasificación Internacional de Patentes es A61K 31/00, A61P 35/00, C07D 471/00, C07D 487/00.—San José, a las nueve horas del seis de marzo del dos mil catorce.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2014015686).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las doce horas del doce de febrero del dos mil catorce, fue inscrita la Patente de Invención denominada: **CAJA DE DISTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONJUNTO QUE COMPRENDE DICHA CAJA** a favor de Luminex S. A., domiciliada en Colombia, cuyo inventor es: Paolo Rosseti, de nacionalidad italiana, se le ha otorgado el número de inscripción de Patente de Invención 3015, estará vigente hasta el tres de mayo del dos mil veintiséis, la Clasificación Internacional de Patentes es H02G 3/08.—San José, a las 8 horas, 40 minutos, 6 de marzo del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2014015690).

Exp. N° 2013-0180.—El Registro de Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención hace saber, que por resolución de las ocho horas quince minutos del veintiuno de enero de dos mil catorce, fue inscrito el diseño industrial denominado “**CONTROL PARA APARATO ELECTRÓNICO**” a favor de la compañía Sony Computer Entertainment Inc., cuyos creadores son: Sumii Tetsu y Huang Ennin, ambos de nacionalidad japonesa, se le ha otorgado el número de inscripción de diseño industrial 705, estará vigente hasta el veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, la clasificación internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición, es 14-02.—San José, a las once horas cinco minutos del siete de febrero de dos mil catorce.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2014015897).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber, que por resolución de las diez horas del doce de febrero del dos mil catorce, fue inscrito el diseño industrial denominado **EMPAQUE PARA PRODUCTO A FAVOR DE AVENTISUB II INC.**, domiciliada en Japón, cuyo creador es: Nancy Gail Limback de nacionalidad estadounidense se le ha otorgado el número de inscripción de diseño industrial 709, estará vigente hasta el doce de febrero del dos mil catorce, la clasificación internacional de Dibujos y Modelos Industriales Décima Edición, 09-05.—San José, a las nueve horas del cinco de marzo del dos mil catorce.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2014015900).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención hace saber, que por resolución de las ocho horas treinta minutos del nueve de enero de dos mil catorce, fue inscrita la patente de invención denominada **PIRAZOLES COMO INHIBIDORES DE LA 11-BETA-HSD1**, a favor de la compañía F. Hoffmann-La Roche AG., cuyos inventores son: Anderson Kevin William, Goodnow Robert Alan Jr., Guertin Kevin Richard, Haynes Nancy Ellen, Myers Michael Paul, Pietranico-Cole Sherrie Lynn, Qi Lida, Rossman Pamela Loreen, Scott Nathan Robert, Thakkar Kshitij Chhabilbhai, Tilley Jefferson Wright, todos de nacionalidad estadounidense, Fotouhi Nader de nacionalidad francesa, Gillespie Paul de nacionalidad inglesa y Zhang Qiang, de nacionalidad china, se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3008, estará vigente hasta el día doce de marzo de dos mil veintisiete, cuya clasificación internacional es C07D 231/12, 231/16, 231/38, 401/04, 403/04, 407/14, 413/04, 417/04.—San José, a las ocho horas quince minutos del tres de marzo del dos mil catorce.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2014015902).

Exp. 7752.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber, que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del veintinueve de enero de dos mil catorce, fue inscrita la patente de invención denominada “**SUELA IMPERMEABILIZADA Y TRANSPIRANTE PERFECCIONADA PARA CALZADOS Y SU PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN**” a favor de la compañía Geox S.P.A.; cuyos inventores son Mario Polegato Moretti y Antonio Ferrarese; ambos de nacionalidad italiana; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3009 estará vigente hasta el trece de octubre de dos mil veintitrés, la clasificación internacional de patentes versión 2013.01 es A43B 7/12.—San José, a las nueve horas treinta y un minutos del seis de marzo del dos mil catorce.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2014015905).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Cristiana Retornando a la Biblia, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Predicar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo con base en las Sagradas Escrituras. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Francisco Ricardo Casanova Arrieta. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2014 asiento: 17843).—Curridabat, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015026).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Pesca y Actividades Afines de la Pesca de Cabuya, con domicilio en la provincia de Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Organizar y brindar información a todas las personas que se dedican a la pesca y toda persona interesada en dedicarse a la actividad pesquera. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Dianney del Carmen Chacón Mora. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013 asiento: 304266).—Al ser los diecisiete días del mes de enero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015082).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación de Damas Voluntarias del Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica 3-002-056085, misma que en adelante se denominará: Asociación Damas Voluntarias del Hospital Nacional de Niños “Dr. Carlos Sáenz Herrera”. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2014, asiento: 40762, sin adicionales. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 46 minutos del 4 de marzo del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015477).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Grano de Oro de Chirripó, Cartago, con domicilio en la provincia de Cartago, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Juan Andrés Rivera Acuña. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939

(Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013 asiento: 292140 adicional tomo: 2013 asiento: 303088), al ser los diecisiete días del mes de febrero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015507).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula: 3-002-423740, denominación: Asociación de Productores de Jocotes y otros Cultivos de La Uruca de Aserri. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2014. Asiento: 4685.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 18 minutos, del 6 de febrero del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015751).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cristiana Días de Gloria, con domicilio en la provincia de Alajuela, Grecia, Puente de Piedra, Rincón de Salas, 600 metros al sur de la Pulpería Lourdes. Cuyos fines primordiales son: Asistencia integral del ser humano, cooperar con otras entidades dedicadas a los mismos propósitos. Su presidente Miguel Hilario Ramírez González es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones que este cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 08 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; Tomo: 2013 Asiento: 287093, sin adicionales.—Dado en el Registro Nacional, a las 08 horas 45 minutos, del 27 de febrero del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015762).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045213, denominación; Asociación Loyola. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de ésta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 33 minutos y 52 segundos, del 7 de febrero del 2014. Documento tomo: 2014, asiento: 20298.—Curridabat, 7 de febrero del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014016271).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Enid Álvarez Zúñiga, cédula de identidad número 5-0219-0660, carné profesional 21455. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000352-0624-NO.—San José, 7 de marzo del 2014.—Área Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Jeffrey Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014015062).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada Karolina Araya Yuditskaya, cédula de identidad número 1-1419-0031, carné profesional número 21388. De conformidad con

lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Exp. 14-000350-0624-NO—San José, 7 de marzo del 2014.—Área de Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014015546).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada Wendy María Bustamante Morales, cédula de identidad número 1-1293-0015, carné de abogada número 20561 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. Expediente. 14-000187-0624-NO.—San José, 21 de febrero del 2014.—Coordinación de Gestión y Fiscalización Notarial.—Lic. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2014015549).

La Dirección Nacional de Notariado, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para delegatario del ejercicio de la función pública Estatal del notariado, por parte de Doris Angiolette Sánchez Chaves, con cédula de identidad N° 3-0261-0800, carné de abogada N° 17522. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. (Exp. N° 14-000261-0624-NO).—San José, 6 de marzo del 2014.—Lic. Anaida Cambroner Anchia, Abogada de Unidad de Trámite Legal.—1 vez.—(IN2014015701).

La Dirección Nacional de Notariado, hace saber: Que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada Karol Vanessa González Román, cédula de identidad N° 1-1090-0326, carné profesional número 19021. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Exp. N° 14-000066-0624-NO).—San José, 4 de marzo del 2014.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado Área de Gestión y Trámite Notarial.—1 vez.—(IN2014015720).

La Dirección Nacional de Notariado, hace saber: Que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial de la licenciada María Gabriela Vargas Céspedes, cédula de identidad N° 1-1167-0243, carné de abogada N° 19925. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Exp. N° 14-000344-0624-NO).—San José, 4 de marzo del 2014.—Lic. Tattiana Rojas S. Abogada Unidad de Trámite Legal.—1 vez.—(IN2014015728).

La Dirección Nacional de Notariado, hace saber: Que ante este Despacho la licenciada Raquel Ulate Sandino, cédula de identidad N° 1-1189-0488, carné profesional N° 18294, ha presentado solicitud de inscripción y habilitación para ejercer la actividad notarial, por lo que se solicita a las personas que conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de esta profesional, lo comuniquen a esta Dependencia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación. (Expediente Administrativo N° 13-001387-0624-NO).—San José, Curridabat, 4 de setiembre del 2013.—Lic. Jeffrey Juárez Herrera, Abogado, Gestión y Trámite Notarial.—1 vez.—(IN2014015732).

COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Asignación de Contingentes Arancelarios

Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos.

Compromisos OMC. TLC Costa Rica Canadá.

Protocolo bilateral Costa Rica Panamá al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Panamá

TLC Costa Rica Perú
2014

I- Contingentes asignados con base en record histórico

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
DR-CAFTA. País de Origen: Estados Unidos	0701.90.00	Papa Fresca	348	Contratos Fruteros S.A.	28,764	88,23	0
				Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	19,206	58,91	
				Fruta Internacional S.A.	0,738	2,26	
				Productos Kitty S.A.	41,318	126,73	
				Fresh Garden S.A.	0,738	2,26	
				Abarca Aguilar Steven	Nuevo	1,07	
				Aguilar Chinchilla Franklin	Nuevo	1,07	
				Alvarez Redondo Fernando	Nuevo	1,07	
				Alvarez Rivas Gabriela	Nuevo	1,07	
				Azofeifa Soto Javier Enrique	Nuevo	1,07	
				Brenes Aguilar Saul Ricardo	Nuevo	1,07	
				Brenes Angulo Rosario	Nuevo	1,07	
				Brenes Mora Andrés de Jesús	Nuevo	1,07	
				Calderón Monge Nelson	Nuevo	1,07	
				Castillo Escalante Javier	Nuevo	1,07	
				Castillo Gómez Geovanni Francisco	Nuevo	1,07	
				Castro Ramirez Felipe	Nuevo	1,07	
				Cerdas Céspedes Jonathan	Nuevo	1,07	
				Chacón Mora Rosario	Nuevo	1,07	
				Chavarría Zúñiga Gregorio Alcides	Nuevo	1,07	
				Cordero Arce Liliam	Nuevo	1,07	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	1,07	
				Corrales Zarate Victor	Nuevo	1,07	
				De la O Castro Manuel Antonio	Nuevo	1,07	
				Derivados de Maíz Alimento S.A.	Nuevo	1,07	
				Díaz Moraga Miguel Angel	Nuevo	1,07	
				Durán Castillo Karla	Nuevo	1,07	
				Emproagro S.A.	Nuevo	1,07	
				Figueroa Masis José Arturo	Nuevo	1,07	
				Frutas del Mundo S.A.	Nuevo	1,07	
				Garita Aguilar Federico	Nuevo	1,07	
				Garita Masis Hubert Alonso	Nuevo	1,07	
				Garita Monge Walter	Nuevo	1,07	
				Garita Soto Rubén	Nuevo	1,07	
				Gómez Granados Jorge Alberto	Nuevo	1,07	
				Gómez Guzmán José Angel	Nuevo	1,07	
				Gómez Rivera Cristóbal	Nuevo	1,07	
				Guzmán Brenes Cristian Alberto	Nuevo	1,07	
				Jiménez Cubillo Eric Cristobal	Nuevo	1,07	
				Jiménez Méndez Ronald	Nuevo	1,07	
				Leitón Viquez Walter	Nuevo	1,07	
				Madriz Cortéz Wilbur	Nuevo	1,07	
				Mata Rojas Oscar	Nuevo	1,07	
				Molina Viquez Fernando	Nuevo	1,07	
				Mora Méndez Oscar	Nuevo	1,07	
				Moya Salazar Marlon	Nuevo	1,07	
				Navarro Quesada Jesús José	Nuevo	1,07	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	1,07	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	Nuevo	1,07	
				Ramirez Brenes Ronald	Nuevo	1,07	
				Ramirez Guillén Juan Carlos	Nuevo	1,07	
Ramirez Marin Mary Paz	Nuevo	1,07					
Ramirez Molina Daniel	Nuevo	1,07					
Ramirez Umaña Guillermo	Nuevo	1,07					
Rivera Cubero Gilberth	Nuevo	1,07					
Rivera Loria Adrián	Nuevo	1,07					
Rodríguez Vargas Vanessa	Nuevo	1,07					
Rojas Chacón Iván	Nuevo	1,07					
Rojas Garita Mario	Nuevo	1,07					
Rojas Gonzalo Roger	Nuevo	1,07					
Salazar Camacho Kevin	Nuevo	1,07					
Santana Rey Nefertí	Nuevo	1,07					
Solano Díaz Irene Maritza	Nuevo	1,07					
Soto Arias Gabriel	Nuevo	1,07					
Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	1,07					
Vargas Sánchez Andrés	Nuevo	1,07					
Vega Campos Keren	Nuevo	1,07					
Venegas Marin Jackie	Nuevo	1,07					
Viquez Garita Jairo Ricardo	Nuevo	1,07					
Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	1,07					
Contratos Fruteros S.A.	131,53	154,25	0				
Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	123,18	123,18					
Fresh Garden S.A.	0,00	0,00					
Fruta Internacional S.A.	0,83	0,97					
Abarca Aguilar Steven	Nuevo	1,07					
Aguilar Chinchilla Franklin	Nuevo	1,07					
	0703.10.11, 0703.10.12, 0703.10.13, 0703.10.19	Cebollas frescas	348				

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Alvarez Redondo Fernando	Nuevo	1,07	
				Alvarez Rivas Gabriela	Nuevo	1,07	
				Azofeifa Soto Javier Enrique	Nuevo	1,07	
				Brenes Aguilar Saúl Ricardo	Nuevo	1,07	
				Brenes Angulo Rosario	Nuevo	1,07	
				Brenes Mora Andrés de Jesús	Nuevo	1,07	
				Calderín Monge Nelson	Nuevo	1,07	
				Castillo Escalante Javier	Nuevo	1,07	
				Castillo Gómez Geovanni Francisco	Nuevo	1,07	
				Castro Ramírez Felipe	Nuevo	1,07	
				Cerdas Céspedes Jonathan	Nuevo	1,07	
				Chacón Mora Rosario	Nuevo	1,07	
				Chavarría Zúñiga Gregorio Alcides	Nuevo	1,07	
				Cordero Arce Lilliam	Nuevo	1,07	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	1,07	
				Corrales Zarate Victor	Nuevo	1,07	
				De la O Castro Manuel Antonio	Nuevo	1,07	
				Díaz Moraga Miguel Angel	Nuevo	1,07	
				Durán Castillo Karla	Nuevo	1,07	
				Emproagro S.A.	Nuevo	1,07	
				Figueroa Masis José Arturo	Nuevo	1,07	
				Frutas del Mundo S.A.	Nuevo	1,07	
				Garita Aguilar Federico	Nuevo	1,07	
				Garita Masis Hubert Alonso	Nuevo	1,07	
				Garita Monge Walter	Nuevo	1,07	
				Garita Soto Rubén	Nuevo	1,07	
				Gómez Granados Jorge Alberto	Nuevo	1,07	
				Gómez Guzmán José Angel	Nuevo	1,07	
				Gómez Rivera Cristóbal	Nuevo	1,07	
				Guzmán Brenes Cristian Alberto	Nuevo	1,07	
				Jiménez Cubillo Eric Cristobal	Nuevo	1,07	
				Jiménez Méndez Ronald	Nuevo	1,07	
				Leitón Viquez Walter	Nuevo	1,07	
				Madriz Cortéz Wilbur	Nuevo	1,07	
				Mata Rojas Oscar	Nuevo	1,07	
				Molina Viquez Fernando	Nuevo	1,07	
				Mora Méndez Oscar	Nuevo	1,07	
				Moya Salazar Marlon	Nuevo	1,07	
				Navarro Quesada Jesús José	Nuevo	1,07	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	1,07	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	Nuevo	1,07	
				Ramírez Brenes Ronald	Nuevo	1,07	
				Ramírez Guillén Juan Carlos	Nuevo	1,07	
				Ramírez Marín Mary Paz	Nuevo	1,07	
				Ramírez Molina Daniel	Nuevo	1,07	
				Ramírez Umaña Guillermo	Nuevo	1,07	
				Rivera Cubero Gilberth	Nuevo	1,07	
				Rivera Loría Adrián	Nuevo	1,07	
				Rodríguez Vargas Vanessa	Nuevo	1,07	
				Rojas Chacón Iván	Nuevo	1,07	
				Rojas Garita Mario	Nuevo	1,07	
				Rojas Gonzalo Roger	Nuevo	1,07	
				Salazar Camacho Kevin	Nuevo	1,07	
				Santana Rey Neferti	Nuevo	1,07	
				Solano Díaz Irene Maritza	Nuevo	1,07	
				Solis Brenes Carlos Alberto	Nuevo	1,07	
				Soto Anías Gabriel	Nuevo	1,07	
				Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	1,07	
				Vargas Sánchez Andrés	Nuevo	1,07	
				Vega Campos Keren	Nuevo	1,07	
				Venegas Marín Jackie	Nuevo	1,07	
				Viquez Garita Jairo Ricardo	Nuevo	1,07	
				Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	1,07	
	0203.11.00, 0203.12.00, 0203.19.00, 0203.21.00, 0203.22.00, 0203.29.00	Carne de cerdo	2000	Agronatura Volcánica S.A.	5,40	6,20	0
				Aguilar Alvarado Miguel Antonio	3,46	3,97	
				Anías Eduarte Jorge Arturo	5,58	6,40	
				Artavia Badilla Hellen	3,65	4,18	
				Azofeifa Soto Javier Enrique	5,51	6,44	
				Badilla Abarca Lorna	5,14	5,89	
				Barquero Casares Rosaura Patricia	5,58	6,40	
				Barrantes Delgado Eduardo	4,84	5,55	
				Benavides Chaves María del Consuelo	5,39	6,19	
				Campos May Hannia	5,65	6,48	
				Carrpos Morraz Oscar Alberto	3,65	4,18	
				Carazo Guillén Nelson Armando	311,41	357,25	
				Casasola Arrieta Jorge Arturo	3,84	4,18	
				Castro Ramírez Felipe	5,53	6,35	
				Castro Sánchez Carolina	5,64	6,47	
				Cedeño Fonseca Gretel	5,59	6,41	
				Centro Internacional de Inversiones CII S.A.	4,49	4,49*	
				Cerdas Céspedes Jonathan	5,56	6,37	
				Chavarría Zúñiga Gregorio Alcides	4,80	0,00	
				Coen Riba Elliot	5,59	6,42	
				Cordero Arce Lilliam	5,51	6,44	
				Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	215,08	248,71	
				Corporación Pipasa S.R.L.	277,48	277,48*	
				Colo Rivera Carlos	5,50	6,31	
				Colo Umaña Ana Lucía	5,47	5,47	
				DBC Royal Foodservice S.A.	0,00	0,00	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Díaz Moraga Mijuel Angel	3,82	4,18	
				Diseño Santa Fe S.A.	5,40	6,20	
				Distribuidora de Carnes Arias D.C.A. S.A.	3,85	4,18	
				Distribuidora de Carnes Zamora S.A.	275,84	317,59	
				Durán Castillo Karla	3,84	4,17	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	5,81	6,43	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	5,82	6,44	
				Fernández Quirós Roberto	3,84	4,18	
				Fermya de Heredia S.A.	5,50	6,31	
				FIOAND S.A.	5,44	6,24	
				Fuentes Alpizar Alexander	3,48	3,97	
				Garro López Luis Fernando	3,48	3,97	
				Guido Peña Lisette	3,48	3,97	
				Guzmán Zúñiga Natalia	3,48	3,97	
				Herrera Rojas Elena	3,84	4,18	
				ITC International Trading Co. Ltda	5,81	6,44	
				Jiménez Aparicio Julián Alberto	3,84	4,17	
				Láscarz Muñoz Nefy	3,58	4,11	
				López Madrigal Freddy	4,49	0,00	
				Louzao Soto Gina	5,58	6,40	
				Matamoros Ramirez Miriam Patricia	5,81	6,43	
				MAYCA Distribuidores S.A.	7,75	8,89	
				Meléndez Avila Arles Francela	3,48	3,97	
				MG Ingeniería S.A.	5,50	6,31	
				Morena Ugaldé Verónica	3,82	4,18	
				Moya Salazar Marion	3,84	4,18	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	3,84	4,17	
				Piedra Conejo Francisco Javier	5,37	6,16	
				Prado Coto William Isaac	5,19	5,19*	
				Prismar de Costa Rica S.A.	5,34	6,13	
				Quesada Espinoza Gustavo Alonso	3,85	4,18	
				Ramirez Marin Mary Paz	5,81	6,44	
				Ramirez Mora Marisela	3,85	4,18	
				Rodríguez Barquero Erick	3,84	4,17	
				Rodríguez De Carlo Donato	3,85	4,18	
				Rodríguez Vargas Vanessa	5,85	6,48	
				Rodríguez Zúñiga Gabriel	5,81	6,43	
				Rojas Bolaños Juan Gabriel	3,85	4,18	
				Rojas Gonzalo Roger	3,84	4,17	
				Salazar Rivera Mauren Karina	3,48	3,97	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	5,37	6,15	
				Sánchez Montero María de los Ángeles	3,48	3,97	
				Santiana Rey Neferti	5,59	6,42	
				Sigma Alimentos S.A.	3,85	4,18	
				Solano Picado Jorge	3,85	4,18	
				Solis Blanco Eller Gerardo	5,17	5,93	
				Solis Brenes Carlos Alberto	5,55	6,35	
				Tierra de Enseño en Costa Rica TCBD S.A.	3,84	4,18	
				Vargas Sánchez Andrés	5,81	6,44	
				Vega Azoleña Gretel	3,48	3,97	
				Vega Campos Keren	3,84	4,17	
				Vega Cordero Douglas Martin	3,48	3,97	
				Vega León Mario	5,80	6,42	
				Venegas Marin Jackie	5,05	5,80	
				Villalobos Soto Kendall	3,84	4,17	
				Wong Ugaldé Luigi	3,58	4,11	
				Zamora Vega José Pablo	5,51	6,32	
				Alfaro Solano Anabelle	Nuevo	4,40	
				Alvarado Artavia Brayán	Nuevo	4,40	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	4,40	
				Alvarez Castro Ricardo Alonso	Nuevo	4,40	
				Araya Rojas Adelson	Nuevo	4,40	
				Araya Zúñiga Jonathan	Nuevo	4,40	
				Arguedas Sanchez Hugo	Nuevo	4,40	
				Artavia Barquero Cecilia	Nuevo	4,40	
				Avila Carballo Tatiana Maria	Nuevo	4,40	
				Avila Esquivel Laura	Nuevo	4,40	
				Balista Chaves Flor María	Nuevo	4,40	
				Calderón Cascante Luis Fernando	Nuevo	4,40	
				Calderón Zeledón Natalia	Nuevo	4,40	
				Campos Blanco Yofeny	Nuevo	4,40	
				Campos Campos Ronald	Nuevo	4,40	
				Campos Herrera Oscar	Nuevo	4,40	
				Carrillo Coto Jesús Ricardo	Nuevo	4,40	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	4,40	
				Castro Monge Dina	Nuevo	4,40	
				Castro Quesada Christian Gerardo	Nuevo	4,40	
				Cerdas Manzanares Gerardo	Nuevo	4,40	
				Chavez Vindas Jonathan	Nuevo	4,40	
				Clarke Chavarria Jeffrey	Nuevo	4,40	
				Condega Gómez Jennifer Andrea	Nuevo	4,40	
				Cordero Zumbado William	Nuevo	4,40	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	4,40	
				Corrales Zarale Victor	Nuevo	4,40	
				Díaz Mayorga Carlos	Nuevo	4,40	
				Distribuidora Avícola Zumbado Cubero S.A.	Nuevo	4,40	
				Distribuidora Carnes San Martín S.A.	Nuevo	4,40	
				Escalante Castro Martín	Nuevo	4,40	
				Fonseca Sanchez Ana Yansy	Nuevo	4,40	
				Fuentes Ledezma Michael	Nuevo	4,40	
				Gómez Jiménez Carlos	Nuevo	4,40	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	4,40	
				Gutiérrez Elizondo Oscar	Nuevo	4,40	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	4,40	
				Hernández Carballo Junior	Nuevo	4,40	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	4,40	
				Jiménez Alfaro Aldin Andrés	Nuevo	4,40	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Jiménez Cubillo Eric Cristobal	Nuevo	4,40	
				Jiménez Oliveira Marzio	Nuevo	4,40	
				Jiménez Trejos Cristian	Nuevo	4,40	
				Juarez Gutierrez Marlon	Nuevo	4,40	
				Ledezma Comales Luis Raquel	Nuevo	4,40	
				López Arguedas Harold	Nuevo	4,40	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	4,40	
				Méndez Herrera María del Mar	Nuevo	4,40	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	4,40	
				Montero Navarro María Fernanda	Nuevo	4,40	
				Mora Chacón Manuel Antonio	Nuevo	4,40	
				Mora Solano Mercedes	Nuevo	4,40	
				Munillo Paniagua José	Nuevo	4,40	
				Núñez Chaves Marco Antonio	Nuevo	4,40	
				Núñez Fernández Mary Stephanie	Nuevo	4,40	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	4,40	
				Pacheco Ramires Miryam	Nuevo	4,40	
				Picado Oviedo Luis Antonio	Nuevo	4,40	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	4,40	
				PRODUES S.A.	Nuevo	4,40	
				Quiros Poveda Sonia	Nuevo	4,40	
				Rámirez Molina Daniel	Nuevo	4,40	
				Ramírez Ramírez Leonel	Nuevo	4,40	
				Ramírez Ureña Gudalberto	Nuevo	4,40	
				Reyes Agüero Julio	Nuevo	4,40	
				Rivera Rodríguez Greivin	Nuevo	4,40	
				Rodríguez Alfaro John	Nuevo	4,40	
				Rodríguez Elizondo Yelina	Nuevo	4,40	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	Nuevo	4,40	
				Ross Sánchez Fernando	Nuevo	4,40	
				Ruiz Medina David Alberto	Nuevo	4,40	
				Salazar Camacho Kevin	Nuevo	4,40	
				Sánchez Chinchilla Diego Gerardo	Nuevo	4,40	
				Sánchez Montero Gerardo	Nuevo	4,40	
				Sandi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	4,40	
				Scott Araya Lucy	Nuevo	4,40	
				Segura Morera Marcos Agustín	Nuevo	4,40	
				Sibaja Artavia Maikel	Nuevo	4,40	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	4,40	
				Solano Díaz Irene Maritza	Nuevo	4,40	
				Solano García Carlos Luis	Nuevo	4,40	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	4,40	
				Solorzano Ramírez Pedro	Nuevo	4,40	
				Soto Monge Esteban	Nuevo	4,40	
				Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	4,40	
				Valverde Chavarria Rosibel	Nuevo	4,40	
				Vargas Molina Joyce Marcela	Nuevo	4,40	
				Vargas Zúñiga Carmen	Nuevo	4,40	
				Viquez Alvarado Julio	Nuevo	4,40	
				Viquez Ramírez Kenneth David	Nuevo	4,40	
				Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	4,40	
	0207.13.93, 0207.14.93	Muslos de pollo	570	Aguilar Alvarado Miguel Antonio	0,87	1,24	0
				Artavia Badilla Hellen	0,00	0,00	
				Azofeifa Soto Javier Enrique	0,00	0,00	
				Barquero Casares Rosaura Patricia	17,78	25,39	
				Benavides Chaves María del Consuelo	17,81	25,44	
				Carazo Guillén Nelson Armando	17,99	25,68	
				Casasola Arrieta Jorge Arturo	0,00	0,00	
				Castro Ramírez Felipe	0,00	0,00	
				Cerdas Céspedes Jonathan	0,00	0,00	
				Chavarria Zúñiga Gregorio Alcides	0,00	0,00	
				Cordero Arce Lilliam	0,00	0,00	
				Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	0,91	1,30	
				Corporación Pipasa S.R.L.	0,00	0,00	
				Coto Umaña Ana Lucía	18,59	26,55	
				DBC Royal Foodservice S.A.	2,19	2,19*	
				Díaz Moraga Miguel Angel	0,00	0,00	
				Distribuidora Avícola Zumbado Cubero S.A.	15,35	21,93	
				Distribuidora de Carnes Zamora S.A.	130,14	130,136*	
				Durán Castillo Karla	0,00	0,00	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	0,00	0,00	
				Fernández Quiros Roberto	0,00	0,00	
				Fuentes Alpizar Alexander	0,87	1,24	
				Garro López Luis Fernando	0,87	1,24	
				Guido Peña Lisette	0,00	0,00	
				Guzmán Zúñiga Natalia	0,00	0,00	
				Herrera Rojas Elena	17,04	24,33	
				ITC International Trading Co. Ltda	33,89	48,40	
				Láscarz Muñoz Nefy	0,00	0,00	
				Marín Sánchez Marianela	12,70	12,70	
				Meléndez Avila Arles Francela	0,91	1,30	
				Morera Ugalde Verónica	19,00	27,13	
				Moya Salazar Marlon	0,00	0,00	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	0,00	0,00	
				Piedra Conejo Francisco Javier	18,01	25,71	
				Prado Coto William Isaac	17,55	25,06	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible toneladas (en métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Quesada Espinoza Gustavo Alonso	0,00	0,00	
				Ramírez Mora Marisela	0,00	0,00	
				Rodríguez Barquero Erick	0,87	1,24	
				Rodríguez De Carlo Donato	0,00	0,00	
				Rodríguez Vargas Yanessa	0,00	0,00	
				Rojas Bolaños Juan Gabriel	0,00	0,00	
				Rojas Gonzalo Roggr	0,00	0,00	
				Salazar Rivera Mauren Karina	0,00	0,00	
				Santana Rey Nefertí	0,00	0,00	
				Solano Picado Jorge	0,00	0,00	
				Solis Brenes Carlos Alberto	0,00	0,00	
				Tierra de Ensueño en Costa Rica TCBD S.A.	0,00	0,00	
				Vega Azofeifa Grettel	0,87	1,24	
				Vega Campos Kerin	0,00	0,00	
				Vega Cordero Douglas Martin	0,00	0,00	
				Yenegas Marin Jackie	0,00	0,00	
				Villela Acuña María Eugenia	0,00	0,00	
				Wong Ugaide Luigi	0,00	0,00	
				Zamora Vega José Pablo	18,51	28,57	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	1,70	
				Araya Rojas Adelson	Nuevo	1,70	
				Araya Zúñiga Jonathan	Nuevo	1,70	
				Avila Carballo Tatiana María	Nuevo	1,70	
				Badilla Abarca Lorna	Nuevo	1,70	
				Barrantes Delgado Eduardo	Nuevo	1,70	
				Batista Chaves Flor María	Nuevo	1,70	
				Calderón Cascarite Luis Fernando	Nuevo	1,70	
				Calderón Zeledón Natalia	Nuevo	1,70	
				Campos Blanco Yoriery	Nuevo	1,70	
				Carrillo Coto Jesús Ricardo	Nuevo	1,70	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	1,70	
				Castro Quesada Christian Gerardo	Nuevo	1,70	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	1,70	
				Centro Internacional de Inversiones CII S.A.	Nuevo	1,70	
				Chavez Vindas Jonathan	Nuevo	1,70	
				Clarke Chavarria Jeffrey	Nuevo	1,70	
				Cordero Zumbado William	Nuevo	1,70	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	1,70	
				Cornales Zarate Victor	Nuevo	1,70	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	1,70	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	1,70	
				Fuentes Ledezma Michael	Nuevo	1,70	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	1,70	
				Gutierrez Salazar María Gabriela	Nuevo	1,70	
				Hernández Carballo Junior	Nuevo	1,70	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	1,70	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	1,70	
				Jiménez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	1,70	
				Jiménez Cubillo Eric Cristóbal	Nuevo	1,70	
				Jiménez Trejos Cristian	Nuevo	1,70	
				Juarez Gutierrez Marlon	Nuevo	1,70	
				Lacayo Bonilla Néstor Osvaldo	Nuevo	1,70	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	1,70	
				MAYCA Distribuidores S.A.	Nuevo	1,70	
				Méndez Herrera María del Mar	Nuevo	1,70	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A.	Nuevo	1,70	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	1,70	
				Montero Navarro María Fernanda	Nuevo	1,70	
				Mora Chacón Manuel Antonio	Nuevo	1,70	
				Núñez Fernández Mary Stephanie	Nuevo	1,70	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	1,70	
				Pacheco Ramires Miryam	Nuevo	1,70	
				Picado Oviedo Luis Antonio	Nuevo	1,70	
				Praxemptor S.A.	Nuevo	1,70	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	1,70	
				Ramírez Marin Mary Paz	Nuevo	1,70	
				Ramírez Molina Daniel	Nuevo	1,70	
				Rivera Rodríguez Greivin	Nuevo	1,70	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	Nuevo	1,70	
				Ross Sánchez Ferrando	Nuevo	1,70	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	1,70	
				Salazar Camacho Kevin	Nuevo	1,70	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	1,70	
				Sánchez Chinchilla Diego Gerardo	Nuevo	1,70	
				Sánchez Montero Gerardo	Nuevo	1,70	
				Sandi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	1,70	
				Segura Morera Marcos Agustín	Nuevo	1,70	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	1,70	
				Solano Diaz Irene Maritza	Nuevo	1,70	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	1,70	
				Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	1,70	
				Valverde Chavarria Rosibel	Nuevo	1,70	
				Vargas Molina Joyce Marcela	Nuevo	1,70	
				Vargas Sánchez Andrés	Nuevo	1,70	
				Viquez Ramirez Kenneth David	Nuevo	1,70	
				Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	1,70	
	0402.10.00, 0402.21.11, 0402.21.12, 0402.21.21, 0402.21.22, 0402.29.00	Leche en polvo	296	Alimentos Jack's de Centroamérica S.A.	0,875	2,39	0
				Campos May Hannia	52,5	0,00	
				Diaz Moraga Miguel Angel	0,00	0,00	
				Durán Castillo Karla	0,00	0,00	
				Moya Salazar Marlon	0,00	0,00	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	0,00	0,00	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Productora La Florida S.A.	3,5	9,56	
				Rojas Gonzalo Roger	0,00	0,00	
				Sigma Alimentos S.A.	82,059	224,05	
				Solis Brenes Carlos Alberto	0,00	0,00	
				Vega Campos Keren	0,00	0,00	
				Villela Acuña María Eugenia	0,00	0,00	
				Agencias Feduro Costa Rica S.A	Nuevo	1,07	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	1,07	
				Arias Eduarte Jorge Arturo	Nuevo	1,07	
				Avila Carballo Tatiana Maria	Nuevo	1,07	
				Badilla Abarca Lorna	Nuevo	1,07	
				Batista Chaves Flor Maria	Nuevo	1,07	
				Carrillo Coto Jesús Ricardo	Nuevo	1,07	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	1,07	
				Castro Quesada Christian Gerardo	Nuevo	1,07	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	1,07	
				Clarke Chavarria Jeffry	Nuevo	1,07	
				Coen Riba Elliot	Nuevo	1,07	
				Corporación de Supermercados Unidos S.A.	Nuevo	1,07	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	1,07	
				Corrales Zarate Victor	Nuevo	1,07	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	1,07	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	1,07	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	1,07	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	1,07	
				Gutierrez Salazar Maria Gabriela	Nuevo	1,07	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	1,07	
				Industrias Lácteas de Costa Rica S.A.	Nuevo	1,07	
				Jiménez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	1,07	
				Jiménez Cubillo Eric Cristóbal	Nuevo	1,07	
				Jiménez Trejos Cristian	Nuevo	1,07	
				Juarez Gutiérrez Marion	Nuevo	1,07	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	1,07	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	1,07	
				Matamoros Ramirez Miriam Patricia	Nuevo	1,07	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A	Nuevo	1,07	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	1,07	
				Núñez Fernández Mary Stephanie	Nuevo	1,07	
				NUTRILAC S.A.	Nuevo	1,07	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	1,07	
				Pacheco Ramírez Miryam	Nuevo	1,07	
				Picado Oviedo Luis Antonio	Nuevo	1,07	
				Praeemptor S.A.	Nuevo	1,07	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	1,07	
				Rámirez Molina Daniel	Nuevo	1,07	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	Nuevo	1,07	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	1,07	
				Salazar Camacho Kevin	Nuevo	1,07	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	1,07	
				Sánchez Chinchilla Diego Gerardo	Nuevo	1,07	
				Sandi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	1,07	
				Segura Morera Marcos Agustín	Nuevo	1,07	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	1,07	
				Solano Diaz Irene Maritza	Nuevo	1,07	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	1,07	
				Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	1,07	
				Valverde Chavarria Rosibel	Nuevo	1,07	
				Vargas Molina Joyce Marcela	Nuevo	1,07	
				Vega León Mario	Nuevo	1,07	
				Viquez Ramirez Kenneth David	Nuevo	1,07	
				Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	1,07	
	0406.10.00, 0406.20.00	Mantequilla	222	Automercado S.A	1,15	5	0
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	9,86	
				Batista Chaves Flor Maria	Nuevo	9,86	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	9,86	
				Corporación de Supermercados Unidos S.A.	Nuevo	9,86	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	9,86	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	9,86	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	9,86	
				Gutierrez Salazar Maria Gabriela	Nuevo	9,86	
				Helados HD S.A	Nuevo	9,86	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	9,86	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	9,86	
				Jiménez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	9,86	
				Juarez Gutiérrez Marion	Nuevo	9,86	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	9,86	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A	Nuevo	9,86	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	9,86	
				Praeemptor S.A.	Nuevo	9,86	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	9,86	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	9,86	
				Sandi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	9,86	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	9,86	
				Villela Acuña María Eugenia	Nuevo	9,86	
	0406.10.00, 0406.20.90, 0406.30.00, 0406.90.10, 0406.90.20, 0406.90.90	Quesos	606	Agencias Feduro Costa Rica	0,27	0,30	0
				Automercado S.A	71,59	78,20	
				Campos May Hannia	38,31	41,84	
				Centro Internacional de Inversiones CII S.A.	1,63	1,78	
				Comidas Centroamericanas S.A.	21,41	23,39	
				Corporación de Alimentos del Rey S.A.	26,26	28,68	
				DBC Royal Foodservice S.A.	0,00	0,00	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Delicias Thompson S.A.	0,65	0,65	
				Díaz Moraga Miguel Angel	0,00	0,00	
				Durán Castillo Karla	0,00	0,00	
				MAYCA Distribuidores S.A.	112,29	122,65	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A.	1,29	0,00	
				Moocycle Industries S.A.	1,64	1,78	
				Moya Salazar Marlon	0,00	0,00	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	0,00	0,00	
				Prismar de Costa Rica S.A.	189,88	189,53	
				Ramírez Mora Marisela	0,00	0,00	
				Rojas Gonzalo Roger	0,00	0,00	
				Vega Campos Keren	0,00	0,00	
				Alvarado González Alfonso	Nuevo	1,78	
				Arias Eduarte Jorge Arturo	Nuevo	1,78	
				Avila Carballo Tatiana María	Nuevo	1,78	
				Azoleifa Soto Javier Enrique	Nuevo	1,78	
				Badilla Abarca Lorna	Nuevo	1,78	
				Batista Chaves Flor María	Nuevo	1,78	
				Carrillo Coto Jesús Ricardo	Nuevo	1,78	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	1,78	
				Castro Quesada Christian Gerardo	Nuevo	1,78	
				Castro Ramírez Felipe	Nuevo	1,78	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	1,78	
				Cedeño Fonseca Gretel	Nuevo	1,78	
				Cerdas Céspedes Jonathan	Nuevo	1,78	
				Chavarria Zúñiga Gregorio Alcides	Nuevo	1,78	
				Clarke Chavarria Jeffrey	Nuevo	1,78	
				Coen Riba Elliot	Nuevo	1,78	
				Cordero Arce Lilliam	Nuevo	1,78	
				Corporación de Supermercados Unidos S.A.	Nuevo	1,78	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	1,78	
				Corrales Zarate Victor	Nuevo	1,78	
				DIPROLAC de San José S.A.	Nuevo	1,78	
				Distribuidora Islaña de Alimentos S.A.	Nuevo	1,78	
				Escalante Castro Martín	Nuevo	1,78	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	1,78	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	1,78	
				Felipe Molta CR S.A.	Nuevo	1,78	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	1,78	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	1,78	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	1,78	
				Jiménez Alfaro Aldin Andrés	Nuevo	1,78	
				Jiménez Cubillo Eric Cristóbal	Nuevo	1,78	
				Jiménez Trejos Cristian	Nuevo	1,78	
				Juarez Gutiérrez Marlon	Nuevo	1,78	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	1,78	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	1,78	
				Matamoros Ramirez Miriam Patricia	Nuevo	1,78	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	1,78	
				Montero Navarro María Fernanda	Nuevo	1,78	
				Núñez Fernández Mary Stephanie	Nuevo	1,78	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	1,78	
				Pacheco Ramírez Miryam	Nuevo	1,78	
				Picado Oviedo Luis Antonio	Nuevo	1,78	
				PJCR Group S.R.L.	Nuevo	1,78	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	1,78	
				PRODUES S.A.	Nuevo	1,78	
				Ramírez Marín Mary Paz	Nuevo	1,78	
				Ramírez Molina Daniel	Nuevo	1,78	
				Rodríguez Vargas Vanessa	Nuevo	1,78	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	Nuevo	1,78	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	1,78	
				Salazar Camacho Kevin	Nuevo	1,78	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	1,78	
				Sánchez Chinchilla Diego Gerardo	Nuevo	1,78	
				Sandí Amador Gustavo Alonso	Nuevo	1,78	
				Santana Rey Neferti	Nuevo	1,78	
				Segura Morera Marcos Agustín	Nuevo	1,78	
				Sigma Alimentos S.A.	Nuevo	1,78	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	1,78	
				Solano Díaz Irene Maritza	Nuevo	1,78	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	1,78	
				Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	1,78	
				Valverde Chavarria Rosibel	Nuevo	1,78	
				Vargas Molina Joyce Marcela	Nuevo	1,78	
				Vega León Mario	Nuevo	1,78	
				Venegas Marín Jackie	Nuevo	1,78	
				Villela Acuña María Eugenia	Nuevo	1,78	
				Viquez Ramírez Kenneth David	Nuevo	1,78	
				Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	1,78	
	2105.00.00	Helados	222	Automercado S.A.	14,81	16,55	0
				Helados HD S.A.	45,02	50,31	
				Prismar de Costa Rica S.A.	99,086	110,74	
				Alvarado González Alfonso	Nuevo	1,17	
				Avila Carballo Tatiana María	Nuevo	1,17	
				Batista Chaves Flor María	Nuevo	1,17	
				Carrillo Coto Jesús Ricardo	Nuevo	1,17	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	1,17	
				Castro Quesada Christian Gerardo	Nuevo	1,17	
				Clarke Chavarria Jeffrey	Nuevo	1,17	
				Corporación de Supermercados Unidos S.A.	Nuevo	1,17	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	1,17	
				Escalante Castro Martín	Nuevo	1,17	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	1,17	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	1,17	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	1,17	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	1,17	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Jiménez Alfaro Aldrín Andrés	Nuevo	1,17	
				Jiménez Trejcs Cristian	Nuevo	1,17	
				Juarez Gutierrez Marlon	Nuevo	1,17	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	1,17	
				MAYCA Distribuidores S.A	Nuevo	1,17	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A	Nuevo	1,17	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	1,17	
				Núñez Fernández Mary Stephanie	Nuevo	1,17	
				Oasis Group OG Ltda.	Nuevo	1,17	
				Pacheco Ramires Miryam	Nuevo	1,17	
				Picado Oviedo Luis Antonio	Nuevo	1,17	
				Præemptor S.A.	Nuevo	1,17	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	1,17	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	Nuevo	1,17	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	1,17	
				Sánchez Chinchilla Diego Gerardo	Nuevo	1,17	
				Sandi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	1,17	
				Segura Morera Marcos Agustín	Nuevo	1,17	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	1,17	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	1,17	
				Valverde Chavarria Rosibel	Nuevo	1,17	
				Yargas Molina Joyce Marcela	Nuevo	1,17	
				Willela Acuña María Eugenia	Nuevo	1,17	
				Viquez Ramírez Kenneth David	Nuevo	1,17	
	0402.99.90.	Ex Otros productos lácteos	207	Rodríguez Zúñiga Gabriel	0,00	0,00	0
	2202.90.90			Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	9	
				Automercado S.A.	Nuevo	9	
				Badilla Abarca Lorna	Nuevo	9	
				Batista Chaves Flor Maria	Nuevo	9	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	9	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	9	
				Corporación de Supermercados Unidos S.A.	Nuevo	9	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	9	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	9	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	9	
				Gutierrez Salazar Maria Gabriela	Nuevo	9	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	9	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	9	
				Jiménez Alfaro Aldrín Andrés	Nuevo	9	
				Juarez Gutierrez Marlon	Nuevo	9	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	9	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	9	
				Præemptor S.A.	Nuevo	9	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	9	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	9	
				Sandi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	9	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	9	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	9	
	1006.20.00, 1006.30.10, 1006.30.90, 1006.40.00	Arroz pilado	7250	Agüero Morales Víctor Manuel	18,13	17,62	0
				Aguilar Alvarado Miguel Antonio	16,05	15,59	
				Alvarez Castro Ricardo Alonso	16,05	15,59	
				Arias Eduarte Jorge Arturo	18,09	17,58	
				Arrocera El Porvenir S.A.	18,09	17,58	
				Arrocera La Julieta Ltda.	0,00	0,00	
				Arrocera Liborio S.A.	523,37	508,43	
				Artavia Badilla Hellen	18,09	17,57	
				Artavia Barquero Cecilia	16,05	15,59	
				Barquero Casares Rosaura Patricia	18,22	17,70	
				Campos May Hannia	26,17	25,42	
				Campos Morraz Oscar Alberto	16,05	15,59	
				Casasola Amielta Jorge Arturo	18,10	17,58	
				Castro Monge Dnis	16,05	15,59	
				Cedeño Fonseca Gretel	0,00	0,00	
				Chavarria Zúñiga Gregorio Alcides	18,09	17,58	
				Coen Riba Elliot	18,09	17,58	
				Compañía Arrocera Industrial S.A.	520,00	505,16	
				Condaga Gómez Jennifer Andrea	16,05	15,59	
				Cooparroz R.L.	508,18	493,67	
				Corporación Arrocera Costa Rica S.A	523,32	508,38	
				Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A.	18,13	17,62	
				Coto Umaña Ana Lucia	18,09	17,57	
				Dallor XXI S.A.	523,36	508,42	
				Derivados de Maíz Alimenticio S.A.	18,13	17,62	
				Diaz Moraga Miguel Angel	16,07	15,61	
				Distribuidora Agropecuaria Montes de Oro S.A	0,00	0,00	
				Durán Castillo Karla	16,07	15,61	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	16,07	15,61	
				Exportadora PMT S.A.	16,07	15,61	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	16,07	15,61	
				Fernández Quirós Roberto	16,07	15,61	
				Fuentes Alpizar Alexander	16,05	15,59	
				Garro López Luis Fernando	16,05	15,59	
				Gnabol Group S.A.	18,13	17,62	
				Grupo Masol Limitada	18,13	17,62	
				Guido Peña Lisette	18,09	17,57	
				Gutiérrez Elizondo Oscar	16,05	15,59	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Guzmán Zúñiga Natalia	15,05	15,59	
				Herrera Rojas Elena	15,05	15,59	
				Inversiones Escalón	14,79	14,37	
				Irias Molina Roger	18,13	17,82	
				ITC International Trading Co. Ltda	519,76	504,92	
				Jiménez Aparicio Julián Alberto	15,05	15,59	
				La Maquila Lama S.A.	25,17	25,42	
				Lacayo Bonilla Néstor Osvaldo	18,09	17,57	
				Láscarz Muñoz Nely	15,07	15,61	
				Louzao Soto Gina	18,09	17,57	
				MAYCA Distribuidores S.A.	520,05	505,22	
				Meléndez Avila Arles Francela	15,05	15,59	
				Molinos del Guanacaste S.A.	522,92	507,99	
				Morera Ugalde Verónica	18,09	17,57	
				Moya Salazar Marlon	15,07	15,61	
				Padilla Abarca Carlos Humberto	15,07	15,61	
				Paniagua Luna José Joaquín	15,04	15,58	
				Piedra Conejo Francisco Javier	18,02	17,51	
				Quesada Espinoza Gustavo Alonso	15,07	15,61	
				Ramírez Marín Mary Paz	18,13	17,82	
				Ramírez Mora Marisela	15,07	15,61	
				Ramírez Ramírez Leonel	15,05	15,59	
				Rodríguez Alfaro John	15,05	15,59	
				Rodríguez Arce Marlene	15,07	15,61	
				Rodríguez Barquero Erick	15,05	15,59	
				Rodríguez De Carlo Donato	18,02	17,51	
				Rodríguez Elizondo Yelina	15,05	15,59	
				Rodríguez Godínez Paola	15,07	15,61	
				Rojas Bolaños Juan Gabriel	15,07	15,61	
				Rojas Gonzalo Roger	15,07	15,61	
				Rosa Tropical S.A	507,99	493,49	
				Salazar Rivera Mauren Karina	18,09	17,57	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	18,09	17,58	
				Sánchez Montero María de los Angeles	15,00	15,54	
				Sequeira Montoya Yendri Pamela	18,12	17,80	
				Solano Picado Jorge	18,09	17,58	
				Solis Brenes Carlos Alberto	15,07	15,61	
				Soto Monge Esteban	15,05	15,59	
				Tierra de Ensueño en Costa Rica TCBD S.A.	18,09	17,57	
				Ulloa Castro Erick José	15,07	15,61	
				Vargas Sánchez Andrés	18,90	18,36	
				Vargas Zúñiga Carmen	15,05	15,59	
				Vega Azoleifa Gretel	15,05	15,59	
				Vega Campos Keren	15,07	15,61	
				Vega Cordero Douglas Martín	15,07	15,61	
				Vega León Mario	18,09	17,58	
				Venegas Marín Jackie	18,09	17,58	
				Villalobos Soto Kendall	15,05	15,59	
				Vilela Acuña María Eugenia	18,09	17,58	
				Wong Ugalde Luigi	15,07	15,61	
				Aleman Salazar Gerardo	Nuevo	13,43	
				Alfaro Rojas Flor de Lis	Nuevo	13,43	
				Alfaro Solano Anabelle	Nuevo	13,43	
				Alvarado Artavia Brayán	Nuevo	13,43	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	13,43	
				Araya Rojas Adelson	Nuevo	13,43	
				Araya Zúñiga Jonathan	Nuevo	13,43	
				Arguedas Sanchez Hugo	Nuevo	13,43	
				Arias Quirós Guiselle	Nuevo	13,43	
				Avila Carballo Tatiana María	Nuevo	13,43	
				Avila Esquivel Laura	Nuevo	13,43	
				Azoleifa Arias Evelin	Nuevo	13,43	
				Azoleifa Soto Javier Enrique	Nuevo	13,43	
				Azoleifa Villegas Nathalie	Nuevo	13,43	
				Badilla Abarca Loma	Nuevo	13,43	
				Batista Chaves Flor María	Nuevo	13,43	
				Calderón Cascante Luis Fernando	Nuevo	13,43	
				Calderón Zeledón Natalia	Nuevo	13,43	
				Campos Blanco Yoriely	Nuevo	13,43	
				Campos Campos Ronald	Nuevo	13,43	
				Campos Herrera Oscar	Nuevo	13,43	
				Camrillo Coto Jesús Ricardo	Nuevo	13,43	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	13,43	
				Castro Quesada Christian Gerardo	Nuevo	13,43	
				Castro Ramírez Felipe	Nuevo	13,43	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	13,43	
				Cerdas Céspedes Jonathan	Nuevo	13,43	
				Cerdas Manzanares Gerardo	Nuevo	13,43	
				Chavez Vindas Jonathan	Nuevo	13,43	
				Clarke Chavarria Jeffrey	Nuevo	13,43	
				Cordero Arce Lilliam	Nuevo	13,43	
				Cordero Zumbado William	Nuevo	13,43	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	13,43	
				Corrales Zarate Victor	Nuevo	13,43	
				Diaz Mayorga Carlos	Nuevo	13,43	
				Distribuidora Avícola Zumbado Cubero S.A.	Nuevo	13,43	
				Distribuidora Isla de Alimentos S.A.	Nuevo	13,43	
				Empoagro S.A	Nuevo	13,43	
				Escalante Castro Martín	Nuevo	13,43	
				Fonseca Sanchez Ana Yansy	Nuevo	13,43	
				Fuentes Ledezma Michael	Nuevo	13,43	
				Gómez Jiménez Carlos	Nuevo	13,43	
				Gómez Molina Raquel	Nuevo	13,43	
				Gutiérrez Jiménez Randall	Nuevo	13,43	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	13,43	
				Hernández Carballo Junior	Nuevo	13,43	
				Hidalgo Cuadra José Ansel	Nuevo	13,43	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Importaciones de Productos Básicos Internacional S.A.	Nuevo	13,43	
				Jiménez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	13,43	
				Jiménez Cubillo Eric Cristobal	Nuevo	13,43	
				Jiménez Oliveira Marzio	Nuevo	13,43	
				Jiménez Trejos Cristian	Nuevo	13,43	
				Juarez Gutierrez Marlon	Nuevo	13,43	
				Ledezma Corrales Luis Raquel	Nuevo	13,43	
				López Arguedas Harold	Nuevo	13,43	
				López Madrigal Freddy	Nuevo	13,43	
				Luis Ruiz Olga Jannette	Nuevo	13,43	
				Mendez Herrera María del Mar	Nuevo	13,43	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A	Nuevo	13,43	
				Miranda Valerín Francisco Antonio	Nuevo	13,43	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	13,43	
				Monge Amador Giovanni Steven	Nuevo	13,43	
				Mora Chacón Manuel Antonio	Nuevo	13,43	
				Mora Solano Mercedes	Nuevo	13,43	
				Munillo Paniagua José	Nuevo	13,43	
				Novoa Jiménez Silvia	Nuevo	13,43	
				Núñez Chaves Marco Antonio	Nuevo	13,43	
				Núñez Fernández Mary Stephanie	Nuevo	13,43	
				Obando Montoya Laura Priscila	Nuevo	13,43	
				Orias Rosales Marlene	Nuevo	13,43	
				Pacheco Ramírez Miryam	Nuevo	13,43	
				Picado Oviedo Luis Antonio	Nuevo	13,43	
				Piedra Badilla Javier Amoldo	Nuevo	13,43	
				Piedra Mendez Evaristo	Nuevo	13,43	
				Proeemptor S.A.	Nuevo	13,43	
				Prendas Salazar Albert Gerardo	Nuevo	13,43	
				PRODUES S.A.	Nuevo	13,43	
				Quiros Poveda Sonia	Nuevo	13,43	
				Ramirez Alvarado Mayela	Nuevo	13,43	
				Ramirez Molina Daniel	Nuevo	13,43	
				Ramirez Ureña Gudalberto	Nuevo	13,43	
				Reyes Agüero Julio	Nuevo	13,43	
				Rivera Rodríguez Greivin	Nuevo	13,43	
				Rodríguez Vargas Vanessa	Nuevo	13,43	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	Nuevo	13,43	
				Rojas Monge Vivian	Nuevo	13,43	
				Ross Sánchez Fernando	Nuevo	13,43	
				Ruiz Medina David Alberto	Nuevo	13,43	
				Salazar Camacho Kevin	Nuevo	13,43	
				Sánchez Chinchilla Diego Gerardo	Nuevo	13,43	
				Sánchez Montero Gerardo	Nuevo	13,43	
				Sardi Amador Gustavo Alonso	Nuevo	13,43	
				Santana Rey Nefertí	Nuevo	13,43	
				Scott Araya Lucy	Nuevo	13,43	
				Segura Morera Marcos Agustín	Nuevo	13,43	
				Sibaja Artavia Maikel	Nuevo	13,43	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	13,43	
				Solano Diaz Irene Maritza	Nuevo	13,43	
				Solano Garcia Carlos Luis	Nuevo	13,43	
				Solis Morera Katherine Natalia	Nuevo	13,43	
				Solorzano Ramirez Pedro	Nuevo	13,43	
				Tenorio Garita Ramiro Alberto	Nuevo	13,43	
				Valverde Chavarria Rosibel	Nuevo	13,43	
				Vargas Molina Joyce Marcela	Nuevo	13,43	
				Viquez Alvarado Julio	Nuevo	13,43	
				Viquez Ramirez Kenneth David	Nuevo	13,43	
				Zamora Esquivel Marvin Gerardo	Nuevo	13,43	
				Zamora Vega José Pablo	Nuevo	13,43	
DR CAFTA. País de Origen: República Dominicana	0207.13.91, 0207.14.91	Pechugas de pollo	2070	Barrantes Delgado Eduardo	Nuevo	250	1302
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	518	
	0402.10, 0402.21,	Leche en polvo	2200	Barrantes Delgado Eduardo	Nuevo	250	1400
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	550	
TLC Costa Rica - Canadá	0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	814,14	Agronatura Volcánica S.A.	7,08	6,93	
	0206.30.90	Despojos comestibles de animales de la especie porcina frescos o refrigerados; otros		Aguilar Alvarado Miguel Antonio	8,14176	7,96	
	0206.49.90	Despojos comestibles de animales de la especie porcina frescos o refrigerados; otros		Ávila Carballo Tatiana	1,62	1,62	
				Badilla Abarca Loma	1,73	1,69	
				Barquero Casares Rosaura Patricia	1,87	0,00	
				Barrantes Delgado Eduardo	5,58	5,46	
				Campos Morraz Oscar Alberto	8,15	7,97	
				Carrillo Coto Jesús Ricardo	1,65	1,61	
				Casasola Arrieta Jorge Arturo	7,26	7,26	
				Castro Sánchez Carolina	1,73	1,69	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Clarke Chavarria Jeffrey	1,73	1,69	
				Cordero Zambado William	1,72	1,69	
				Corporación de Compañías Agrícolas CCA S.A.	437,84	428,04	
				Coto Rivera Carlos	8,84	8,54	
				Coto Umaña Ana Lucía	2,40	2,40	
				Distribuidora Avícola Zumbado S.A.	8,13	7,95	
				Distribuidora de Carnes Zamora S.A.	22,22	21,73	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	1,73	1,69	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	1,72	1,68	
				Ferry de Heredia S.A.	6,91	6,75	
				FIOAND S.A.	12,38	12,38	
				Fuentes Alpizar Alexander	7,76	7,59	
				Garo López Luis Fernando	1,69	1,65	
				Herrera Rojas Elena	1,68	1,65	
				Import & Export Trade Group S.A.	8,17	7,99	
				Inversiones Zamú de Atajuela S.A.	1,73	1,69	
				ITC International Trading Co	8,09	7,91	
				Jiménez Aparicio Julián Alberto	7,92	7,74	
				Louzao Soto Gina	1,73	1,69	
				Meléndez Avila Artes Francela	7,77	7,50	
				MG Ingeniería S.A.	6,67	6,67	
				Piedra Conejo Francisco	1,73	1,73	
				PRAEMPTOR S.A.	8,08	7,90	
				Quesada Espinoza Gustavo	1,65	1,62	
				Rodríguez Barquero Erick	8,00	7,82	
				Rodríguez De Carlo Donato	0,00	0,00	
				Rodríguez Zúñiga Gabriel	1,73	1,69	
				Rojas Guevara Fabio Gerardo	1,71	1,67	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	0,00	0,00	
				Sánchez Montero María de los Angeles	8,07	7,99	
				Sánchez Montero Oscar Gerardo	1,71	1,67	
				Segura Morera Marcos Agustín	1,71	1,67	
				Sigma Alimentos Costa Rica S.A.	13,53	13,23	
				Solano Picado Jorge	1,27	1,27	
				Solis Monera Katherine Natalia	1,73	1,69	
				Vargas Molina Joyce Marcela	1,72	1,68	
				Vega Cordero Douglas	0,00	0,00	
				Villalobos Soto Kendall	7,87	7,69	
				Viquez Ramírez Kenneth David	1,72	1,69	
				Zamora Vega José Pablo	1,67	1,63	
				Ahvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	9,58	
				Badilla Artavia Hellen	Nuevo	9,58	
				Batista Chaves Flor	Nuevo	9,58	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	9,58	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	9,58	
				DBC Royal Foodservice S.A.	Nuevo	9,58	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	9,58	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	9,58	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	9,58	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	9,58	
				Lacarez Muñoz Nely	Nuevo	9,58	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	9,58	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	9,58	
				Rojas Bolaños Juan Gabriel	Nuevo	9,58	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	9,58	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	9,58	
				Wong Usalde Luigi	Nuevo	9,58	
	0409.00.00	Miel Natural	60 TM				60 TM
	1507; 1512.11.00; 1512.19.00; 1514.	Aceites	1861,6 TM	Coopeagropal R.L.	378,73	1.489,28	0 TM
				MERCASA S.A	34,96	0*	
	1515.21.00; 1515.29.00; 1516.20.90; 1517.90			Ahvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	33,85	
				Batista Chaves Flor	Nuevo	33,85	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	33,85	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	33,85	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	33,85	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	33,85	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	33,85	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	33,85	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	33,85	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	33,85	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	33,85	
	1701.91.00; 1701.99.00	Azúcar refinada obtenida a partir de azúcar en bruto de caña (no orgánica)	4000 TM	Castro Sánchez Carolina	Nuevo	100,00	0 TM
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	820,00	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	100,00	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	926,67	
				La Maguila Lama S.A.	Nuevo	926,67	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	100,00	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	926,67	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	100,00	
	1101.00.00; 1103.11.00	Harina de trigo	15513,3 TM	Unibrands S.A.	Histórico	0,00	15427,3 TM
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	66,00	
	1208.10.00; 1208.90.00; 2304; 2306.41; 2306.49	Habas (frijoles, porotos) de soja. Tortas y residuos de la extracción de soja.	7756,6 TM				7756,6 TM
Compromisos OMC	0207.13.92; 0207.13.93; 0207.13.94; 0207.13.99; 0207.14.92; 0207.14.93; 0207.14.94; 0207.14.99; 0207.26.90; 0207.44.90; 0207.54.90; 0207.60.40	Los demás trozos o despojos de aves	1284,1 TM	Badilla Abarca Lorna	Nuevo	50,00	0 TM
				Barrantes Delgado Eduardo	Nuevo	142,02	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	100,00	
				DBC Royal Foodservice S.A.	Nuevo	142,02	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	50,00	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	142,02	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	20,00	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	20,00	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	142,02	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	100,00	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	20,00	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	142,02	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Rodriguez Zuriga Gabriel	Nuevo	142,02	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	20,00	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	50,00	
				Sequeira Castillo Carlos Humberto	Nuevo	2,00	
	0401	Leche y nata sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	405 TM	Automercado S.A.	2,21	5,00	0 TM
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	50,00	
				Balista Chaves Flor	Nuevo	50,00	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	50,00	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	50,00	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	50,00	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	50,00	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	50,00	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	50,00	
	0402.10.00;	Leche y nata concentradas	344,2 TM	Sigma Alimentos Costa Rica S.A.	0,00	0,00	0 TM
	0402.21.11;	Leche semidescremada		Agencias Feduro Costa Rica S.A.	Nuevo	10,00	
	0402.21.12;						
	0402.21.21-0402.21.22;	Leche integra		Badilla Abarca Loma	Nuevo	17,59	
	0402.29.00;	Las demás					
	0402.91.20;	Crema de leche		Balista Chaves Flor	Nuevo	17,59	
	0402.91.90	Otras		Castillo Porras Rubida	Nuevo	17,59	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	17,59	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	17,59	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	17,59	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	17,59	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	17,59	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	17,59	
				Industrias Lácteas de Costa Rica S.A.	Nuevo	17,59	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	17,59	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	17,59	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	17,59	
				MERCASA S.A.	Nuevo	17,59	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	17,59	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	17,59	
				Rodriguez Zuriga Gabriel	Nuevo	17,59	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	17,59	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	17,59	
	0403	Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas fermentadas o acidificadas incluso concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas o cacao	50 TM	Agencias Feduro Costa Rica S.A.	0,00	0,00	0 TM
				Automercado S.A.	33,97	31,23	
				Badilla Abarca Loma	1,34	1,23	
				Castro Sánchez Carolina	1,34	1,23	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	1,34	1,23	
				Import & Export Trade Group S.A.	1,34	1,23	
				Louzao Soto Gina	1,32	1,21	
				PRAEMPTOR S.A.	0,23	0,21	
				Rodriguez Zuriga Gabriel	1,33	1,22	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	1,32	1,21	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	0,91	
				Balista Chaves Flor	Nuevo	0,91	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	0,91	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	0,91	
				Gutierrez Salazar Maria Gabriela	Nuevo	0,91	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	0,91	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	0,91	
				MERCASA S.A.	Nuevo	0,91	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	0,91	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	0,91	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	0,91	
	0405	Mantequilla y demás materias grasas de la leche, pastas lácteas para untar	45 TM	Gourmet Imports DCR S.A.	13,77	13,77	0 TM
				Agencias Feduro Costa Rica S.A.	Nuevo	2,08	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	2,08	
				Balista Chaves Flor	Nuevo	2,08	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	2,08	
				Distribuidora Islaña de Alimentos S.A.	Nuevo	2,08	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	2,08	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	2,08	
				Helados HD S.A.	Nuevo	2,08	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	2,08	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	2,08	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	2,08	
				MERCASA S.A.	Nuevo	2,08	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	2,08	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	2,08	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	2,08	
	0406.10.10;	Queso fresco incluido el del lactosuero y el requesón; queso fundido, excepto el rayado o en polvo	375 TM	Agencias Feduro Costa Rica S.A.	2,52	2,52	0 TM
	0406.10.90;						
	0406.30.00						
				Gourmet Imports DCR S.A.	2,34	10,00	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	18,12	
				Badilla Abarca Loma	Nuevo	18,12	
				Balista Chaves Flor	Nuevo	18,12	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	18,12	
				Corporación Measuper S.A.	Nuevo	18,12	
				DBC Royal Foodservice S.A.	Nuevo	18,12	
				Distribuidora Islaña de Alimentos S.A.	Nuevo	18,12	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	18,12	
				Escalante Castro Martin	Nuevo	18,12	

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Record histórico (en TM)	Volumen Asignado (en TM)	Remanente
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	18,12	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	18,12	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	18,12	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	18,12	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	18,12	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	18,12	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	18,12	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	18,12	
				Rodríguez Zufiga Gabriel	Nuevo	18,12	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	18,12	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	18,12	
	1601.00.20; 1602.10.20; 1602.32.10; 1602.32.90	Embutidos y productos similares de aves de la partida 0105. Preparaciones y conservas homogeneizadas de carnes y despojos de la partida 0105 Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina	150 TM	Automercado S.A.	2,32	2,32*	0 TM
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	8,39	
				Badilla Abarca Lorna	Nuevo	8,39	
				Castillo Porras Rubida	Nuevo	8,39	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	8,39	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	5,00	
				DBC Royal Foodservices S.A.	Nuevo	8,39	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	8,39	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	8,39	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	8,39	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	8,39	
				La Maguila Lama S.A.	Nuevo	8,39	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	8,39	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	8,39	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	8,39	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	8,39	
				Rodríguez Zufiga Gabriel	Nuevo	8,39	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	8,39	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	8,39	
	2105.00.00	Helados, incluso con cacao	725 TM	Distribuidora Islaña de Alimentos S.A.	5,00	5,00	0 TM
				Helados HD S.A.	31,08	575,00	
				Oasis Group OG Limitada	0,00	0,00	
				Alvarado Gonzalez Alfonso	Nuevo	7,53	
				Automercado S.A.	Nuevo	7,53	
				Badilla Abarca Lorna	Nuevo	7,53	
				Batista Chaves Flor	Nuevo	7,53	
				Castro Sánchez Carolina	Nuevo	7,53	
				Escalante Colmenares Manuel de Jesús	Nuevo	7,53	
				Fallas Montero Ana Lucrecia	Nuevo	7,53	
				Gutiérrez Salazar María Gabriela	Nuevo	7,53	
				Hidalgo Cuadra José Angel	Nuevo	7,53	
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	7,53	
				Jimenez Alfaro Aldrin Andrés	Nuevo	7,53	
				Louzao Soto Gina	Nuevo	7,53	
				Luis Ruiz Olga	Nuevo	7,53	
				MERCASA S.A.	Nuevo	7,53	
				Molina Castro Hans Mauricio	Nuevo	7,53	
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	7,53	
				Ruiz Medina Deivid Alberto	Nuevo	7,53	
				Sánchez Barboza Jaime Ricardo	Nuevo	7,53	
				Sequeira Castillo Carlos Humberto	Nuevo	2,00	
				Solano Calderón Ricardo Antonio	Nuevo	7,53	
Protocolo Bilateral Costa Rica Panamá al TLC Centroamérica	0203.11.00; 0203.12.00; 0203.19.00;	Carne de porcino	221 TM	Barrantes Delgado Eduardo	Nuevo	70,33	0 TM
				Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	70,33	
				MERCASA S.A.	Nuevo	10,00	
Panamá	0203.21.00; 0203.22.00; 0203.29.00; 0210.11.00; 0210.19.00			PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	70,33	
		Carne de porcino (arancel 15%)	130 TM	Import & Export Trade Group S.A.	Nuevo	65,00	0 TM
				PRAEMPTOR S.A.	Nuevo	65,00	
	0401.10.00 0401.20.00	Leche Fluida Pasteurizada Refrigerada	665.490 litros				665.490 litros
	0401.10.00 0401.20.00	Leche Fluida Utrapasteurizada de Larga Vida (en envases asépticos)	665.490 litros				665.490 litros
	0402.10.00	Leche en Polvo Descremada	413 TM				413 TM
	0402.21.22	Leche en Polvo Entera a Granel (no para reempaque)	152 TM	Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	48,00	106 TM
	1511.10.00	Aceite de palma en bruto	450 TM	Comercializadora Sharon H y Z S.A.	Nuevo	450,00	0 TM
	1511.90.10 1511.90.90	Aceite de palma refinado	200 TM	Comercializadora Sharon H y Z S.A.	Nuevo	100,00	0 TM
				MERCASA S.A.	Nuevo	100,00	
	1602.32.10; 1602.32.90	Preparaciones y Conservas de Carne o Despojos, de Gallo o Gallina	85 TM				85 TM
	2103.20.00	Otras salsas de tomate	1100 TM	Compañía Nestlé Costa Rica S.A.	Nuevo	600,00	500 TM
TLC Costa Rica-Perú	0201.10.00 0201.20.00 0201.30.00 0202.10.00 0202.20.00 0202.30.00	Carne de bovino	922 TM	Barrantes Delgado Eduardo	Nuevo	200,00	
				Corporación Megasuper S.A.	Nuevo	40,00	
II Contingentes asignados con base en compras de cosecha local							

Instrumento Comercial	Fracción Arancelaria	Producto (descripción de referencia)	Volumen disponible (en toneladas métricas)	Solicitante	Compras de cosecha nacional	Volumen Asignado 2014 (en TM)	Remanente
DR-CAFTA. País de origen: Estados Unidos	1006.10.90	Arroz en granza	59.000	Arrocera El Porvenir S.A	14210,65 TM	4.161,11	0
				Arrocera La Julieta Ltda	1826,66 TM	534,88	
				Arrocera Liborio S.A	7004,37 TM	2.050,99	
				Compañía Arrocera Industrial S.A	65333,23 TM	19.130,61	
				Cooperativa Agrícola e Industrial de Productores de Arroz del Pacífico Central R.L	4975,1 TM	1.458,79	
				Cooperativa de Productores Independientes de Liberia R.L	34516,36 TM	10.106,94	
				Corporación Arrocera Costa Rica S.A	31021,39 TM	9.083,56	
				Derivados de Maíz Alimenticio S.A	27521,83 TM	8.058,83	
				Distribuidora Agropecuaria Montes de Oro S.A	7680,73 TM	2.249,04	
				Granos de Guanacaste GP Uno S.A	136,32 TM	39,92	
				Molinos El Porvenir S.A	616,2 TM	180,43	
TLC Costa Rica China	0713.33	Frijol negro	10.000,00	C.C Inversiones Agroindustriales S.A	19640 q	754,22	0
				Comercializadora Internacional de Granos Básicos S.A	9117 qq	350,11	
				Compañía Arrocera Industrial S.A	31234 qq	1.199,46	
				Corporación de Compañías Agroindustriales CCA S.A	67530 qq	2.593,31	
				Empaques Agroindustriales S.A	65436 qq	2.512,89	
				Kani Mil Novecientos Uno S.A	31303 qq	1.202,11	
				La Maquila Lama S.A	26787 qq	1.028,68	
				Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA S.A	3649 qq	50,00	
				Procesadora de Granos Básicos Ltda.	1489 qq	57,18	
				Procesadora Jinca S.A	6563 qq	252,03	

- 1- Los remanentes estarán disponibles a partir de esta publicación.
- 2- Los detalles para la asignación de remanentes, pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://www.comex.go.cr/tramites_servicios/contingentes.aspx

Marcela Chavarría, Directora General de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 20833.—Solicitud N° 64580.—(IN2014016323).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 15972A.—Propiedades Roko S. A., solicita concesión de: 500 litros por segundo del Río Arenal, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial - ingenio y consumo humano. Coordenadas 276.434 / 480.526 hoja Monterrey. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de setiembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014013628).

Exp. 10701P.—Condominio Horizontal Residencial Puestos del Bosque, solicita concesión de: 0,50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-640 en finca de su propiedad en La Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico para autoconsumo en condominio. Coordenadas 204.360/501.750 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014013784).

Exp. 899H.—Administradora Fiduciaria ZMZ S. A., solicita concesión de: 2500 litros por segundo del río Poás, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro, Poás, Alajuela para fuerza hidráulica a ser usada en venta al ICE Coordenadas 229.300 / 510.900 hoja Barva. Caída bruta (metros): 53 y potencia teórica (kw): 1200 600 litros por segundo del río Poás, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro, Poás, Alajuela para fuerza hidráulica a ser usada en venta al ICE Coordenadas 228.850 / 510.700 hoja Barva. Caída bruta (metros): 33 y potencia teórica (kw): 800. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014013789).

Exp. 16020A.—Carlos, Hernández Díaz, solicita concesión de: 0,057 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Marvin Navarro Hernández en San Miguel, Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 199.824 / 530.851 hoja Carraigres. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de noviembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014013916).

Exp. 15894P.—FFT Asociados S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-981 en finca de su propiedad en San José, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 221.985 / 492.031 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2014.—Departamento de Información, Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014013923).

Exp. 16000P.—Agrícola La Guácima Siete S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-943 en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, Alajuela, para uso autoabastecimiento en condominio – centro comercial y riego. Coordenadas 214.572 / 505.489 hoja río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014013934).

Exp. N° 16096P.—Trinaca de Alajuela S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-45 en finca de su propiedad en Pital, San Carlos,

Alajuela, para uso agroindustrial-empacadora de tubérculos y agropecuario-riego. Coordenadas: 275.390 / 505.764, hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014250).

Exp. N° 16097A.—Forestales Ecológicos Kirdia S. A., solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Reserva Pamavi de Yambu S. A., en Patarrá, Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas: 204.545 / 533.407, hoja Abra. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014256).

Exp. N° 16162A.—Fundación Madre Verde, solicita concesión de: 0,166 litros por segundo del nacimiento naciente 3, efectuando la captación en finca de él mismo, en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 225.529 / 486.130, hoja Naranjo. 0,042 litros por segundo del nacimiento naciente 1, efectuando la captación en finca de él mismo, en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas: 225.667 / 486.182, hoja Naranjo. 0,034 litros por segundo del nacimiento naciente 2, efectuando la captación en finca de él mismo, en Granja, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas: 225.907 / 486.282, hoja Naranjo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de marzo del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014258).

Exp. N° 15887A.—Ganadera Caño de Oro S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del nacimiento número, efectuando la captación en finca de Sociedad Ganadera La Mirada S. A., en Buenavista, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas: 249.578 / 485.866, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de agosto del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014261).

Exp. N° 4649A.—Sara y otro Zamora Segura, solicitan concesión de: 0,32 litros por segundo de nacimiento 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso abrevadero y consumo humano-doméstico. Coordenadas: 232.400 / 523.700, hoja Barva. 0,32 litros por segundo de nacimiento 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso abrevadero y consumo humano-doméstico. Coordenadas: 232.500 / 523.700, hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de febrero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014360).

Exp. N° 16179A.—German Mora Brenes, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de él mismo, en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso lechería y consumo humano. Coordenadas: 219.919 / 580.697, hoja Tucurrique. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014368).

Exp. N° 8290P.—Pacífico Development Coco PDC Limitada, solicita concesión de: 5,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso riego.

Coordenadas: 281.125 / 350.900, hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de febrero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014371).

Exp. N° 15631P.—Bananera Palo Verde S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-144 en finca de él solicitante, en Carrandi, Matina, Limón, para uso agroindustrial empaque de banano y consumo humano. Coordenadas: 229.783 / 617.768, hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014376).

Exp. N° 15816P.—Desarrollo Bananero Acorsa S. A., solicita concesión de: 22 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-138 en finca de su propiedad en Matina, Matina, Limón, para uso agroindustrial empaque de banano, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas: 234.016 / 616.950, hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014014379).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 16131A.—Laguna Vista Cien JS del Sur S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Hilda Cedeño Murillo en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 143.889 / 550.314 hoja Dominical. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Lic. Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015582).

Exp. 16137A.—Martha Abarca Rojas, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 145.988 / 564.251 hoja San Isidro. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Lic. Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015584).

Exp. N° 10101A.—Boris Humberto, Alfaro Salas solicita concesión de: 75 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-piscicultura y agropecuario-riego-caña de azúcar. Coordenadas 259.350 / 363.300 hoja Belén. 75 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-piscicultura y agropecuario-riego. Coordenadas 258.850 / 362.850 hoja Belén. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de diciembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015586).

Exp. 16185A.—Duplitex de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0,18 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de el mismo en Salitillos, Aserri, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 205.200/527.500 hoja Aczari. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de marzo del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015591).

Exp. 16118A.—Shark Development S. R. L., solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 280.350/563.989 hoja Golfito. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2014015594).

Exp. 16163A.—La Ballena LLC, solicita concesión de: 3 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 137.540 / 554.110 hoja Quepos. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2014015596).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 16182A.—Jéssica Chaves Araya, solicita concesión de: 1,8 litros por segundo del río Peje, efectuando la captación en finca de Javier Varela Herrera en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico-granja-abrevadero-lechería-acuicultura y turístico. Coordenadas 251.500/494.900 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015300).

Exp. 16172A.—Condominio Puebla Torrealba S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del Nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Suiza, Turrialba, Cartago, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 202.900 / 577.300 hoja Tucurrique. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015302).

Exp. 16095A.—San Clemente S. A., solicita concesión de: 0,9 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, para uso consumo humano-piscina, industria embotellado de agua, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 196.265 / 653.971 hoja Cahuita 2,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, para uso consumo humano-piscina, industria embotellado de agua, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 196.250/653.985 hoja Cahuita. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015305).

Exp. 13786P.—Villa Pratora Sarrotino S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-127 en finca de Punta Dominical S. A. en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico en condominio, riego, turístico-piscina y gimnasio. Coordenadas 134.875/554.566 hoja dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de enero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015307).

Exp. 13760A.—L.E.P. Central S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Luis Arturo Barrientos Herrera en Tierras Morenas,

Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario-lechería-riego-pasto-abrevadero-piscicultura, consumo humano-doméstico-piscina. Coordenadas 284.970/430.940 hoja Arenal. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de enero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015323).

Exp. 15168P.—Automotriz Zunapo del Monte S. A., solicita aumento de caudal de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca del mismo en Colón, Mora, San José, para uso consumo humano-doméstico-industrial y riego. Coordenadas 212.110/509.541 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015327).

Exp. 7790P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 12 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso Agroindustrial-Bananeras. Coordenadas 234.850/598.523 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015863).

Exp. 7791P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 15,7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-bananeras, consumo humano. Coordenadas 234.944/598.399 hoja Matina. 3,1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-Bananeras, consumo humano-otro. Coordenadas 235.040/598.513 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015865).

Exp 7383P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-91 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-bananeras y consumo humano-doméstico. Coordenadas 237.641/599.138 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015871).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 17376-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del once de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Óscar José Centeno Camacho, que lleva el número doscientos seis, folio ciento tres, tomo cero setenta y seis de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Óscar José Camacho Camacho, en el asiento número ochocientos cuarenta y ocho, folio

cuatrocientos veinticuatro, tomo cero ochenta y cuatro del Partido Especial, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hijo de “José Centeno Sánchez y Alicia del Carmen Camacho Camacho, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor Óscar José Centeno Camacho u Óscar José Camacho Camacho, con el propósito que se pronuncie en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O.C. 3400020562.—Sol. N° 9729.—(IN2014014631).

Exp. N° 45005-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas seis minutos del dieciséis de enero de dos mil catorce. Diligencias de ocurso incoadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en Alajuela, por Ana María Jiménez Cerdas, mayor, divorciada, costarricense, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veinticinco-trescientos cincuenta y cinco, vecina de San José, Central, Alajuela, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento... en el sentido que la fecha de nacimiento... es “once de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014014963).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 27600-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas catorce minutos del veinticinco de febrero de dos mil catorce. Diligencias de ocurso presentadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en San Carlos, por Daniel Hernández Hernández, mayor, naturalizado costarricense, portador de la cédula de identidad número ocho-ciento cuatro-ochocientos sesenta y siete, vecino de Florencia, San Carlos, Alajuela, tendentes a la rectificación de su asiento de naturalización... y de su asiento de matrimonio con María del Rocío Vargas Rojas... en el sentido que el nombre del mismo es “Gary Daniel Sequeira Hernández”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2014015714).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Bacilicio Urbina Polanco, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución No.4311-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre del dos mil trece. Exp. N° 44920-2013. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Javier Urbina Chamorro... en el sentido que el nombre del padre... es “Bacilicio”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015066).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Elizabeth Sánchez Rojas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2289-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de

Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta y seis minutos del trece de junio de dos mil trece. Exp. N° 14035-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: Único... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Elizabeth Odilie del Carmen Sánchez Rojas..., en el sentido que el año de nacimiento... es “mil novecientos cuarenta y siete”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 10235.—(IN2014015181).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Wilber Antonio Fúnez Reyes, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N°2854-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diecisiete minutos del treinta y uno de julio del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 26471-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Esteban Andrés Fúnez López...; en el sentido que el primer nombre del padre... es “Wilber”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015248).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Damaris Ruth Osorio Maradiaga, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 231-2013, Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas seis minutos del dieciséis de enero del dos mil trece. Ocurso. Exp. N°44830-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jorlin Lizeth Castillo Osorio...; en el sentido que el segundo nombre de la madre... es “Ruth”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015268).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ruth Carolina Méndez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3927-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de noviembre del dos mil trece. Exp. N° 50962-2012. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo...; Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Andrea Karolina García Méndez... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Ruth Carolina Méndez, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015346).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Adriana Rojas Álvarez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2066-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinticinco minutos del cuatro de junio del dos mil trece. Exp. N° 6256-2013. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo...; Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Arianna Adalyn Ramírez Rojas... en el sentido que el primer nombre, la nacionalidad y el número de cédula de identidad de la madre... son “Adriana”, “costarricense” y “dos-ochocientos treinta y uno-cero cero ocho” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015358).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Keyling del Carmen López, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 59-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del siete de enero de dos mil catorce. Exp. N° 47475-2012. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ashly Nayeli Cordero López... en el sentido que el nombre y el apellido

de la madre... son “Keyling del Carmen López, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015360).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Rosenda de Jesús Morales, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 816-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinte minutos del veintiséis de febrero de dos mil trece. Exp. N° 15728-2011. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Aracelly Morales Torres, el de Julio César Morales Torres y el de Lester Antonio Morales Torres..., en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Rosenda de Jesús Morales, no indica segundo apellido” y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015435).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Johanna del Carmen Chávez Guerrero, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 441-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil catorce. Ocurso Exp. N° 33941-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nicole Fernanda Mora Chaves..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre de la misma son “Johanna del Carmen” y “Chávez” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014015512).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yasmina del Carmen Orozco Arróliga, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3715-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del cinco de noviembre de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 45800-2012.—Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jorlan José Saravia Orozco, en el sentido que el nombre de la madre... es “Yasmina del Carmen”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015615).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Lilibiana Martínez Mesa, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3564-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del veintiuno de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 28255-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II. Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Carlos Roberto Milian Martínez, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Lilibiana” y “Mesa” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015790).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Daniel Benjamín López Jirón, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3640-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las once horas diez minutos del veintiocho de octubre del dos mil trece. Ocurso. Exp N° 26753-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Daniel Benjamín López Rivera...; en el sentido que el segundo nombre del padre... es “Benjamín”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014015814).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Skarleth Tamara Morales Guardián, mayor, soltera, corredora de bienes raíces, nicaragüense, cédula de residencia 155800716919, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130717-2014.—San José, siete de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015039).

Teresita de Jesús Zapata de Aya, mayor, casada, ama de casa, colombiana, cédula de residencia 117000880307, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130776-2014.—San José, 13 de marzo del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015726).

Carlos Arturo Aya Restrepo, mayor, casado, hotelero, colombiano, cédula de residencia 117000827510, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130774-2014.—San José, 13 de marzo del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015727).

Hellen Juanita Lira Padilla, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia 155801535413, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 130560-2014.—San José, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015812).

María Teresa Gutiérrez La Madrid, mayor, soltera, pensionada, holandesa, cédula de residencia 152800009229, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3169-2012.—San José, trece de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015815).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000002-DHR

Servicio de mantenimiento preventivo de la flotilla de vehículos de la Defensoría de los Habitantes

La Defensoría de los Habitantes de la República a través de su Departamento de Proveeduría Institucional, recibirá propuestas hasta las 10:00 horas del día 28 de marzo del 2014, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la flotilla de vehículos (13 unidades) de la Defensoría de los Habitantes.

Las condiciones y términos de referencia se podrán retirar desde las 8:00 horas y hasta las 15:50 horas de lunes a viernes en la recepción de la institución sin costo alguno.

Sita Barrio México, de los Bomberos 200 metros oeste y 75 metros sur. Teléfono 2248-2374 / fax 2258-6426.

San José, 17 de marzo del 2014.—Departamento de Proveeduría y Servicios Generales.—Roxana Hernández Cavallini, Jefa.—Lic. Ronald Retana Pérez, Director Administrativo.—1 vez.—O. C. N° 14007.—Solicitud N° 10712.—C-17200.—(IN2014016668).

EDUCACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000001-55300

Instrumentos musicales

La Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública, comunica que recibirá ofertas digitales hasta las 9:00 horas, del día 10 de abril de 2014, para la Licitación Pública 2014LN-000001-55300 de adquisición Instrumentos Musicales.

Los interesados podrán visualizar el cartel en el Sistema Compr@RED2.0 de Internet a partir de esta fecha en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared.

San José, 17 de marzo de 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Rosario Segura Sibaja, Directora.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3621.—C-10880.—(IN2014016647).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

licitación ABREVIADA N° 2014LA-000044-05101

Flutamida 250 mg. tabletas.codigo: 1-10-41-0775

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000044-05101, para la adquisición de:

Ítem Único: 3650 CN Flutamida 250 MG. Tabletas. CODIGO: 1-10-41-0775

Apertura de ofertas: 10:00 horas del día 22 de abril 2014.

San José, 18 de marzo del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 63383.—C-10080.—(IN2014016788).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000043-05101

Indometacina base 1 mg/ml (como indometacina sodica trihidrato) inyectable. Ampolla. En polvo liofilizado. Con o sin diluyente adjunto o ibuprofeno 10 mg/ml

CODIGO: 1-10-07-4126

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000043-05101, para la adquisición de:

Ítem Único: 200 am Indometacina base 1 mg/ml (como indometacina sodica trihidrato) inyectable. Ampolla. En polvo liofilizado. Con o sin diluyente adjunto o ibuprofeno 10 mg/ml. Codigo: 1-10-07-4126

Apertura de ofertas: 9:00 horas del día 22 de abril del 2014.

San José, 18 de marzo del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 63381.—C-14485.—(IN2014016795).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000045-05101

Morfina sulfato 20 mg. Acción inmediata. Tabletas ranuradas o tabletas ranuradas recubiertas con film.

CODIGO: 1-10-17-1194

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000045-05101, para la adquisición de:

Ítem Único: 4500 en Morfina sulfato 20 mg. Acción inmediata. Tabletas ranuradas o tabletas ranuradas recubiertas con film. Codigo: 1-10-17-1194

Apertura de ofertas: 11:00 horas del día 22 de abril del 2014.

San José, 18 de marzo del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 63384.—C-12670.—(IN2014016802).

ÁREA DE SALUD N° 5 - BARRANCA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-2590

Servicios de traslado de pacientes en ambulancia privada según cartel

La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios de este centro médico, ubicada en Barranca de Puntarenas, ciudadela Los Almendros 50 metros al sur de las oficinas del Ministerio de Salud, por este medio indica que el plazo para la recepción de ofertas para esta licitación será de 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. El cartel no tendrá ningún costo y se encuentra disponible a partir del día hábil siguiente a esta publicación en la Subárea de Contratación Administrativa del Área de Salud Barranca.

Barranca, 18 de marzo del 2014.—Unidad de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Luis Francisco Zamora Alfaro, Encargado a. í.—1 vez.—(IN2014016830).

HOSPITAL CIUDAD NEILY

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014-000001-2704FRO

Suministro de alimentación a pacientes hospitalizados, personal institucional y donadores de sangre del Hospital Ciudad Neily

El Hospital de Ciudad Neily, comunica que está en concurso la Licitación Pública 2014-000001-2704FRO por el Suministro de Alimentación a pacientes hospitalizados, personal institucional y donadores de sangre del Hospital Ciudad Neily. Para mayor información ingresar en la página web www.ccss.sa.cr o solicitar el cartel y especificaciones técnicas los correos jjbonillam@ccss.sa.cr o al welizond@ccss.sa.cr o al ediazsan@ccss.sa.cr; la fecha límite para recepción de ofertas será el 15 de abril del 2014 al ser las 11:00 horas en las instalaciones del Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Ciudad Neily.

Ciudad Neily, 18 de marzo del 2014.—Área Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe Gestión Uno.—1 vez.—(IN2014017085).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-PV

Contratación de servicio de transporte de bunker

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Contratación de servicio de transporte de bunker

Tipo de Concurso: Licitación Abreviada 2014LA-000006-PV

Fecha de apertura: 22 de abril del 2014, a las 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno. Se puede acceder al cartel por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

17 de marzo de 2014.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador Área.—1 vez.—(IN2014016707).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000002-SUTEL

Contratación de servicios profesionales para la medición de utilización de bandas de frecuencia atribuidas a Servicios IMT y de Radiodifusión AM, FM y Televisiva

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su Área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A., recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 31 de marzo del 2014.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio Web <http://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/publicaciones-vigentes/275>, o solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr.

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio Web, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 10784.—O. C. N° 1108-14.—(IN2014017006).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000004-02

Suministro de defensas para el muelle

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000004-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón Norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del Periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 08 de abril del 2014.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página Web de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 21 de marzo del 2014 a las 10:00 horas en el Muelle Petrolero.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 10749.—C-18890.—(IN2014016898).

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

Invita a participar en el siguiente concurso de adquisición:

Concurso	Descripción	Apertura	Hora	Valor
N 2014PP-000003-PROV	Compra de energía eólica proveniente de plantas de generación nuevas, con una capacidad máxima de 20 mw	12/05/2014	13:00	€20000.00

Rige la ley N° 8660 y el Reglamento aplicable a los Procedimientos de Contratación de la CNFL S. A., así como las condiciones especiales, que pueden retirarse en nuestra Sección de Proveeduría, 250 metros este de Pozuelo S. A., en la Uruca (frente a Ciudad Toyota, Plantel Virilla).

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014017011).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-01

Contratación del servicio de operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, ubicado en Barrio San Cristóbal, distrito Colón, por un periodo de doce meses, prorrogable hasta cuatro años

La Municipalidad de Mora, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas (10:00) del 14 de mayo del 2014, para la licitación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales, en la Oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Mora ubicada 100 metros oeste y 50 metros sur de la estación del ICE, Ciudad Colón, en horario de 8:00 a. m. a 3:30 p.m.

San José, 17 de marzo de 2014—Oficina de Proveeduría—Lic. Geremmy Chaves Marín, Jefe.—1 vez.—(IN2014016723).

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA N° 2014CD-000079-PROV.

Operacionalidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón

La Municipalidad de El Guarco, ubicada a un costado del Parque de la Ciudad de El Tejar de este cantón, invita a todos los interesados a participar en este proceso de contratación a presentar su oferta. La apertura de las mismas será el 31 de marzo de 2014 a las 10:00 horas en el salón de sesiones de esta Municipalidad. El cartel respectivo se puede adquirir gratuitamente en la Proveeduría Municipal o solicitarlo al correo electrónico jose.gonzalez@muniguarco.com.

Lic. José ML. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014016857).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

La Municipalidad de Sarapiquí, ubicada costado noroeste de las oficinas del Tránsito en Puerto Viejo de Sarapiquí, recibirá ofertas para el siguiente proceso de licitación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000003-01

Arrendamiento de quebrador (cono) y cargador para los proyectos de asfaltados en caminos del cantón

Hasta las 11 horas del día 31 de marzo de 2014

El pliego de condiciones de estas licitaciones (cartel), normativa aplicable, estarán disponibles a partir de la presente publicación, en la página Web de la Municipalidad de Sarapiquí: www.sarapiqui.go.cr. Para mayor información comunicarse al teléfono 2766-5434 de la Proveeduría Municipal.

Departamento de Proveeduría.—Diego Corella Miranda, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014016690).

ADJUDICACIONES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONTRATACIÓN DIRECTA 2013CD-000187-10014

Suministro de agua purificada embotellada (ofertas según demanda)

En relación con la Contratación Directa 2013CD-000187-10014 Suministro de agua purificada embotellada (ofertas según demanda), se adjudica a la empresa **Inversiones La Rueca S. A.**, cédula jurídica 3-101-089260, por un monto de €2.300,00 (dos mil trescientos colones) el bidón de 19.8 litros cada uno.

Para consultas o información adicional, pueden comunicarse al teléfono 2210-2795 o al 2210-2871.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Heilyn Vásquez Hernández, Subproveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 15942.—Solicitud N° 0464.—C-9480.—(IN2014016676).

EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO (IDP)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000003-25000

Equipamiento de 12 salas de innovación tecnológica, bajo la modalidad llave en mano

Se comunica a todos los interesados en el presente trámite que se acordó adjudicar la licitación de la siguiente manera: Línea 1 **Corporación Font S. A.** (resolución 007-2014 y Acta 002-2014 de la Comisión de Adjudicaciones). Mayor detalle en el expediente en CompraRed. RAMO6711367402014.

Lic. Alexander Vargas González, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 004-2014.—Solicitud N° 3252.—C-8660.—(IN2014016818).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000107-05101

Cloruro de acetilcolina 20 mg con manitol 56 ó 60 mg. solución oftálmica para uso intraocular

Se informa a los interesados en el presente concurso, que mediante resolución administrativa DABS-00061-2014 emitida por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, la cual se encuentra disponible en el Sistema de Compr@Red, el concurso fue declarado infructuoso.

San José, 17 de marzo de 2014.—Línea Producción de Medicamentos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 1951.—C-10320.—(IN2014016769).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000004-2944

Contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro y recarga de helio para el sistema de resonancia magnética en el Centro Nacional de Resonancia Magnética

Se comunica a los interesados que la Licitación Abreviada N° 2013LA-000004-2944, promovida para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro y recarga de helio para el sistema de resonancia magnética en el Centro Nacional de Resonancia Magnética, fue adjudicada por la Gerencia Médica (Acta de Adjudicación N° 002-2014), de conformidad con el siguiente detalle:

Oferta única: empresa **Elvatron S. A., cédula jurídica 3-101-020826.**

Ítem único: líneas 1 y 2 por un monto total de \$142.070.217,48 (ciento cuarenta y dos millones setenta mil doscientos diecisiete colones con 48/100). La línea 3 será suministrada bajo la modalidad de entrega según demanda, precio unitario de USD 40.85/Kg de helio. Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

San José, 17 de marzo del 2014.—Dirección de Centros Especializados.—Lic. Oldemar Rivas Segura, Administración.—1 vez.—(IN2014016882).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000003-4403

Adquisición de equipos de patología

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por medio de la resolución número UEP-133-2014, de fecha 07 de marzo del 2014, del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS; se adjudicó el ítem N° 1 a la oferta N° 2: **Soporte Médico S. A.**, con un monto total de: \$17.590,00 (diecisiete mil quinientos noventa dólares netos), los ítems 2 y 3 a la oferta N° 4: **H & M Health and Medicine CORP**, con un monto total para el ítem 2 de: \$153.584,00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro dólares netos) y para el ítem 3 de: \$105.194,00 (ciento cinco mil ciento noventa y cuatro dólares netos), asimismo el ítem 4 (último) a la oferta N° 5: **Capris Médica S. A.**, con un monto total de: \$82.918,00 (ochenta y dos mil novecientos dieciocho dólares netos). Ver detalles en la página www.ccss.sa.cr.

San José, 17 de marzo de 2014.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Ana Lorena Cruz Herrera, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 10683.—C-18540.—(IN2014016896).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000007-01

(Modalidad de entrega según demanda)

Apoyo Logístico a la Agenda Cultural

La Municipalidad de Escazú comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000007-01 que mediante acto de adjudicación del día cinco de marzo del dos mil catorce, se adjudica por líneas y por precio unitario a la persona jurídica **Asociación Escazuceña Hogar Salvando al Alcohólico José Antonio Jiménez Carranza**, cédula jurídica N° 3-002-332366, línea N° 1 por la suma de \$28.000,00; línea N° 2 por la suma de \$28.000,00; línea N° 3 por la suma de \$24.750,00; línea N° 4 por la suma de \$18.700,00; línea N° 5 por la suma de \$18.700,00; línea N° 6 por la suma de \$16.500,00; línea N° 7 por la suma de \$11.350,00; línea N° 8 por la suma de \$11.350,00; línea N° 9 por la suma de \$9.250,00; línea N° 10 por la suma de \$10.350,00; línea N° 11 por la suma de \$10.350,00; línea N° 12 por la suma de \$8.250,00; línea N° 13 por la suma de \$19.700,00; línea N° 14 por la suma de \$19.700,00; línea N° 15 por la suma de \$17.500,00; línea N° 16 por la suma de \$9.300,00; línea N° 17 por la suma de \$9.300,00; línea N° 18 por la suma de \$7.750,00; línea N° 19 por la suma de \$43.250,00; línea N° 20 por la suma de \$43.250,00; línea N° 21 por la suma de \$40.800,00; línea N° 22 por la suma de \$31.700,00; línea N° 23 por la suma de \$31.700,00; línea N° 24 por la suma de \$29.200,00; línea N° 25 por la suma de \$181.500,00; línea N° 26 por la suma de \$181.500,00; línea N° 27 por la suma de \$151.250,00; línea N° 28 por la suma de \$20.170,00; línea N° 29 por la suma de \$3.670,00; línea N° 30 por la suma de \$3.670,00; línea N° 31 por la suma de \$1.430,00; línea N° 33 por la suma de \$7.400,00; línea N° 34 por la suma de \$11.000,00; línea N° 35 por la suma de \$11.000,00; línea N° 36 por la suma de \$5.500,00; línea N° 37 por la suma de \$6.600,00; línea N° 38 por la suma de \$6.600,00; línea N° 39 por la suma de \$2.200,00; línea N° 40 por la suma de \$8.800,00; línea N° 41 por la suma de \$8.800,00; línea N° 42 por la suma de \$4.400,00; línea N° 43 por la suma de \$6.300,00. Se adjudica por línea y por precio unitario al señor **Luis Teodorico Arbuola Hernández**, cédula de identidad N° 1-753-653, la línea N° 44 por la suma de \$182.000,00. Se adjudica por líneas y por precio unitario a la persona jurídica **Fuegos Artificiales Internacionales Custodio Calvo FAI S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-268127, línea N° 45 por la suma de \$15.000,00; línea N° 46 por la suma de \$15.000,00; línea N° 47 por la suma de \$10.000,00; línea N° 48 por la suma de \$20.000,00; línea N° 49 por la suma de \$20.000,00; línea

N° 50 por la suma de ¢20.000,00; línea N° 51 por la suma de ¢20.000,00; línea N° 52 por la suma de ¢20.000,00; línea N° 53 por la suma de ¢40.000,00; línea N° 54 por la suma de ¢15.000,00; línea N° 55 por la suma de ¢20.000,00; línea N° 56 por la suma de ¢40.000,00; línea N° 57 por la suma de ¢5.000,00; línea N° 58 por la suma de ¢5.000,00; línea N° 59 por la suma de ¢40.000,00; línea N° 60 por la suma de ¢15.000,00; línea N° 61 por la suma de ¢15.000,00; línea N° 62 por la suma de ¢15.000,00. Se adjudica por líneas y por precio unitario a la señora **Ana Cristina Herrera Arias**, cédula de identidad N° 1-777-170, línea N° 63 por la suma de ¢600,00; línea N° 64 por la suma de ¢400,00; línea N° 65 por la suma de ¢500,00; línea N° 66 por la suma de ¢400,00; línea N° 67 por la suma de ¢900,00; línea N° 68 por la suma de ¢500,00; línea N° 69 por la suma de ¢600,00; línea N° 70 por la suma de ¢400,00; línea N° 71 por la suma de ¢500,00; línea N° 72 por la suma de ¢400,00; línea N° 73 por la suma de ¢900,00; línea N° 74 por la suma de ¢900,00; línea N° 75 por la suma de ¢800,00; línea N° 76 por la suma de ¢650,00; línea N° 77 por la suma de ¢1.300,00; línea N° 78 por la suma de ¢400,00; línea N° 79 por la suma de ¢500,00; línea N° 80 por la suma de ¢2.500,00; línea N° 81 por la suma de ¢1.700,00; línea N° 82 por la suma de ¢3.500,00; línea N° 83 por la suma de ¢3.500,00; línea N° 84 por la suma de ¢600,00; línea N° 85 por la suma de ¢600,00; línea N° 86 por la suma de ¢1.100,00; línea N° 87 por la suma de ¢1.600,00; línea N° 88 por un precio unitario de ¢1.300,00; línea N° 89 por la suma de ¢800,00; línea N° 90 por la suma de ¢1.100,00; línea N° 91 por la suma de ¢800,00; línea N° 92 por la suma de ¢400,00; línea N° 93 por la suma de ¢500,00; línea N° 94 por la suma de ¢350,00; línea N° 95 por la suma de ¢400,00; línea N° 96 por la suma de ¢1.800,00; línea N° 97 por la suma de ¢1.500,00; línea N° 98 por la suma de ¢1.200,00; línea N° 99 por la suma de ¢1.800,00; línea N° 100 por la suma de ¢1.500,00; línea N° 101 por la suma de ¢1.200,00; línea N° 102 por la suma de ¢1.800,00; línea N° 103 por la suma de ¢1.500,00; línea N° 104 por la suma de ¢1.200,00; línea N° 105 por la suma de ¢1.800,00; línea N° 106 por la suma de ¢1.500,00; línea N° 107 por la suma de ¢1.200,00; línea N° 108 por la suma de ¢1.900,00; línea N° 109 por la suma de ¢1.400,00; línea N° 110 por la suma de ¢1.100,00; línea N° 111 por la suma de ¢800,00; línea N° 112 por la suma de ¢600,00; línea N° 113 por la suma de ¢400,00; línea N° 114 por la suma de ¢600,00; línea N° 115 por la suma de ¢400,00; línea N° 116 por la suma de ¢800,00; línea N° 117 por la suma de ¢750,00; línea N° 118 por la suma de ¢400,00.

Este acto de adjudicación se dicta tomando en consideración lo indicado por el Proceso Cultura mediante Oficios P-CU-075-14, visto en folios N° 196 a N° 208, y el P-CU-118-14, visto en folios N° 260 a N° 264.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo N° 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establece un tope máximo presupuestario de ciento veintisiete millones cien mil colones (¢127.100.000,00) para la contratación del servicio de apoyo logístico a la agenda cultural a ser ejecutados en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses indicados en el pliego de condiciones.

Se aclara que se declara infructuosa la línea N° 32 ya la oferta presentada no se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Este acto se adopta de conformidad con el Acuerdo Municipal AC-71-13, tomado en sesión ordinaria N° 147 del dieciocho de febrero del dos mil trece, en el que se acordó emitir la Reforma al Reglamento para Definir Niveles de Adjudicación y Autorización de Compras y Contratos de los Procedimientos de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Escazú, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 56 el miércoles veinte de marzo de dos mil trece.

Por lo cual se hace saber que de conformidad con lo estipulado en los artículos N° 91 y N° 92 de la Ley de Contratación Administrativa y en los artículos N° 185 y N°

186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, estos actos se pueden recurrir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, ante el Alcalde Municipal. Comuníquese.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 10706.—C-122620.—(IN2014016657).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000010-01
(Modalidad de entrega según demanda)

Adquisición de productos para limpieza

La Municipalidad de Escazú comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000010-01 que mediante acto de adjudicación del día cinco de marzo del dos mil catorce, se adjudica por líneas y por precio unitario a la persona jurídica **Centro Ferretero Industrial Ávila S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-121532, línea N° 1 por la suma de ¢1.190,00; línea N° 2 por la suma de ¢1.400,00; línea N° 3 por la suma de ¢7.000,00; línea N° 4 por la suma de ¢1.680,00; línea N° 5 por la suma de ¢1.050,00; línea N° 6 por la suma de ¢3.010,00; línea N° 7 por la suma de ¢1.890,00; línea N° 8 por la suma de ¢910,00; línea N° 9 por la suma de ¢2.730,00; línea N° 10 por la suma de ¢1.680,00; línea N° 11 por la suma de ¢2.800,00; línea N° 12 por la suma de ¢553,00; línea N° 13 por la suma de ¢4.900,00; línea N° 14 por la suma de ¢3.220,00; línea N° 15 por la suma de ¢4.128,00; línea N° 16 por la suma de ¢3.276,00; línea N° 17 por la suma de ¢385,00; línea N° 18 por la suma de ¢4.419,00. Se adjudica por líneas y por precio unitario a la persona jurídica **Plásticos Puente S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-175916; línea N° 19 por la suma de ¢2.050,00; línea N° 20 por la suma de ¢1.490,00; línea N° 21 por la suma de ¢1.490,00.

Este acto de adjudicación se dicta tomando en consideración lo indicado por el Proceso Servicios Comunales en Oficio PSC-198-2014, firmado por el Ingeniero David Umaña Corrales, visto en folio N° 278 del expediente.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo N° 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establece un tope máximo presupuestario de ciento veintisiete millones cien mil colones (¢127.100.000,00) para la adquisición de los productos para limpieza a ser ejecutados en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses indicados en el pliego de condiciones.

Se aclara que se excluyen de análisis las ofertas presentadas por las personas jurídicas Grupo Lumafe S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-500548 y Prolim PRLM S. A., cédula jurídica N° 3-101-242129, ya que no ofertaron todas las líneas requeridas, según lo indicado en los puntos N° 24.3 y N° 24.4 del pliego de condiciones.

Se aclara que se excluye de análisis la oferta presentada por la persona jurídica Caisa Inc de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-219989, ya que no atendió oportunamente la prevención de subsanación solicitada. Según lo indicado por el Proceso Servicios Comunales en Oficio PSC-198-2014, visto en folio N° 278 del pliego de condiciones.

Este acto se adopta de conformidad con el Acuerdo Municipal AC-71-13, tomado en sesión ordinaria N° 147 del dieciocho de febrero de dos mil trece en el que se acordó emitir la Reforma al Reglamento para Definir Niveles de Adjudicación y Autorización de Compras y Contratos de los Procedimientos de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Escazú, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 56 el miércoles veinte de marzo de dos mil trece.

Por lo cual se hace saber que de conformidad con lo estipulado en los artículos N° 91 y N° 92 de la Ley de Contratación Administrativa y en los artículos N° 185 y N° 186 el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, estos actos se pueden recurrir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, ante el Alcalde Municipal. Comuníquese.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 10707.—C-61730.—(IN2014016661).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

COMUNICAN QUE:

Que en atención a los oficios AMTC-0474-02-2014, AMTC-0475-02-2014 y AMTC-0491-02-2014 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modificaron las fichas técnicas del medicamento abajo descrito:

Código	Descripción medicamento	Observaciones
1-10-52-4967	Pectecneciato de sodio 99mmTc. Tecnecio (99mTc)	Versión CFTR-0015 Rige a partir de su publicación en el diario oficial <i>La Gaceta</i>
1-10-52-4968	¹³¹ Yodo (como yoduro de sodio Na ¹³¹ I)	Versión CFTR-0017 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i>
1-10-41-4134	Interferón beta-1b de origen ADN recombinante	Versión CFT 57605 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>la Gaceta</i>
1-11-41-0071	Sirolimus 1 mg. Tableta recubierta	Versión CFT 76500 Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i>
1-11-50-0043	Carbonato de sevelamer anhidro 800 mg	Versión CFT 76400 Ficha técnica nueva Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i>

Estas Fichas Técnicas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1143.—Solicitud N° 2496.—C-38175.—(IN2014016361).

FE DE ERRATAS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000007-05101

(Aviso N° 1)

Tacrolimus cápsulas de 0.5 mg.

Se les informa a todos los interesados en participar en el concurso antes mencionado, que se encuentra disponible en el Sistema de Compra Red el oficio APBS-0808-2014 del Área de Planificación de Bienes y Servicios, que modifica la fecha de la primera entrega, la cual **deberá leerse correctamente** de la siguiente manera: Primera entrega a 30 días naturales máximo después de notificado el retiro de la orden de compra. En cuanto a contenido del cartel, fecha y hora de apertura se mantienen invariables.

Vea detalles y mayor información del concurso en la dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 18 de marzo de 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe a. i.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 63380.—C-15860.—(IN2014016778).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000009-01
(modalidad de entrega según demanda)

Servicio de confección de uniformes

A todos los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000009-01, referente a la contratación de servicio de confección de uniformes (modalidad de entrega según demanda), se les comunica que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo N° 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establece un tope máximo presupuestario de ciento veintisiete millones cien mil colones (¢127.100.000,00) para la contratación del servicio de confección de uniformes a ser ejecutados en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses indicados en el pliego de condiciones.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 10708.—C-13500.—(IN2014016664).

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-PM
(Ampliación de plazo de apertura)

Trámites de permisos para concesión minera para extracción de material en Tajo Gavilanes

La Municipalidad de Naranjo comunica a todos los interesados que se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta las 10 horas del jueves 27 de marzo de 2014, para la licitación arriba indicada.

La demás información permanece invariable.

Naranjo, 17 de marzo del 2014.—Proveeduría Institucional.—Ólger Alpizar Villalobos, Proveedor.—1 vez.—(IN2014016877).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-01
(Enmienda N° 1)

Contratación de los servicios de recolección y transporte y/o tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, tanto residenciales, comerciales, industriales e institucionales de San Pablo

La Municipalidad de San Pablo de Heredia comunica a sus potenciales oferentes lo siguiente, ampliación de plazo y aclaración en aspecto a la evaluación del procedimiento de contratación antes citado:

Se amplía la recepción de las ofertas, se realizará dicha recepción hasta las 08:30 del día 02 de abril del 2014.

CAPÍTULO II**Valoración y comparación de las ofertas referentes al servicio de disposición y tratamiento de los desechos sólidos**

b. Experiencia en la actividad y referencias. (constancias) (10%).

B. Experiencia en la actividad y referencias,

Se valorará con un 1 % cada año de experiencia acumulada con instituciones públicas, donde desarrollaron o desarrollan actividades similares a las solicitadas por la Municipalidad de San Pablo, hasta un máximo de 10 años (desde 2004 al 2013) para un (10 %).

Esto debido a que por error en el cartel se consignó un 15% y un 1,5% por cada año de experiencia, siendo lo correcto lo anteriormente indicado.

Todo lo demás se mantiene invariable.

San Pablo de Heredia, 18 de marzo del 2014.—Óscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014016804).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

El Concejo de la Municipalidad de Puriscal, acordó en sesión ordinaria N° 330, del 25 de febrero del 2014, acuerdo 019-330-2014, aprobar modificar el artículo 5 y artículo 13 del Reglamento de Aceras para el cantón de Puriscal, para que literalmente diga lo siguiente:

Artículo 5°—Corresponde a la Unidad Técnica de Gestión Vial, atender, gestionar y dar seguimiento al presente Reglamento, así como a las quejas de los usuarios en relación a lo dispuesto en éste, para lo cual deberá coordinar con las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 13.—Especificaciones para la construcción de aceras. En cualquier caso. Previo a la construcción de la obra, el interesado deberá consultar el diseño a la Municipalidad para su respectiva aprobación.

a-Materiales. En la reconstrucción o construcción de aceras se usará, material antiderrapante de concreto cepillado o adoquines de concreto. No se permite ningún otro tipo de acabado. Para las aceras ya existentes, que no contravengan las especificaciones del presente Reglamento, se permitirá su permanencia siempre que cumplan con la Ley 7600. Para todos los casos la municipalidad elaborará un croquis o diseño, el cual el munícipe deberá acatar. Cuando una acera vaya a ser reconstruida, reparada o ampliada, deberá hacerse siguiendo las especificaciones técnicas del presente Reglamento y la Ley 7600.

Los demás incisos b, c, d y siguientes se mantienen incólumes. Rige a partir de su publicación.

Puriscal, 5 de marzo de 2014.—Yorleny Guevara Mora, Secretaria.—1 vez.—(IN2014015407).

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Asunto: Transcripción del acuerdo 2° del artículo XI.

La Municipalidad de Jiménez en sesión ordinaria N° 179 celebrada el día lunes 20 de enero del año en curso, acordó:

Este Concejo acuerda por Unanimidad; aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, las cuales regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*:

Artículo 7°—Inclusión de categoría A en el parámetro de habitantes.

Poblaciones. Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán para cada una de las poblaciones cantonales, según las circunscripciones territoriales que mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros determine el Concejo Municipal; todo lo anterior sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley.

La cantidad total de licencias clase A y clase B otorgadas en el Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes.

Artículo 14.—Determinación de los montos a cobrar dentro de los rangos presentados y división de acuerdo a las poblaciones de acuerdo a lo establecido en el voto de las sala constitucional.

Pago de derechos trimestrales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia:

Tipo de licencia	Cabecera de cantón	Otros poblados
A) Licorerías	½ salario base	¼ de salario base
B) Licencias clase B: B1 (Cantinas, bares y tabernas sin actividad bailable.	¼ de salario base	1/8 de salario base

Tipo de licencia	Cabecera de cantón	Otros poblados
B2 (Salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad bailable.	½ salario base	¼ de salario base
C) Restaurantes	½ salario base	¼ de salario base
D) Licencias clase D: D1) Mini-súper	½ salario base	¼ de salario base
D2) Súper mercados	Un salario base	½ salario base
E1) Empresas turísticas E1A) Menos de 15 habitaciones	½ salario base	¼ de salario base
E1B) Con 15 o más habitaciones	Un salario base	½ salario base
E2) Marinas y atracaderos	N/A	N/A
E3) Empresas gastronómicas	Un salario base	½ salario base
E4) Centros nocturnos	Uno y medio salario base	¼ de salario base
E5) Actividades temáticas	½ salario base	¼ de salario base

Modificación del Transitorio I: Inclusión de un plazo de vencimiento de licencia para los patentados que obtuvieron su licencia bajo el amparo de la Ley N° 10 (ley anterior de licores) con el fin de erradicar cualquier tipo de enajenación.

Transitorio I.—Conforme a lo estipulado en el mencionado Transitorio I de la Ley, los titulares de dichas patentes de licores mantendrán los derechos derivados de dichas patentes hasta que expire su plazo de 2 años de vigencia. A partir de ese momento (2 años) quien sea titular de dicha licencia no podrá traspasarla, trasladarla, arrendarla, autorizar su uso a terceros, ni enajenarla de forma alguna.

Publíquese.—Ciudad de Juan Viñas, 28 de enero del 2014.—Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria de Concejo.—1 vez.—(IN2014015028).

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

La Municipalidad de Turrialba comunica que de acuerdo al artículo primero, inciso 5 de la sesión extraordinaria N° 94-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el miércoles 15 de enero del 2014, procede a publicar el Reglamento Caja Chica de la Municipalidad de Turrialba. Rige a partir de su publicación. (Disponible en la página web oficial <http://www.muniturrialba.go.cr>).

Turrialba, 10 de marzo de 2014.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Ronald Bolaños Calvo, Proveedor.—1 vez.—(IN2014015409).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5640-2014, celebrada el 12 de marzo del 2014,

considerando que:

- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece, como objetivos prioritarios de esta Entidad, el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- El Banco Central de Costa Rica logró neutralizar gradualmente los excesos monetarios observados durante el 2013 y los agregados monetarios y crediticios muestran, en lo que transcurre del presente año, un crecimiento compatible con la estabilidad de precios. Sin embargo, el incremento en las expectativas de variación cambiaria ha modificado la composición de la cartera de ahorro financiero en favor de la moneda extranjera, con un efecto negativo sobre la demanda de dinero. Ello, dadas las fuentes de inyección de liquidez, podría generar a futuro excesos monetarios que introduzcan riesgos para la consecución de la meta inflacionaria.

- C. El acelerado incremento en el tipo de cambio observado en las últimas semanas se ha manifestado en expectativas inflacionarias crecientes, lo cual compromete el cumplimiento de la meta inflacionaria.
- D. Es preciso contener los efectos inflacionarios de segunda ronda que puedan surgir de incrementos en el tipo de cambio,

dispuso en firme:

1. Fijar la tasa de interés de política monetaria en 4,75% anual.
2. Esta disposición rige a partir del 13 de marzo del 2014.

Lic. Marco A. Fallas Obando, Secretario General ad hoc.—1 vez.—O.C. N° 2013013413.—Solicitud N° 10508.—(IN2014015760).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 6 tomado en la sesión N° 3876, celebrada el día 13 de febrero del 2014 aprobó las modificaciones a los artículos 16, 17, 18, 21, 24, 38, 39, 40, 52, 53, 58, 167, 216, 217, 222, 223; así como la eliminación de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Servicios Portuarios y la modificación al Artículo 7 del anexo N° 1 al reglamento General de Servicios Portuarios de Incop, de conformidad con lo indicado en el oficio N° CR-INCOP-GG-2014-141 de fecha 11 de febrero del 2014 de la Gerencia General.

El mismo está disponible para ser visto en la página web www.incop.go.cr

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27291.—Solicitud N° 10348.—(IN2014015856).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**VICERECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-636-2014.—Zúñiga Rodríguez Susana, R-23-2014, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 5-0178-0608, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Virtual, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de febrero del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10388.—Crédito.—(IN2014015894).

ORI-704-2014.—Van Cleemput Katina, R-52-2014, de nacionalidad belga, residencia permanente: 105600010909, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Traducción, Máster en Letras y Licenciada, Escuela Superior de Gante, Bélgica. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de febrero del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10457.—Crédito.—(IN2014015899).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**VICERECTORÍA EJECUTIVA****PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Francisco Javier Gonzalvo Alemany, de nacionalidad española, N° de identificación: 172400178127, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, obtenido en la Universidad de Valencia de España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida

y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2014014990).

Maikel Ricardo Abarca Fallas, de nacionalidad costarricense, N° de identificación: 1-0822-0949, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, obtenido en la Universidad del Valle de México Campus San Rafael en México. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 06 de marzo del 2014.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2014015213).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**EDICTO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El señor Ignacio España Villarreal cédula de identidad número 1-1370-0359 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Arquitecto obtenido en la Universidad Landívar. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 27 de febrero del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140016.—Solicitud N° 9969.—C-Crédito.—(IN2014014719).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Oficina Local de Coto Brus, al señor Ronald Gustavo Castellón Gómez, se le comunica la resolución administrativa de las trece horas, del día quince de noviembre del año dos mil trece, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de la persona menor de edad Deyler Fabricio Castellón Castro, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar de la señora Xinia María Vargas Arce, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de Edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste Edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-065-2013.—San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del dos mil trece.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—Solicitud N° 1400005.—O. C. N° 36800.—C-14310.—(IN2014015352).

Oficina Local de Tibás, a Gustavo Antonio Mata Granda, se le comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil trece y de las once horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil trece, mediante las cuales se resolvió la inclusión de la persona menor de edad al lado de su adolescente madre en la ONG, Posada de Belén, y por lo tanto esta Oficina Local se declara incompetente en razón del territorio para continuar el seguimiento de la situación trasladando el expediente administrativo a la Oficina Local de Alajuela para que se arroge el conocimiento y seguimiento correspondiente. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o

si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° 113-00031-2014.—Oficina Local de Tibás.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud N° 1400005.—O. C. N° 36800.—C-25055.—(IN2014015359).

Oficina Local de Tibás, a Nick Alejandro Algaba Sandoval y Jhon Naudy Montoya; no indica segundo apellido, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce, en favor de la persona menor de edad Nick Alejandro Algaba Ramírez y Dencell Aaron Montoya Ramírez, siendo que se encuentra protegida mediante cuidado provisional en recurso familiar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° 113-00039-2013. Oficina Local de Tibás.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud N° 1400005.—O. C. N° 36800.—C-21715.—(IN2014015367).

Oficina Local Heredia Norte, a los señores Alexander Serrano Amaya, mayor, de nacionalidad hondureña, identificación desconocida y Maureen de los Ángeles Ruiz Gutiérrez, mayor, soltera, cédula de identidad número siete-cien-setecientos sesenta y ocho y demás calidades desconocidas por esta oficina local se les comunica la resolución de las quince horas del veintiocho de febrero de dos mil catorce que ordenó el inicio de Proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad Kimberly Serrano Ruiz, remitiéndose el expediente al Área Psicosocial de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de cincuenta días y definan situación de la joven. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLHN-00163-2014. Oficina Local Heredia Norte.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud N° 14010005.—O. C. N° 36800.—C-26150.—(IN2014015373).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica la Resolución Administrativa de las doce horas del dieciséis de enero del dos mil catorce, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Daysi Becker Molina, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de los señores Danilo Agüero Alvarado y de la señora Ada Isabel Torres Torres, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-006-2014.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14535.—(IN2014015412).

Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas treinta y ocho minutos del tres de octubre del dos mil trece, la cual dicta medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Kimberly Jimena Cárdenas Navarro, para que permanezcan en el Albergue Infantil de Corredores, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. De igual forma se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del veintiuno de octubre del dos mil trece, se modifica la medida de protección de abrigo temporal dictada mediante resolución administrativa de las quince horas treinta y ocho minutos del tres de octubre del dos mil trece, únicamente en cuanto la ubicación y se ordena realizar egreso de la adolescente de marras del Albergue Infantil de Corredores y se ubica en el Hogar Solidario Comunal de la señora Teresita Marín Valverde en Coto Brus, a fin de conseguir cupo en una ONG especializada en el motivo de atención de Kimberley Jimena, así como la nueva modificación de medida de protección, realiza mediante resolución administrativa de las doce horas del catorce de febrero del dos mil catorce, la cual modifica únicamente en cuanto a la ubicación a favor de la persona menor de edad Kimberly Jimena Cárdenas Navarro y se autoriza la ubicación de la misma en el hogar solidario comunal de la señora Claudia Castrillo Castrillo. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-049-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-26795.—(IN2014015414).

Se le comunica la resolución administrativa de las trece horas treinta y ocho minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, dictada por este despacho, en virtud de la cual se resuelve medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Amarilly Atencio Bejaraño, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Albergue Infantil de Corredores, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-009-2014.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-13980.—(IN2014015418).

Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas treinta minutos del trece de noviembre del dos mil trece, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Josephine Camila Portuguese Picado, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar de la señora Marta Ofelia Garita Barboza, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados

que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-064-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14545.—(IN2014015421).

Se le comunica la resolución administrativa de las cuarenta horas cuarenta minutos del treinta de octubre del dos mil trece, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Michelle Yohana González Hernández, Manuel Antonio y Rosa María ambos de apellidos Picado Hernández, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar del señor Víctor Alfonso Rodríguez Flores, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requieren por su condición de persona menor de edad. Se les notifica por medio de edicto a ambos progenitores por cuanto se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-061-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-16315.—(IN2014015437).

Se le comunica la resolución administrativa de las trece horas del diecinueve de agosto del dos mil trece, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Rebeca de los Ángeles Arley Cruz, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de la señora Rita Chaves Cabrera, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-038-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14085.—(IN2014015441).

Se le comunica la resolución administrativa de las once horas del diez de febrero del dos mil catorce, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Alondra Valverde Vásquez en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar del señor Cristóbal Valverde Durán y su esposa la señora Katya Araya Ramírez a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto a la progenitora por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-028-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14585.—(IN2014015446).

Se le comunica la resolución administrativa de las siete horas cincuenta minutos del cuatro de diciembre del dos mil trece dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Elizabeth Montezuma Atencio, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de la señora Teresita Marín Valverde, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles,

después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-070-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14400.—(IN2014015449).

Expediente administrativo número 118-00091-05, por desconocerse, su residencia y ubicación habitual se le comunica al señor Federico Reyes Sánchez que el Departamento de Atención Integral (DAI), dictó la resolución de las veintidós horas con ocho minutos del treinta y uno de enero del dos mil catorce en esta oficina local se ha dictado la resolución de las once horas con treinta minutos del seis de setiembre del dos mil trece, que ordenó la ubicación en abrigo temporal en albergue institucional de las personas menores de edad Mónica y Anastacia ambas de apellidos Reyes León, manteniendo en la esta Oficina Local de Santa Ana, el expediente administrativo supra. Se le informa que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, mismo que podrá ser expuesto cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación del presente edicto, debiendo señalar para recibir notificaciones dirección exacta dentro del perímetro judicial de la Oficina Local de Santa Ana, fax o medio electrónico donde atender notificaciones con la advertencia de que si el medio señalado no existiere, fuere impreciso o inexacto las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de haber sido dictadas.—Oficina Local de Santa Ana, 24 de febrero del 2014.—Lic. Ernesto Romero Obando, Representante legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1337.—C-17860.—(IN2014015479).

A quien interese se le avisa al señor Fernelly Valverde Camacho, número de cédula 103921479, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente Administrativo número 141-00057-2007, correspondiente a la medida de abrigo temporal de las quince horas con treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil catorce a favor de la persona menor de edad Anthony Valverde Barrantes en el Albergue Institucional Posada del Niño. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Lujan antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Exp. 141-00057-2007. Notifíquese.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-28910.—(IN2014015503).

A quien interese: se le avisa a la señora Yerlandia de los Ángeles Caballero Álvarez, número de cédula 113860510, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente Administrativo número OLPZ-00007-2014, correspondiente al inicio del proceso especial de protección de las trece horas del trece de febrero del dos mil catorce a favor de la persona menor de edad Natasha Marichu Piñeiro Caballero. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias.

Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Lujan antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Exp. OLPZ-00007-2014. Notifíquese.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-28605.—(IN2014015506).

Al ser las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, se le comunica al señor Olman Daniel Orozco López la resolución de las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, que ordenó resolución de declaratoria de adoptabilidad administrativa, de la persona menor de edad Jefrin Daniel Orozco Mendoza realizado por la Oficina Local de Upala-Guatuso. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término deviene en inadmisibile. Expediente 246-00013-2013.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Lic. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-22530.—(IN2014015510).

A los señores Carlos Bryan Smith, mayor, soltero, cédula de identidad número siete-cien-setecientos sesenta y ocho y Cristian Arrieta Brenes, mayor, soltero, cédula de identidad número siete-ciento catorce-doscientos cinco, ambos de domicilio y demás calidades desconocidas por esta oficina local se les comunica la resolución de las diez horas del once de noviembre de dos mil trece que ordenó el inicio de Proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Eyveilan Germanine Bryan Porras, Crshel Naiara, Krisleany Alexandra y Tiana Victoria los tres últimos de apellidos Arrieta Porras y se dicta medida de cuidado provisional en favor de los mismos en su abuela materna por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, remitiéndose el expediente al Área Integral de esta oficina para definir condición socio legal de las personas menores de edad; lo anterior dado que la Oficina Local de Limón informa que la dirección aportada para su notificación no es precisa para ese efecto. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese

medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00403-2013.—Oficina Local Heredia Norte.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-30570.—(IN2014015518).

A la señora Brenda Eliette Robles Cascante se le comunica la resolución de las catorce horas quince minutos del veintinueve de Noviembre del dos mil trece que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección especial de cuidado provisional a favor de su hijo Aryei Daniel Robles Cascante. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente Administrativo: OLSAR-00027-2013.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Gabriela Salazar Calderón, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-22110.—(IN2014015523).

A quien interese: a las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se le comunica a todos los interesados, que por Resolución Administrativa de las doce horas quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se declaró en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Edwin Yoel Madrigal Fernández, por motivos de que el mismo es huérfano de padre y madre (ambos padres fallecieron). Así mismo en dicha resolución se ha ordenado el cuidado y protección de la persona menor de edad en la señora Jirlani Madrigal Fernández, en calidad de hermana. Notifíquese , la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de Tres días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación de las partes y la última publicación en el periódico oficial La Gaceta, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCO-00209-2013.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-25830.—(IN2014015528).

A los señores Magally Cristina Blanco Torres y Roy Campos Vega, de otras calidades y domicilio ignorados, se les comunica la siguiente resolución: la modificación de la medida de protección de abrigo temporal en cuanto a su ubicación de las 09:00 horas del 07 de Febrero del 2014 a favor de la persona menor de edad Darlin Dayana Campos Blanco. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta

institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo 244-00051-2011.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-23045.—(IN2014015534).

A García Quirós José Miguel, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número 702060358, Mesen Forrester Estephane Vanessa, mayor de edad, costarricense, soltera, portadora de la cédula de identidad número 115340335, ambos de oficio y demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las quince horas con cincuenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce que ordenó inicio del proceso especial de protección. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente 741000042014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-11060.—(IN2014015537).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de variación extraordinaria de oficio del margen de los Distribuidores, Agencias y Detallistas que comercializan gas licuado de petróleo envasado en diferentes especificaciones de cilindros, para el respectivo análisis y fijación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que se tramita bajo el expediente ET-32-2014, según el siguiente detalle:

I. Ajustar el margen de los Distribuidores, Agencias y Comercio Detallistas según se detalla a continuación:

Tipo	Margen vigente (¢ / litro)	Margen propuesto (¢ / litro)
Margen de Distribuidor, Agencia	47,819	49,579
Margen de establecimiento Detallista	54,988	57,011

Margen de los operadores del servicio público por capacidad de cilindro (en colones por litro)- Año 2014

Tipos de Envase		Distribuidor y Agencias	Detallistas
Cilindro de	8,598 Litros	426,28	490,18
Cilindro de	17,195 Litros	852,51	980,30
Cilindro de	21,495 Litros	1065,70	1 225,45
Cilindro de	34,392 Litros	1 705,12	1 960,72
Cilindro de	85,981 Litros	4 262,85	4 901,86

II. Fijar los precios del gas licuado de petróleo por tipo de envase y por cadena de distribución según el detalle siguiente:

Tipos de Envase	Precios a Facturar del Gas Licuado de Petróleo *			Precios a Facturar del Gas Licuado de Petróleo*		
	(En colones) (1)			(Rico en propano). (En colones) (1)		
	Envasador (2)	Distribuidor y Agencias (3)	Detallistas (4)	Envasador (2)	Distribuidor y Agencias (3)	Detallistas (4)
Tanques Fijos (por litro)	347,821	(*)	(*)	349,473	(*)	(*)
Cilindro de 8,598 litros	2 991,00	3 417,00	3 907,00	3 005,00	3 431,00	3 921,00
Cilindro de 17,195 litros	5 981,00	6 833,00	7 814,00	6 009,00	6 862,00	7 842,00
Cilindro de 21,495 litros	7 476,00	8 542,00	9 768,00	7 512,00	8 578,00	9 803,00
Cilindro de 34,392 litros	11 962,00	13 668,00	15 628,00	12 019,00	13 724,00	15 685,00
Cilindro de 85,981 litros	29 906,00	34 169,00	39 071,00	30 048,00	34 311,00	39 213,00

* Incluye Impuesto Único. ** No se comercializa en esos puntos de venta.

(1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N°65 del 2 de abril del 2001.

(2) Incluye un margen de comercialización de ¢57,025/litro.

(3) Incluye un margen de comercialización de ¢49,579/litro.

(4) Incluye un margen de comercialización de ¢57,011/litro.

Nota: Los cilindros deben indicar expresamente el tipo de LPG que contiene.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el 27 de marzo de 2014 a las dieciséis horas (4 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme a las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-8794-2008 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-32-2014 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 10709.—C-117050.—(IN2014016903).

019-RIT-2014.—San José, a las 10:00 horas del 14 de marzo de 2014. (Expediente ET-133-2013)

Resuelve el Intendente de Transporte solicitud de ajuste tarifario presentado por la empresa Transbosque Pacífica S. A., Concesionaria del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad autobús para la Ruta 66 BS.

Resultando:

I.—Que Transbosque Pacífica S. A., cuenta con el respectivo título que lo habilita para prestar el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, como concesionaria en la ruta 66 BS descrita como: San José-El Bosque-La Pacífica y viceversa, según artículo 6.7 de la Sesión Ordinaria 71-2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP), celebrada el 25 de setiembre de 2007 (folio 16-22).

II.—Que mediante la resolución 140-RIT-2013 dictada el 10 de octubre de 2013 por la Intendencia de Transporte y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* 199 del 16 de octubre de 2013, se fijaron las tarifas vigentes para el servicio de la ruta 66 BS.

III.—Que el 27 de noviembre de 2013, el señor Asdrúbal Fallas Hernández en calidad de apoderado generalísimo de la empresa Transbosque Pacífica S. A., presentó ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP), solicitud de ajuste de incremento de un 8% sobre las tarifas vigentes (folios 1 a 43).

IV.—Que mediante oficio 1236-IT-2013/125535 del 2 de diciembre de 2013, la Intendencia de Transporte solicitó información faltante para dar admisibilidad a la solicitud tarifaria (folios 44-46). Esta fue aportada por la empresa el 17 de diciembre de 2013 (folios 47-65).

V.—Que mediante oficio 1305-IT-2013/127886 del 20 de diciembre de 2013, la Intendencia de Transporte otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 72).

VI.—Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: *La Extra* y *La Teja* del 14 de enero de 2014, y en *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero de 2014 (folios 71 y 75).

VII.—Que la audiencia pública se realizó el día 12 de febrero del 2014 en las instalaciones de la Escuela República Dominicana, contiguo a la iglesia católica, radial a Zapote, San Francisco de Dos

Ríos, San José. El acta correspondiente de la audiencia públicas es la número N° 11-2014 (oficio 0457-DGAU-2014/004613 de 17 de febrero del 2014), que corre agregada al expediente.

VIII.—Que según lo estipulado en el acta de la audiencia pública, se presentaron las siguientes posiciones:

1) **Oposición: Yamilette Arias Astúa, cédula 1-346-721 (folios 108-109).**

Observaciones: Presenta escrito. No hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- No se cumple con la flota autorizada y transitan buses que pasaron vida útil permitida por ley (decreto N°29743 del MOPT).
- La corrida del modelo tarifario con parámetros actualizados indica que no se requiere aumento.
- Unidades en mal estado, viejas y sucias, mal trato de choferes, incumplimiento de horarios, irrespeto al adulto mayor, mal funcionamiento de rampas.
- Se han presentado quejas al MOPT por parte de la Asociación de Desarrollo Integral, y no se ha obtenido respuesta.

2) **Oposición: Gina Isabel Ramírez Zamora, cédula 4-117-274 (folio 110).**

Observaciones: Presenta escrito. No hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- Incumplimiento de horarios, unidades sobrecargadas, omisión de paradas.
- Unidades en mal estado, viejas y sucias, se varan, no se cumple distancia entre asientos ni pasillos, pisos y ventanas en mal estado.
- Uso de unidades no autorizadas.

3) **Oposición: Jorge Eduardo Alvarado Jiménez, cédula 1-466-992 (folios 111-112).**

Observaciones: Presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- La unidad placa 22048 funciona también en otras rutas como Río Azul y La Cabaña.
- Se hacen cambios de aceite en terminal La Cabaña lo cual contamina el lugar.
- Mal trato de los choferes.
- La ruta es 66BS que es para busetas pero se opera con buses.

4) **Oposición: Héctor Mauricio Monge García, cédula 1-963-984.**

Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- Las unidades son muy viejas.
- La demanda no ha caído. Más bien si se toma en cuenta la comunidad de La Cabaña, debería aumentar.
- Se da mal trato al adulto mayor.
- Pide una disculpa de la empresa por el mal trato recibido hacia él por el chófer del autobús placa 7215 de la ruta Barrio San José.

5) **Oposición: Alejandra Madrigal Benavides, cédula 1-512-06.**

Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- Muy mala calidad del servicio, mal trato de los choferes, además montan amigos y hablan por teléfono conduciendo. Unidades sin registrador de cédulas, lo cual propicia incomodidades y problemas al adulto mayor. Los choferes montan y bajan amigos en cualquier lugar, montan vendedores, irrespetan semáforos. Los buses son usados en otros servicios especiales y otras rutas.
- Los horarios no se respetan, son antojadizos.

6) **Oposición: Jorge Arturo Arguedas Ramírez, cédula 1-0366-608.**

Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.

- Que se mida bien la distancia autorizada para esta ruta, pues La Cabaña es una extensión del recorrido original.
 - Que se defina si el permiso es para busetas o buses pues son costos diferentes.
- 7) **Oposición: Julio Alberto Zeledón Morales, cédula 1-510-262.**
Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.
- Los buses son tan malos que a veces prefiero caminar y tomar un bus de otra ruta.
 - Deben chequearse las carreras y recorridos reales pues según nuestros cálculos podrían ser menos.
 - Algunos choferes trabajan más de 8 horas, lo cual es peligroso para ellos y nosotros.
 - Estaría de acuerdo con el aumento de veinte colones pero con un servicio de calidad y sin ajustes tarifarios recientes como el de octubre.
- 8) **Oposición: José Antonio Rodríguez Navarro, cédula 1-510-006 (folios 83-91).**
Observaciones: Presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.
- Los buses HB-1366 y HB-1353 tienen más de 15 años, no deben contarse en el estudio.
 - Al 28 de enero no se encontraba el modelo tarifario en formato digital accesible en expediente. Por qué se dio admisibilidad?
 - Mal servicio: buses varados, sobrecarga de pasajeros, incumplimiento de horarios, no hay número de rampas de ley 7600, mal trato al adulto mayor: lo incomodan chequeando cédulas con bus en movimiento, no le paran.
 - La población de nuestras localidades ha aumentado y la demanda de usuarios debería ser mayor. Si la gente toma taxi es por el mal servicio.
 - No existe informe de quejas en el expediente tarifario.
 - Solicita a ARESEP que a su vez solicite al MOPT un estudio de demanda de carreras en este sector para conocer mejor la realidad operativa de esta empresa.
- 9) **Oposición: Óscar Mario Gamboa Naranjo, cédula 2-268-084.**
Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.
- Distancia entre asientos muy corta, la gente viaja muy incómoda.
 - Se sobrecargan las unidades.
 - Un día le cobraron de más y resultó que el chofer andaba las tarifas de otra ruta. Lo que indica que las unidades son usadas en otras rutas.
- 10) **Oposición: Fabiola Berenice Murillo Arias, cédula 2-260-555.**
Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.
- Apoya todo lo dicho. Agrega que ha vivido el irrespeto al adulto mayor, ha visto rampas sin funcionar.
 - ARESEP debería estar inspeccionando la calidad del servicio y midiendo los parámetros operativos de la ruta y no simplemente oyendo las quejas de los usuarios. Los usuarios pagamos impuestos para que las instituciones como ARESEP hagan su trabajo. Nosotros no debemos ni tenemos tiempo de ir por la calle midiendo asuntos técnicos para el cálculo tarifario.
- 11) **Oposición: Elizabeth Sanabria González, cédula 3-258-069.**
Observaciones: No presenta escrito. Hizo uso de la palabra en la audiencia pública.
- Buses en muy mal estado: viejos, se varan, se les caen partes, no arrancan.
 - La empresa es contaminadora, no tiene conciencia, hace cambios de aceite en lugares inadecuados en La Cabaña.
- 12) **Oposición: Gabriela Solano Ramírez, cédula 1-977-986 (folio 93-94).**
Observaciones: Presenta escrito. No hizo uso de la palabra en la audiencia pública.
- Muy mala calidad del servicio: buses viejos, incómodos sin rampas funcionales ni gradas adecuadas; no se respetan horarios establecidos; mal trato de los choferes. La tarifa debe cubrir el aspecto de calidad.
- 13) **Oposición: Asociación Específica para el Mejoramiento del Residencial La Cabaña, representada por las señoras Gloria Vargas Murillo, cédula 1-390-1318 y Ana Lucía Amador Arguedas, cédula 1-599-999 (folios 113-136).**
Observaciones: La señora Ana Lucía Amador Arguedas hizo uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta certificación de personería jurídica. Teléfono 8891-3195.
Se replantean asuntos que ya fueron expresados a la empresa en reuniones previas:
- Muy mal estado de las unidades tanto física como mecánicamente.
 - Mal trato de los choferes, sobre todo al adulto mayor y niños.
 - Incumplimiento en extremo de horarios, de paradas y de salidas.
 - Se ha observado que circulan menos unidades de las autorizadas y que prestan servicio en otras rutas como: San Lorenzo, San Antonio, La Cabaña.
 - Se efectuó una observación el 28 de enero de 2014: sólo circularon 7 unidades en total (son 8 las autorizadas) y de éstas, sólo 2 están autorizadas por el CTP.
 - Se conoce que 2 unidades incumplen la edad máxima para estar en circulación, de acuerdo con la ley (decretos 20141-MOPT, 29584-MOPT, 29743-MOPT), por esto, se solicita no acoger la solicitud de ajuste propuesto.
- IX.—Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- X.—Que la referida solicitud fue analizada por la actual Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 199-IT-2014 / 7118, del 12 de marzo de 2014, que corre agregado al expediente.
- XI.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.
- Considerando:**
- I.—Que del oficio 199-IT-2014 / 7118, del 12 de marzo de 2014, que sirve de sustento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:
- “(…)
- B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN**
- 1. Variables utilizadas:**
- | VARIABLES | ARESEP | EMPRESA | Dif. absoluta | Dif. % |
|-------------------------------|------------|------------|---------------|---------|
| Demanda Neta | 107.654 | 107.654 | 0 | 0,00% |
| Distancia (Km/carrera) | 13,18 | 12,70 | 0,48 | 3,78% |
| Carreras | 2.404,51 | 2.404,51 | 0 | 0,00% |
| Flota | 6 | 8 | - 2,00 | -25,00% |
| Tipo de Cambio | 530,88 | 506,95 | 23,93 | 4,72% |
| Precio combustible | 631,00 | 649,00 | - 18,00 | -2,77% |
| Tasa de Rentabilidad | 16,61% | 16,05% | 0,56% | 3,49% |
| Valor del Bus \$ | 88.500 | 88.500 | 0 | 0,00% |
| Valor del Bus ¢ | 46.982.880 | 44.865.075 | 2.117.805 | 4,70% |
| Edad promedio de flota (años) | 11,83 | 13,00 | - 1,17 | -8,97% |

1.1 Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda).

La empresa corre el modelo con la demanda promedio mensual de 107.654 pasajeros mensuales. Según sus estadísticas presentadas ante la ARESEP entre octubre 2012 y setiembre 2013, la demanda promedio fue de 85.640 pasajeros/mes.

Según nuestros registros, que abarcan un período entre octubre 2005 y setiembre 2013, la demanda mensual promedio en el período octubre 2007-setiembre 2008 fue de 107.654 pasajeros. A partir de entonces la demanda mensual sufre una disminución hasta alcanzar el promedio reciente indicado.

De acuerdo con el procedimiento establecido, no se aceptan disminuciones en la demanda que no estén basados en un estudio técnico, como tal es el caso que nos ocupa. Por lo tanto se tomará la demanda promedio del período octubre 2007-setiembre 2008, que es de 107.654 pasajeros /mes.

1.2 Flota.

La empresa corre el modelo tarifario con un parque vehicular de 8 unidades según el artículo 6.1.7 de la Sesión Ordinaria 61-2012 del CTP del 12 de setiembre de 2012 (folios 11-15), la flota autorizada se certifica que es la vigente al momento de la presentación del estudio (folio 23).

Posteriormente el día 13 de febrero de 2014, y pasada la audiencia pública que se realizó el 12 de febrero de 2014, se aporta al expediente un nuevo acuerdo de flota, según artículo 5.21 de la Sesión Ordinaria 10-2014 del 12 de febrero de 2014 (folios 97-100). Es claro que al no haber aportado la documentación antes o durante la etapa de admisibilidad de la solicitud de ajuste tarifario, dicha información no pudo ser tomada en consideración y menos pudo ser de conocimiento de los usuarios del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, específicamente para el caso que nos ocupa, de forma tal que la etapa está precluida de cara a la consulta que debe realizarse a los usuarios; suponer lo contrario es hacer nugatoria la audiencia pública a la que se somete la solicitud de fijación tarifaria y con ello no permitir que se ejerza el derecho fundamental a la participación ciudadana. En consecuencia, dicha condición o calificación conlleva el no poder considerar dichos alegatos en este proceso ya no es posible, puesto que en la convocatoria a audiencia pública nunca fue tomado en consideración, de tal manera que hacerlo en este momento procesal sería contrario al ordenamiento jurídico.

A mayor abundamiento, siguiendo la línea jurisprudencial de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con respecto al artículo 9° constitucional modificado por la Ley N° 8364 de 1° de julio de 2003, ha incorporado el principio de participación en el gobierno de la República, teniéndose claro que ha operado una modificación sustancial en la forma del poder. La incorporación de ese principio en el artículo de estudio, implica mucho más que un asunto formal -puramente adjetivo-, de añadir un nuevo calificativo al Gobierno, entendido como conjunto de los poderes públicos (voto sentencia N° 919-99 de la Sala Constitucional). Se trata de un cambio sustancial en el diseño de la democracia y amplía radicalmente el contenido del principio democrático reconocido en el artículo 1° y desplegado en toda la Constitución Política, al sumar a ese principio mecanismos de representación en los que ha descansado tradicionalmente nuestra democracia, el elemento de la participación ciudadana. La Constitución, previamente reformada, ha creado mecanismos específicos de participación ciudadana, como el referéndum y la iniciativa popular, todavía pendientes de desarrollo legislativo; por otra parte,

diversas leyes anteriores al nuevo texto constitucional contemplan también otros mecanismos mediante los cuales las personas o colectividades intervienen en la toma de decisiones públicas, así, por ejemplo, el artículo 361 de la Ley 6227 incorpora la audiencia a entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo en los procedimientos de elaboración de normas de carácter general.

En particular, el artículo 36 de la Ley 7593, dispone que la ARESEP convocará a una audiencia en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse, para lo cual ordenará publicar en *La Gaceta* y en dos periódicos de circulación nacional, entre otras, las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos.

Después de la publicación se convocará a una audiencia, dentro de un plazo de treinta días naturales para la presentación de oposiciones con base en estudios técnicos, con lo cual se hace efectivo el ejercicio de la democracia participativa (en la que puedan participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse en cuanto a modificación tarifaria). La audiencia no puede otorgarse en condiciones tales que se convierta en una simple formalidad que no alcanza a proteger el derecho o interés de los participantes, ni tampoco puede ser vista como un mecanismo que obstaculiza o impide una oportuna resolución de la gestión administrativa.

Es por esta razón que los documentos aportados por los gestionantes o solicitantes de un ajuste tarifario deben contener toda la documentación e información necesaria para el estudio, bien en el momento de la presentación de la solicitud o bien cuándo les sea solicitada por esta institución, pero necesariamente antes de la admisibilidad de la solicitud. Lo anterior puesto que toda esa información estudiada y analizada para efectuar el estudio de admisibilidad es la que se pone en conocimiento de los ciudadanos a efecto de que hagan valer sus derechos y presenten las oposiciones pertinentes en caso de tenerlas, cuando se de la audiencia pública.

De acuerdo con el procedimiento establecido, esta flota no debe ser contemplada en el cálculo tarifario y en consecuencia, el análisis se hace con la flota de 8 unidades autorizadas según el acuerdo del CTP en artículo 6.1.7 de la Sesión Ordinaria 61-2012 de 12 de setiembre de 2012 (folios 11-15). El detalle es el siguiente:

Placa		Capacidad MOPT	Modelo	Antigüedad (años)
HB	1366	52	1997	17
HB	1353	49	1998	16
SJB	11879	48	2001	13
SJB	10655	46	2002	12
SJB	11101	47	2002	12
SJB	11560	48	2002	12
SJB	12227	50	2002	12
SJB	12048	46	2004	10

De acuerdo con información del Registro Nacional, las unidades HB-1353, SJB -11101, SJB-12227 y SJB-12048 no están a nombre de Transbosque Pacífica S. A., pues encuentran inscritas a nombre de Autotransportes San Antonio S. A. Estas cuentan con la autorización del CTP para su arrendamiento, con excepción de la SJB-12227.

La Junta Directiva de la ARESEP, acordó con respecto al arrendamiento de unidades en la Sesión Ordinaria 058-2003 del 30 de setiembre de 2003, lo siguiente:

“ACUERDO 009-058-2003

[...] Para aquellas unidades que sin ser propiedad del concesionario o permisionario, el CTP haya autorizado su arrendamiento y operación, se reconocerá como gasto máximo por concepto de arrendamiento, el equivalente a la depreciación más la rentabilidad asignada de acuerdo con la edad de dichas unidades, como si fueran propias.”

Luego de esta consideración, el análisis se hace con el siguiente procedimiento establecido:

- i. Se obtiene el total del monto de la depreciación más la rentabilidad promedio por autobús, que corresponde a la flota arrendada como si fuera propia y se compara con el valor del alquiler mensual por bus.
- ii. Si el monto del alquiler es mayor, se deja el costo de la unidad como si fuera propia.
- iii. Si el monto del alquiler es menor, ello implica que el valor de las unidades alquiladas es igualmente menor que el valor que señala el modelo para ese tipo de unidad, por lo que en consideración del principio de servicio al costo, se busca el valor de la unidad que en forma equivalente respondería en suma de la depreciación y rentabilidad, al valor del alquiler efectivamente pagado y se retoma como el nuevo valor de las unidades en el modelo.

En este caso, se da la situación de que por estar todas las unidades depreciadas (todas tienen 10 o más años de antigüedad), el valor promedio reconocido de rentabilidad y depreciación es nulo y no es necesario comparar montos por alquiler. Por lo tanto, se corre el modelo con las unidades como si fueran propias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 29743-MOPT, Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las Unidades de Transporte, de 20 de agosto de 2001, no se pueden usar unidades con más de 15 años de antigüedad. En la flota que nos ocupa existen dos unidades en esta condición: las unidades HB-1366 (17 años) y la HB-1353 (16 años). De acuerdo con el decreto citado, no se tomarán en cuenta estas unidades en el cálculo tarifario.

Se determinó que el valor de bus a reconocer en esta ruta es de \$88.500, incluyendo el valor de las rampas.

1.3 Carreras.

Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:

- a) Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- b) Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Con base en los horarios establecidos según acuerdo en artículo 6.7 de la sesión ordinaria 71-2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, del 25 de setiembre de 2007 (folios 16-22), se calcula un promedio mensual de 2.404,51 carreras autorizadas. Según estadísticas presentadas por la empresa ante la ARESEP, entre octubre 2012 y setiembre 2013, el promedio fue de 2.478,67 carreras/mes.

De acuerdo con el criterio expuesto arriba, en el presente estudio se usará el dato de 2.404,51 carreras promedio mensuales, que son las que también usa la empresa en su corrida del modelo tarifario.

1.4 Distancia.

La distancia se calcula con base en datos obtenidos en las inspecciones de campo realizadas en enero de 2009 por los técnicos de la ARESEP (folios 111-121).

Así, la distancia de esta ruta se calcula en 13,18 km por carrera.

1.5 Rentabilidad.

La tasa de rentabilidad que se utilizó para la corrida del modelo es de 16,61% según dato de los indicadores económicos del Banco Central correspondientes al 12 de febrero de 2014, fecha del día de la audiencia pública (según resolución RRG-8445-2008 del 30 de mayo de 2008, publicada en La Gaceta N° 110 del 9 de junio de 2008).

1.6 Tipo de cambio.

Dicha variable se ajustó al valor vigente el día de la audiencia: ₡530,88 /\$1, según fuente del Banco Central de Costa Rica.

1.7 Precio del combustible.

El precio del combustible diésel que se utilizó para la corrida del modelo es de ₡619,00 por litro (Publicado en *La Gaceta* N° 231 en el del 29 de noviembre 2013, RIE-097-2013 ET-122-2013), por ser el precio vigente al día de la audiencia pública.

1.8 Valor del autobús.

Se determinó que el valor de bus equivalente a reconocer en esta ruta es de \$88.500 correspondiente unidades de rutas urbanas, incluyendo el valor de las rampas. Esto equivale a ₡46.982.880 colones.

1.9 Edad promedio de la flota.

La edad promedio de la flota es de 13 años.

1.10 Tarifas vigentes utilizadas.

Las tarifas vigentes a la fecha de este estudio, son las correspondientes a la resolución 140-RIT-2013 dictada el 10 de octubre de 2013 por la Intendencia de Transporte y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 16 de octubre de 2013, vigentes al día de la publicación, o sea el 16 de octubre de 2013.

2. Análisis del Modelo Estructura General de Costos.

El resultado de correr el modelo tarifario de estructura general de costos implica una disminución en la tarifa de un -7,63%.

2.1. Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.

La aplicación del modelo estructura general de costos para la ruta 66 BS indica que requiere de una modificación del -7,63% en su tarifa. Se recomienda aplicar esa disminución las tarifas vigentes para la ruta 66 BS operada por Transbosque Pacífica S. A.

C. REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que las unidades HB-1366 y SJB-12227 que componen la flota de la ruta 66 BS, no presentan la revisión técnica al día las demás se encuentran al día y en condiciones favorables.

(...)

II.—Que de la misma manera, del oficio 199-IT-2014 / 7118, del 12 de marzo de 2014, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el resultando VIII de esta resolución y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

- **Sobre el papel de ARESEP de velar por los usuarios tomando en cuenta su situación socioeconómica y no permitiendo aumentos desproporcionados:**

Se entienden los argumentos de índole socioeconómica expresados por los señores en sus oposiciones, sin embargo está fuera de control de la Intendencia de Transporte incorporar estas realidades dentro de los parámetros y procedimientos del modelo tarifario y menos aún, modificar las políticas económicas y sociales.

En el caso que nos ocupa, por razones técnicas y legales expresadas en el análisis tarifario, al eliminar del cálculo tarifario dos unidades, el resultado de la corrida del modelo tarifario es de que se deben disminuir las tarifas actuales de la empresa solicitante. No obstante cabe hacer las siguientes observaciones.

La Ley le ha otorgado a la ARESEP la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios, con el objetivo de asegurar la continuidad del servicio.

Si bien la ARESEP no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios, por la vía del mejoramiento en los ingresos de los usuarios, factor que como es de todos conocido, está sujeto a las políticas sociales y económicas que se toman en la esfera superior ejecutiva del Estado.

- **Con respecto a aspectos de calidad del servicio relacionados con problemas de irrespeto de horarios y paradas; flota en operación: circulan menos unidades, seguridad, mal estado, antigüedad y unidades no autorizadas y/o en otras rutas; no cumplimiento de distancia entre asientos y pasillos; mal trato de choferes; mal funcionamiento de rampas; autorización de servicio buseta y/o bus, duración del viaje, sobre carga de unidades:**

En cuanto a la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos, en aspectos tales como: establecimiento de horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio y establecimiento y cambio del recorrido de rutas, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 3503, N° 7593 y N° 7969, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano competente para conocer de tales asuntos, a quien se trasladarán para que resuelva como corresponde. En relación con los otros aspectos sobre la calidad del servicio y comportamiento de los choferes, esta Intendencia ordenará el traslado de los señalamientos a la Dirección General de Atención al Usuario de la ARESEP para su debida atención. También se le solicitará una explicación al operador en la parte resolutive del presente estudio.

- **Sobre unidades que pasan la vida útil autorizada:**
El Decreto N° 29743-MOPT, Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las Unidades de Transporte, de 20 de agosto de 2001, es claro en cuanto que unidades que pasen los 15 años de vida útil no deben ser utilizadas en transporte público. Por esto, en este estudio tarifario no se están contemplando dos unidades dentro del cálculo tarifario y se ha recomendado aplicar una disminución en las tarifas.
- **Sobre el parámetro demanda:**
No se aceptan disminuciones en la demanda que no estén debidamente respaldadas por un estudio técnico. Por esto se ha mantenido el dato promedio de demanda del período octubre 2007-setiembre 2008, que es de 107.654 pasajeros/mes y no se ha aceptado la demanda promedio de 85.640 pasajeros/mes correspondiente a período octubre 2012 - setiembre 2013.
- **Sobre el parámetro distancia:**
La medición de ARESEP en la cual se basa el estudio tarifario de esta ruta, fue realizada por técnicos de esta Autoridad Reguladora, el 7 de enero de 2009. El informe es el 149-DITRA-2009/3232, y en este se contempla todo el recorrido autorizado para esta ruta.

- **Sobre el comportamiento de los choferes: hablan por celular, frenazos y paradas antojadizas, montan acompañantes, maltrato general al usuario especialmente al adulto mayor y niños:**

Conductas inapropiadas e irrespetuosas por parte de los choferes para con los usuarios, pueden ser denunciadas en primera instancia a la contraloría de servicios de la empresa o al CTP (Consejo de Transporte Público), a la Secretaría Ejecutiva, teléfono 2586-9028, por escrito en ventanilla única de esta dependencia, dirigida a Gabriela Zeledón, Jefe Secretaría Ejecutiva del CTP, con indicación de placa del bus, nombre del chofer y día y hora del suceso.

- **Sobre las jornadas de trabajo de más de 8 horas diarias de los choferes:**

El ente competente para asuntos laborales es el Ministerio de Trabajo. Favor dirigir sus denuncias o quejas ante este Ministerio.

- **Sobre informe de quejas y admisibilidad:**

Estar al día en la presentación del informe de quejas es un requisito de admisibilidad que debe cumplir la empresa en el momento de presentar su solicitud tarifaria. Ha sido aportado al expediente un documento de la Dirección General de Participación del usuario que constata su cumplimiento.

- **Sobre contaminación causada por la empresa por cambios de aceite en lugares inadecuados:**

Esta queja o denuncia debe interponerse ante el ente concedente de la concesión, en el entendido de que parte de los requisitos de una concesión es el cumplimiento con los correspondientes estudios de impacto ambiental. Además, se hace del conocimiento del CTP y se solicita al operador una explicación al respecto.

- **Sobre interposición de quejas e inconformidades:**

Se hace la indicación de que para tramitar una denuncia o una queja se debe proporcionar a la ARESEP en la Dirección General de Protección al Usuario lo siguiente:

- ✓ Por escrito original, firmada por el petente y presentada en las oficinas de la ARESEP o remitida vía correo a esta dependencia.
- ✓ Por escrito, firmada por el petente y presentada vía fax al número que al efecto designe la Dirección General de Participación al Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la ARESEP.
- ✓ Por escrito, firmado por el petente y presentado por correo electrónico, a la dirección que al efecto designe la Dirección General de Participación al Usuario y que se publicará en el Diario Oficial. De dicha publicación se avisará en un diario de circulación nacional y se tendrá esta publicación a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la ARESEP.
- ✓ Por escrito, firmada digitalmente por el petente, según lo establece la Ley 8454 y presentada vía internet, utilizando el formulario diseñado al efecto y disponible en el portal electrónico de la institución.
- ✓ De forma verbal, de lo cual se levantará un acta que será suscrita por un funcionario de la ARESEP y firmada por el petente en las oficinas de la esta autoridad.
- ✓ Presentarse en idioma español o con su debida traducción oficial, y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas.

El escrito inicial debe contener el nombre y apellidos, lugar de residencia, copia de la cédula de identidad por ambos lados, cédula de residencia o pasaporte, lugar o medio para recibir notificaciones (fax o correo electrónico), de la parte y de quien la representa. Si es posible, indicar un número telefónico.

En el caso que el petente sea una persona jurídica, deberá aportarse certificación registral o notarial de su personería, o copia de ella en la que el funcionario de la ARESEP que recibe la queja,

hará constar que verificó su autenticidad con vista del original; mediante la cual acredite su vigencia y las facultades de su representante para actuar a su nombre. Dicha certificación deberá tener una vigencia máxima de tres meses contados a partir de la fecha de emisión del documento.

Cuando la queja sea presentada por un usuario, sin ser éste el abonado, debe presentar una carta suscrita por éste último, autorizándolo para tramitar la queja, con copia de la cédula de identidad del abonado por ambos lados. Cuando exista imposibilidad material por parte del usuario para obtener la autorización del abonado, deberá presentarse en la Autoridad Reguladora a rendir declaración jurada ante un funcionario de la Dirección General de Participación del Usuario, donde indique los fundamentos de tal imposibilidad, o bien, presentar declaración jurada debidamente protocolizada que acredite tal imposibilidad.

Señalar su pretensión, con indicación clara de la queja que se plantea, sus fundamentos de hecho y prueba correspondiente.

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas de la ruta 66 BS en un -7,63% tal y como se dispone: **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENTENTE DE TRANSPORTE, RESUELVE:

I.—Fijar para la ruta 66 BS descrita como: San José-El Bosque-La Pacífica y viceversa, operada por la empresa Transbosque Pacífica S. A., cédula jurídica número 3-101-086724, las siguientes tarifas:

Ruta	Descripción	Tarifa (colones)	
		Regular	Adulto Mayor
66 BS	SAN JOSE-EL BOSQUE-LA PACÍFICA		
	SAN JOSE-EL BOSQUE-LA PACÍFICA	230	0

Las tarifas fijadas rigen a partir del día siguiente a su publicación en el diario *La Gaceta*.

II.—Indicar a Transbosque Pacífica S. A. que debe, en un plazo máximo de veinte días hábiles, dar respuesta a cada uno de los opositores que participaron en el proceso de audiencia

pública, cuyos lugares o medios para notificación consten en la presente resolución, con copia al expediente ET-133-2013 y al CTP, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos a que les obliga su condición de concesionaria y otros asuntos tratados en la audiencia relacionados con su empresa.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante esta Intendencia, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte a. í.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 10713.—C-654370.—(IN2014016905).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria N° 026-2014, celebrada el 05 de marzo del año en curso, dispuso:

Acuerdo 1

“Analizado el Estudio Actuarial para el Aumento de Pensiones en Curso del Régimen de Capitalización Colectiva correspondiente al segundo semestre de 2013 (Oficio DE-0210-02-2014), la Junta Directiva acuerda: Acoger la recomendación del Departamento Actuarial y aprobar el incremento en un 0.43% para las personas que reciben una pensión desde el 1° de julio de 2013 o antes y, para aquellas que reciben una pensión después de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, su aumento sea en forma proporcional al tiempo de disfrute del beneficio, desde la fecha de adjudicación de la pensión hasta el 31 de diciembre de 2013...” Acuerdo firme.

Departamento Financiero Contable.—Kattia M. Rojas Leiva, Jefa.—1 vez.—(IN2014015515).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2012, correspondientes al mes de octubre del 2013, son los siguientes:

	Índice Setiembre 2013	Índice Octubre 2013	Variación porcentual mensual
Índice de precios de edificios	98,492	97,945	-0,56
Índice de Precios de Vivienda de interés social	98,915	97,252	-1,68
Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	100,071	100,086	0,02
Índice de Precios de Repuestos	94,891	96,549	1,75
Índice de Precios de Llantas	94,132	94,159	0,03
Índice de Precios de Combustibles	109,721	112,336	2,38
Índice de Precios de Lubricantes	104,040	104,040	0,00
Índice de Precios de Asfálticos	102,040	103,412	1,34
Índice de Precios de Cemento Pórtland	111,118	110,281	-0,75

	Índice Setiembre 2013	Índice Octubre 2013	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	101,552	101,552	0,00
Índice de Precios de Encofrados	103,490	100,692	-2,70
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	101,219	101,219	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	95,158	92,155	-3,16
Índice de Precios de Hierro Fundido	100,268	101,037	0,77
Índice de Precios de Hierro Dúctil	102,418	102,547	0,13
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	99,592	99,592	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	77,106	77,106	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	80,096	79,466	-0,79
Índice de Precios de Cable Eléctrico	89,853	86,432	-3,81
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	96,360	96,341	-0,02
Índice de Precios de Explosivos	98,135	98,135	0,00

Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 4076.—Solicitud N° 10189.—(IN2014015316).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

La Municipalidad de La Unión, Provincia de Cartago, informa por este medio a la ciudadanía del cantón, que mediante el oficio MLU-SM-060-2014 del 10 de marzo del 2014, la Secretaría del Concejo Municipal de La Unión hace constar de la aprobación firme en la sesión ordinaria N° 297 del jueves 6 de marzo del 2014 del acuerdo tomado correspondiente al artículo 24 del Acta de la sesión ordinaria N° 296 de su Concejo Municipal de La Unión celebrada el jueves 27 de febrero del 2014, para la aprobación del nuevo pliego tarifario en el Servicio de Recolección de Basura y sus correcciones considerando:

- 1- Que se realizó audiencia pública para dar a conocer dicho estudio tarifario, evento que se realizó el día jueves 5 de setiembre del 2013 (véase Acta de la Sesión de La Unión ordinaria N° 259 del Concejo Municipal, capítulo tercero, artículo diez).
- 2- Que en el acta de la sesión ordinaria N° 268 celebrada el jueves 17 de octubre del 2013, artículo 7, la Alcaldía presentó a consideración del Concejo Municipal de la Unión, las respuestas para los vecinos sobre las consultas que realizaron en la Audiencia Pública.
- 3- Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en sesión ordinaria N° 275, celebrada el 21 de noviembre del 2013, propuso al Concejo Municipal y este accedió a que y cito textualmente: “(...) del pliego tarifario de Servicios por Recolección de Basura, presentado a este Concejo Municipal, se excluya la previsión del pago correspondiente al pago proporcional la compra de los terrenos de PRAXAIR de Costa Rica S.A., quedando únicamente el reajuste de tarifa por el Servicio y Recolección de Basura, seguidamente que se realicen los ajustes solicitados sea remitido nuevamente al Concejo Municipal...”
- 4- Que la Administración Municipal procedió en cumplimiento de lo establecido por La Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo tanto se describen las nuevas tasas para el Servicio de Recolección de Basura, serán:

Categoría	Tasa mensual vigente en colones	Tasa Mensual aprobada en colones	Variación absoluta en colones	Variación porcentual
Residencial	2.567,00	3.130,00	563,00	22%
Comercial	6.417,40	7.825,00	1.407,60	22%

Dichas tarifas entrarán a regir 30 días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—La Unión, 11 de marzo del 2014.—Julio Rojas Astorga, Alcalde.—Daniel Malavassi Monge, Encargado de Servicios y Ornato.—1 vez.—(IN2014015816).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes convoca a sus miembros a la asamblea general ordinaria CVI por realizarse el sábado 29 de marzo del 2014, a las 06:00 a. m., en su sede ubicada en Desamparados de Alajuela. En caso de no alcanzar el quórum requerido, la asamblea iniciará una hora después, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica N° 4770.

ORDEN DEL DÍA:

Primera parte:

- I. Primer llamado: Apertura y comprobación del quórum (06:00 a. m.)
- II. Segundo llamado: Apertura de la votación (07:00 a. m.)
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Proceso Electoral de 07:00 a. m. a 01:00 p. m.
- V. Receso de 01:00 p. m. a 02:00 p. m.

Segunda parte: (02:00 p. m.)

- VI. Himno Nacional de Costa Rica.
- VII. Himno al Colegio.
- VIII. Saludo y palabras de bienvenida, Presidente de Junta Directiva.
- IX. Exposición de lineamientos a seguir en la asamblea.
- X. Elección de los miembros del Tribunal de Honor.
- XI. Declaratoria de miembros electos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.
- XII. Entrega del Premio Jorge Volio.
- XIII. Informe de la Presidencia, M.Sc. Félix Ángel Salas Castro.
- XIV. Informe de la Fiscalía, M.Sc. Carmen Chaves Fonseca, Fiscal a. í.
- XV. Informe de la Tesorería, M.Sc. Fernando López Contreras.
- XVI. Presentación, discusión y aprobación del presupuesto 2014-2015.
- XVII. Clausura de la asamblea.

La documentación estará disponible a partir del viernes 21 de marzo, en las sedes de Alajuela y San José.—M.Sc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente Junta Directiva.—M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria Junta Directiva.—(IN2014015967).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****EL ESTERO DORADO LTDA**

Yo Marco Beghelli, quien es mayor, nacionalidad italiana, con pasaporte de mi país de origen número: YA 5912032, en mi calidad de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de El Estero Dorado Ltda, cédula jurídica: 3-102-254639, solicito al Registro Nacional la reposición del libro de Registro de Socios y Asamblea de socios de esta sociedad por motivo de pérdida de los anteriores. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—Flamingo, Santa Cruz, Guanacaste, 5 de marzo del 2014.—Marco Beghelli.—(IN2014015390).

ADMINISTRACIONES VIGO S. A., CONDOMINIO COMERCIAL DE OFICINAS, TURÍSTICO DE FINCAS FILIALES MATRICES TERRA CAMPUS CORPORATIVO

Rolando Vieto Piñeres, cédula 1-984-396, apoderado generalísimo sin límite de suma de Administraciones Vigo S.A., cédula jurídica 3-101-317368, compañía administradora del Condominio Comercial de Oficinas, Turístico de Fincas Filiales Matrices Terra Campus Corporativo, cédula 3-109-645991, finca del partido de Cartago, folio real 3174-M-000, solicita ante el Registro Público de la Propiedad, Sección de Propiedad en Condominio la reposición por extravío de los siguientes libros: Junta Directiva, Caja y Asamblea de Condóminos, todos número uno. Es todo.—San José, 5 de marzo de 2014.—Rolando Vieto Piñeres, Apoderado Generalísimo.—(IN2014015480).

INMOBILIARIA COMERCIAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Comercial de San Joaquín de Flores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-453186, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, las señoras Blanca Margarita Ramírez Céspedes y Berta Lía Ramírez Céspedes, han solicitado la reposición de todos los certificados accionarios de la sociedad. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiestan en oposición dirigida a Inmobiliaria Comercial de San Joaquín de Flores Sociedad Anónima, Heredia, Flores, San Lorenzo, setenta y cinco metros al este de la Corporación Víquez Ramírez.—Blanca Margarita Ramírez Céspedes, Presidenta y Representante Legal.—(IN2014015696).

YOMUGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yomuga Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-400106, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, la señora Luz Mary Ramírez Céspedes, ha solicitado la reposición de todos los certificados accionarios de la sociedad. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiestan en oposición dirigida a Yomuga Sociedad Anónima, Heredia, Flores, San Lorenzo, setenta y cinco metros al este de la Corporación Víquez Ramírez, casa blanco con rojo.—Luz Mary Ramírez Céspedes, Presidenta y Representante Legal.—(IN2014015698).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**ASOCIACIÓN CENTRO DE FE CRISTO LIBERTADOR**

Yo, Eduardo Quesada Valverde, cédula de identidad número 1-296-250, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Centro de Fe Cristo Libertador, cédula jurídica número 3-002-194920, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros: Actas de Órgano Directivo Uno, Registro de Asociados Uno, Diario Uno, Mayor Uno, Inventarios y Balances Uno. Los cuales fueron extraviados. se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante El Registro de Asociaciones.—San José, a las ocho horas del once de marzo del dos mil catorce.—Eduardo Quesada Valverde, Presidente.—1 vez.—(IN2014015040).

MADERAS Y MATERIALES ELKY MARÍA DE NARANJO SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Alejandro José Aguilar Vindas, cédula 2-476-221, en mi concepto de Presidente y representante legal de Maderas y Materiales Elky María de Naranjo Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veintiocho, solicito al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de los libros números uno de Asambleas de Socios, de Registro de Socios y de Consejo de Administración, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—Ciudad Quesada, 5 de marzo del 2014.—Alejandro José Aguilar Vindas, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2014015497).

INVERSIONES Y CONTRATOS HUETAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Sadyn Antonio Molina Villalta, cédula 1-522-106, en mi concepto de presidente y representante legal de Inversiones y Contratos Huetar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, solicito al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de los libros números uno de Asambleas de Socios, de Registro de Socios y de Consejo de Administración, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—Ciudad Quesada, 5 de marzo del 2014.—Sadyn Antonio Molina Villalta, Presidente y representante Legal.—1 vez.—(IN2014015499).

JUREX DIVISIÓN INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por extravío se ha iniciado el procedimiento de reposición de libros contables, de Jurex División Inmobiliaria del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-355622. Oposiciones al fax N° 2283-0659, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias que corresponden para reposición de dichos libros.—San José, 12 de marzo del 2014.—Arturo Joaquín Blanco Páez, Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2014015667).

CORPORACIÓN JUREX SOCIEDAD ANÓNIMA

Por extravío se ha iniciado el procedimiento de reposición de libros contables, de Corporación Jurex Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-089164. Oposiciones al fax N° 2283-0659, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese una vez para efectos de llevar a cabo las diligencias que corresponden para reposición de dichos libros.—San José, 12 de marzo del 2014.—Arturo Joaquín Blanco Páez, Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2014015668).

LA DULCE AURORA DE DANIELA S. A.

Comunicamos que en día no determinado, pero antes del día 11 de febrero del 2014, se extravió el libro de registro de socios número uno, de la empresa La Dulce Aurora de Daniela S. A., cédula jurídica número 3101461564, cuyo asiento de legalización de libros es el 02-4057-2006, otorgado en su oportunidad por la Tributación Directa, informamos al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de este documento/instrumento legal. Por lo que transcurrido el plazo de 8 días naturales a partir de la publicación, sin que se haya dada comunicación alguna al 8830-8585, procederemos a la reposición del mismo.—Gerson Antonio Otárola Fallas, Representante Legal.—1 vez.—(IN2014015759).

ÓPTICA METROPOLITANA S. A.

Comunicamos que en día no determinado, pero antes del día 11 de febrero del 2014, se extravió el libro de registro de socios y mayor número uno, de la empresa Óptica Metropolitana S. A.,

cédula jurídica número 3101287356, cuyo asiento de legalización de libros es el 5055-2002, otorgado en su oportunidad por la Tributación Directa, informamos al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de este documento/instrumento legal. Por lo que transcurrido el plazo de 8 días naturales a partir de la publicación, sin que se haya dada comunicación alguna al 8830-8585, procederemos a la reposición del mismo.—Gerson Antonio Otárola Fallas, Representante Legal.—1 vez.—(IN2014015761).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La sociedad **Distribuidora de Materiales de Construcción Olman Sociedad Anónima** reforma cláusula cuarta del pacto social.—Lic. Verónica Mora Vega, Notaria.—(IN2014014986).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del diez de enero del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: Grupo Swirgo Sociedad Anónima, en que se modifican la cláusula quinta: del capital social, con base en lo dispuesto en el artículo treinta y uno, inciso a) del Código de Comercio.—San José, 11 de marzo del 2014.—Lic. Adrián Mauricio Vega Aguilar, Notario.—(IN2014015228).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Roca Roja Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Lic. Ana Iris Páez Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001681.—(IN2014001361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 26 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Vsega Sociedad Anónima**.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—CE2013001682.—(IN2014001362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo ITM Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2013001683.—(IN2014001363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 30 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Movil-Tek Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 30 de setiembre del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2013001684.—(IN2014001364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Iarte Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—CE2013001685.—(IN2014001365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 30 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Pid Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2013001686.—(IN2014001366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora E.E.S.R. Los Llanos Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Marvin Madrigal Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2013001687.—(IN2014001367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **L&S Asesorías Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—CE2013001688.—(IN2014001368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **HYC Asesorías Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—CE2013001689.—(IN2014001369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **AB Asesorías Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—CE2013001690.—(IN2014001370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 27 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría Ocelote Azul Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Francisco Manuel Conejo Vindas, Notario.—1 vez.—CE2013001691.—(IN2014001371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Salber Publicidad y Promoción Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Arturo Joaquín Blanco Páez, Notario.—1 vez.—CE2013001692.—(IN2014001372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 30 minutos del 26 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Vital Uniformes Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2013001693.—(IN2014001373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Interactive Media Group Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Patricia Castro Molina, Notaria.—1 vez.—CE2013001694.—(IN2014001374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 01 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Alcada Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. José Luis Páez Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2013001695.—(IN2014001375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de setiembre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Transportes C L del Sur Limitada**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. David Raúl Matamoros Salazar, Notario.—1 vez.—CE2013001696.—(IN2014001376).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 01 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Maurisco Sociedad Anónima**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2013001697.—(IN2014001377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de octubre del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Jhire Services**.—San José, 01 de octubre del 2013.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2013001698.—(IN2014001378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 00 minutos del 1° de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Farmacia Atlántica Sociedad Anónima**.—San José, 1° de octubre del 2013.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001699.—(IN2014001379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 7 horas, 00 minutos del 30 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo PBX Asterisk International Sociedad Anónima**.—San José, 1° de octubre del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2013001700.—(IN2014001380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 7 horas, 30 minutos del 30 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo BR Inter-Link Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 1° de octubre del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2013001701.—(IN2014001381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas, 00 minutos del 1° de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Maurisco S. C. Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2013001702.—(IN2014001382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 30 minutos del 1° de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Red Auto Parts de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2013001703.—(IN2014001383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas, 00 minutos del 1° de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Jhire Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2013001704.—(IN2014001384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas, 00 minutos del 1° de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Arte International Securities and Consultants Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. David Aaron Garita Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2013001705.—(IN2014001385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas, 00 minutos del 1° de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Britenn Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2013001706.—(IN2014001386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas, 00 minutos del 26 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Action Sports Distribuidor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2013001707.—(IN2014001387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 00 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Farmacia Santa Elena Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001708.—(IN2014001388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas 00 minutos del 27 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Nimax Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Alberto Eduardo Soto Viquez, Notario.—1 vez.—CE2013001709.—(IN2014001389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas, 00 minutos del 26 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversiones Tabita 75 Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—CE2013001710.—(IN2014001390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas, 00 minutos del 30 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **I T Ingenieros Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2013001711.—(IN2014001391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas, 00 minutos del 27 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Tropical Produce of Costa Rica S. A.**—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Liana Sancho Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2013001712.—(IN2014001392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas, 02 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Alimentos del Norte DYD**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Esteban Francisco Troyo Dittel, Notario.—1 vez.—CE2013001713.—(IN2014001393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas, 00 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Playa Cuarzo de Garza LLC Limitada**.—San José, 2 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2013001714.—(IN2014001394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 7 horas, 30 minutos del 30 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **B.R. Network Device International Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2013001715.—(IN2014001395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 00 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Farmacia San Elen Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001716.—(IN2014001396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas, 00 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Primo Business Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2013001717.—(IN2014001397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas, 00 minutos del 3 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Farmacia Zurquí Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001718.—(IN2014001398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 00 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Laguna de Palo Alto Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2013001719.—(IN2014001399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas, 00 minutos del 3 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Puerto Seguro de Garza Limitada**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2013001720.—(IN2014001400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas, 00 minutos del 3 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Farmacia Zurquí de Guácimo Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2013001721.—(IN2014001401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas, 00 minutos del 11 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Ecom Tecnocar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Marielós Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2013001722.—(IN2014001402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas, 30 minutos del 26 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **WSA & ACS Consultores y Auditores S. A.**—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—CE2013001723.—(IN2014001403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas, 00 minutos del 26 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Aidec Academia Internacional Dental de Educación Continua Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Arturo Enrique Apestegui Barzuna, Notario.—1 vez.—CE2013001724.—(IN2014001404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 00 minutos del 3 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Mis Viejos y Yo Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Marvin Madrigal Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2013001725.—(IN2014001405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas, 00 minutos del 27 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Money Hunch Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Ana Gabriela Ávila Morua, Notaria.—1 vez.—CE2013001726.—(IN2014001406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas, 00 minutos del 26 de setiembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Pro Action Distribution Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2013001727.—(IN2014001407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas, 02 minutos del 2 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Alimentos Del Norte DYD Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Esteban Francisco Troyo Dittel, Notario.—1 vez.—CE2013001728.—(IN2014001408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas, 00 minutos del 3 de octubre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Alfaro & Vargas Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2013.—Lic. Jenny María Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2013001729.—(IN2014001409).

Por escritura 070-55 del tomo 55 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 9:00 horas del 11 de marzo del 2014, protocolicé acta, en la cual se disuelve la siguiente sociedad costarricense **Mono Verde de Uvitasgunas del Sur S. A.** cedula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres.—San Isidro de El General, 11 de marzo del 2014.—Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014015027).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza denominada **Eurocomp de Costa Rica S. A.**, en la cual se aumenta el capital social de la compañía, reformándose la cláusula quinta de los Estatutos quedando en la suma de ciento cincuenta millones de colones.—San José, 7 de marzo del 2014.—Lic. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—(IN2014015194).

Por escritura número veinticuatro, otorgada ante la suscrita notaria, a las ocho horas del cinco de marzo del dos mil catorce, se modifica la cláusula segunda de los estatutos de la compañía denominada: **S C G H Radiólogos Asociados Sociedad Anónima**.—San José, cinco de marzo del dos mil catorce.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2014015267).

Parra del Riego S. A., cédula N° 3-101-559241, por renuncia de presidente nombra en ese puesto a Claudia Calvo Louward, cédula N° 1-758-609, por el resto del plazo social. Escritura: 190 tomo: 29.—San José, 15:00 horas del 3 de marzo del 2014.—Lic. Esther Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014015270).

Por acuerdo de asamblea de socios de la sociedad: **Inversiones Agrícolas Arias Méndez Sociedad Anónima**, protocolizada en escritura número ciento ochenta y nueve del tomo tercero, otorgada ante esta notaría, se acuerda modificar al cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Heredia, 11 de marzo del 2014.—Lic. Guido Ramón Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014015271).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 14:00 horas del 11 de marzo del 2014, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Villa Rice Lake Cuatro Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve la sociedad.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2014015273).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del diez de marzo del dos mil catorce, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Erial Dos Mil Uno S. A.**, por medio de la cual se nombran secretario y tesorero.—Lic. Gloria Estela Carrillo Ballester, Notaria.—1 vez.—(IN2014015279).

Se hace constar que mediante escritura otorgada ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se modificó la cláusula de la junta directiva del pacto constitutivo de la empresa: **Urik FMB Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete.—San José, once de marzo del dos mil catorce.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2014015287).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:47 horas del 28 de febrero del 2014, se protocolizó acta con restructuración de junta directiva, reforma la cláusula novena del pacto constitutivo y nombramiento de gerente general, de la sociedad: **Industrias Lácteas de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014015288).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:30 horas del 28 de febrero del 2014, se protocolizó acta con restructuración de junta directiva, reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombramiento de gerente general, de la sociedad: **Helados HD Sociedad Anónima**.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014015289).

Por escritura N° 103-10, otorgada a las 15:00 horas del 5 de marzo del 2014, ante esta notaria Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada: **La Santiaguera Limitada**, en donde se acuerda reformar la cláusula novena de los estatutos.—Puntarenas, 7 de marzo del 2014.—Lic. Diana Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—(IN2014015290).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:57 horas del 28 de febrero del 2014, se protocolizó acta con restructuración de junta directiva, reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombramiento de gerente general, de la sociedad: **Inmobiliaria Nevada Sociedad Anónima**.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014015291).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:15 horas del 28 de febrero del 2014, se protocolizó acta con restructuración de junta directiva, reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombramiento de gerente general, de la sociedad: **Fransouno Sociedad Anónima**.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2014015293).

En escritura otorgada a las 8:00 horas del 6 de marzo del 2014, de **Gitsa Telecomunicaciones de Cost Rica S. A.**, se modificó cláusula de capital social y se aumenta.—San José, 11 de marzo del 2014.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 10307.—(IN2014015294).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 28 de febrero del 2014, se protocolizó acta con restructuración de junta directiva, reforma la cláusula novena del pacto constitutivo y nombramiento de gerente general, de la sociedad: **Compañía Americana de Helados Sociedad Anónima**.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014015295).

Ante esta notaría, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Inversiones Internacionales Setenta C.B.K.M. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintidós. Se eligen miembros de junta directiva y fiscal. Se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—Palmares, 4 de marzo del 2014.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2014015296).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del seis de marzo del dos mil catorce, Christian Martínez Bolívar y Jimmy Rivera Cordero, constituyen la sociedad denominada: **FORMUQUIN Formuladora Química Industrial Sociedad Anónima**, como nombre de fantasía. Domicilio social: Cartago, San Francisco, del Colegio Miravalles trescientos metros sur, Residencial Las Garzas, segunda alameda, número cuatro. Capital social: diez mil colones.— Lic. Allan Mora Naranjo, Notario.—1 vez.—(IN2014015306).

Agencia Aduanal Johmo S. A., modifica domicilio y puesto de tesorero. Escritura protocolizada a las 10:15 horas del 12 de marzo del 2014.—Lic. Laura Ramírez Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2014015314).

En escritura pública N° 84-4, de las 12:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Grecian Olive S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-323679, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015326).

En escritura pública N° 85-4, de las 13:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Indian Rose S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-324388, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015328).

En escritura pública N° 81-4, de las 09:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Inversiones Premdor S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-215565, en la que se modifica la cláusula segunda: del domicilio, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015329).

En escritura pública N° 82-4, de las 10:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Masonite Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-020146, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015330).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 458-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diez horas cuarenta minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Edgar Monge Solórzano, cédula de identidad número 1-1460-318 por “adeudar a este Ministerio la suma de ¢395.569,46 (trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve colones con cuarenta y seis céntimos) desglosadas en ¢372.493,21 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 7 de octubre de 2011, la cual rigió el 01 de octubre de 2011, más ¢23.076,25 por ausencias de los días 5 y 6 de diciembre de 2010”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 05387-06-2012-DRH-SRC-ACA del 18 de junio de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en

Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10177.—Crédito.—(IN2014015595).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 735-2013DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas veinticinco minutos del ocho de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Marvin Rivera Guzmán, cédula de identidad N° 1-1084-745 por adeudar a este Ministerio la suma de ¢581.228.00 (quinientos ochenta y un mil doscientos veintiocho colones) desglosadas en ¢453.645,31 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco colones con treinta y un céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 20 de agosto de 2012 y regir el 21 de agosto de 2012, más ¢127.582,69 (ciento veintisiete mil quinientos ochenta y dos colones con sesenta y nueve céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden del 21 al 30 de agosto de 2012. Lo anterior conforme oficios N° 1301-02-2013 DRH-DRC-SR del 21 de febrero del 2013 y N° 3687-04-2013 del 24 de abril de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos y resolución N° 2012-3150 DM. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-43-44 0 2586-42-84 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose

que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10175.—Crédito.—(IN2014015623).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 736-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas veinte minutos del ocho de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Carmen Torres Quesada, cédula de identidad N° 2-550-090 por adeudar a este Ministerio la suma de ₡1.037.357,56 (un millón treinta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones con cincuenta y seis céntimos) desglosadas en ₡5.901,01 (cinco mil novecientos un colones con un céntimo) de media jornada del 01 de junio de 2012; ₡609.788,39 (seiscientos nueve mil setecientos ochenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos) por incapacidades no deducidas del 22 de mayo al 22 de julio de 2009, del 9 al 10 de marzo de 2012, del 3 al 17 de mayo de 2012, del 27 al 29 de junio de 2012, del 3 al 5 de julio de 2012 y del 06 al 8 de julio de 2012, más ₡421.668,16 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y ocho colones con dieciséis céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 17 de julio de 2012 y regir la misma fecha. Lo anterior conforme oficios N° 2600-03-2013 DRH-DRC-SR del 20 de marzo del 2013 y N° 1300-02-2013 del 21 de febrero de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos y resolución N° 2012-3150 DM. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra

naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10176.—Crédito.—(IN2014015634).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente: Resolución N° 931-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del diez de octubre del dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar a la resolución N° 470-2013 DFCA de las 11:05 del 23 de abril del 2013 (folio 7) y al procedimiento sumario administrativo de cobro seguido contra la señora Karina Calderón Marín, portadora de la cédula de identidad número 1-1289-499, ex servidora de éste Ministerio, por cuanto de conformidad con oficio número N° 09934-09-2013-DRH-SRC-ACA del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, del 18 de setiembre de 2013, se informa que adeuda la suma adicional de ₡32.620,17 (treinta y dos mil seiscientos veinte colones con diecisiete céntimos), Para un total adeudado de ₡431.312,45 (cuatrocientos treinta y un mil trescientos doce colones con cuarenta y cinco céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 ó 2586-4284, fax 2227-7828, en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración Pública, para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10170.—C—Crédito.—(IN2014015638).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 291-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del tres de abril de dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar a la resolución N° 300-2012 DFCA de las 8:10, del 25 de junio del 2012 (folio 7) y al procedimiento sumario administrativo de cobro seguido contra el señor Ricardo Hernández González, portador de la cédula de identidad número 2-465-668, ex servidor de éste Ministerio, por cuanto de conformidad con oficio número N° 05385-06-2012-DRH-SRC-ACA del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, del 18 de junio de 2012, se informa que adeuda la suma adicional de ₡100.520,72 (cien mil quinientos veinte colones con setenta y dos céntimos), por ausencias del 21 al 28 de noviembre de 2011. Para un total adeudado de ₡414.641,36 (cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y un colones con treinta y seis céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 o 2586-4284, fax 2227-7828, en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración Pública, para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10193.—C—Crédito.—(IN2014015643).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 520-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas treinta minutos del treinta de abril del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Julio César Balmaceda Narváez, cédula de identidad número 1-794-207 por “adeudar a este ministerio la suma de ¢425.215,65 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos quince colones con sesenta y cinco céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 14 de diciembre de 2011, la cual rigió a partir de esa misma fecha.” Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07839-07-2012-DRH-DRC-SR del 01 de agosto de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2227-7828 Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madrí” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10171.—C-Crédito.—(IN2014015652).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 744-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las dieciséis horas del siete de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra María de los Ángeles Cerdas Ardon, cédula de identidad número 1-670-213 por adeudar a este ministerio la suma de ¢412.292,40 (cuatrocientos doce mil doscientos noventa y dos colones con cuarenta céntimos) desglosados en ¢402.092,55 (cuatrocientos dos mil noventa y dos

colones con cincuenta y cinco céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 13 al 20 de julio, del 8 al 10 de agosto, del 13 al 30 de agosto, del 14 al 28 de septiembre, del 1 al 12 de octubre y del 16 al 31 de octubre, todo del 2012, más ¢10.199,85 (diez mil ciento noventa y nueve colones con ochenta y cinco céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden en un aumento anual del 1 de febrero al 15 de febrero de 2012. Lo anterior conforme el oficio N° 2766-2013 DRH-DRC-SR del 2 de abril del 2013, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madrí” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10199.—C-Crédito.—(IN2014015653).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 424-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diecisiete horas cincuenta minutos del dieciséis de abril del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Minor Araya Ruiz cédula de identidad número 1-803-194 por adeudar a este ministerio la suma de ¢485.329,19 (cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veintinueve colones con diecinueve céntimos) desglosados en ¢56.840,35 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta colones con treinta y cinco céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 28 al 30 de diciembre de 2011 y del 09 al 10 de enero de 2012, más ¢428.488,84 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 02 de febrero de 2012 y regir el 01 de febrero de 2012. Lo anterior conforme oficio N° 6031-2012 DRH-SRC-AR del 20 de junio de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza

el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10168.—C-Crédito.—(IN2014015658).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 348-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día quince de abril del año dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar al Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro seguido contra el señor Arturo Chaves Fuentes, portador de la cédula de identidad número 1-545-762, exservidor de este Ministerio y en consecuencia a la resolución N° 286-2011 DFCA, dictada a las once horas con quince minutos del 7 de junio del dos mil once. De conformidad con el oficio N° 04221-04-2011-DRH-SRC-ACA, de fecha 8 de abril del 2011, el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones informa que el encausado adeuda además la suma de ₡43.823,21 (cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés colones con veintiún céntimos) que comprende las jornadas de los días 7, 8 y 9 de abril del 2010 que no laboró, y fueron justificadas mediante certificado médico, pero son sin retribución salarial y le fueron pagadas. Así como también mediante oficio N° 015521-10-2011 DRH-SRC-ACA, de fecha 19 de octubre del 2011 el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones informa que adeuda además la suma de ₡36.620,15 (treinta y seis mil seiscientos veinte colones con quince céntimos) que comprende las jornadas de los días 26 de enero del 2010, 03 y 4 de febrero del 2010 que no laboró, y fueron justificadas mediante certificado médico, pero son sin retribución salarial y que le fueron pagadas. Para un total adeudado de ₡644.311,05 (seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once colones con cinco céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4342 o 2586-4284, fax 2227-7828. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración para presentar

cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10207.—Crédito.—(IN2014015684).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 1029-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar a la resolución N° 832-2013 DFCA de las 11:05 horas del 22 de agosto del 2013 (folio 07) y al Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro seguido contra la señora Sindy Ramírez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 1-1071-0791, exservidora de este Ministerio, por cuanto de conformidad con los oficios N° 90-07-2013-DRH-DRC-SR-AI del 23 de julio de 2013 y el N° 7851-07-2013 DRH-DRC-SR del 24 de julio de 2013, que adeuda la suma de ₡1.065.476,77 (un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis colones con setenta y siete céntimos), no obstante también se informa mediante oficio N° 10948-10-2013-DRH-DRC-SR-ACA del 16 de octubre de 2013, que la encausada adeuda además la suma de ₡201.418,73 (doscientos un mil cuatrocientos dieciocho colones con setenta y tres céntimos) desglosados en ₡12.317,45 (doce mil trescientos diecisiete colones con cuarenta y cinco céntimos) por incapacidad del 27 de agosto de 2012, más ₡189.101,28 (ciento ochenta y nueve mil ciento un colón con veintiocho céntimos) por sumas giradas de más del 04 al 15 de enero de 2013, todos los oficios son del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones. Para un total adeudado de ₡1.266.895,50 (un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco colones con cincuenta céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 o 2586-4284, fax 2227-7828 en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, Módulo Fernando Valverde Vega. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.— Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10204.—Crédito.—(IN2014015693).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 398-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las diez horas diez minutos del treinta de julio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Renato Chacón Rodríguez, cédula de identidad número 2-369-313, por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡641,968.23 (seiscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho colones con veintitrés céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 20 de mayo al 19 de julio del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio 15538-2011 DRH-SRC-AR del 20 de setiembre de 2011, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda las Garantías Sociales, edificio color azul en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3

del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10201.—Crédito.—(IN2014015700).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 282-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. San José a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del quince de mayo del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Geiner Sánchez Quirós, cédula de identidad número 7-187-770 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡396.539,5 (trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve colones con cinco céntimos) desglosados ₡30.941,33 de sumas giradas de más del 13 al 15 de mayo del 2011, más ₡365.598,17 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 13 de mayo del 2011 y el cese rigió a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 014115-09-2011-DRH-SRC-ACA del 08 de setiembre de 2011, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, edificio azul, mano izquierda, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General

de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10173.—Crédito.—(IN2014015704).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 300-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas diez minutos del veinticinco de junio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Ricardo Hernández González, cédula de identidad número 2-465-668 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡314.120,64 (trescientos catorce mil ciento veinte colones con sesenta y cuatro céntimos) por 24 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 25 de abril 2011, rigiendo a partir del 01 de mayo de ese mismo año”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15353-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10196.—Crédito.—(IN2014015710).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 442-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve horas diez minutos del treinta de

julio del año dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Wanerges Martínez Rodríguez cédula de identidad número 2-470-450 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢498.762,16 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos colones con dieciséis céntimos) desglosados en ¢59.593,87 por sumas giradas de más del 26 al 30 de mayo del 2010, más ¢419.459,12 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 26 de mayo de 2010, rigiendo a partir de esa misma fecha, más ¢19.709,17 de una incapacidad no deducida del salario del 17 al 20 de marzo de 2010”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 14886-2010-DRH-SRC-AR del 28 de setiembre de 2010, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano derecha edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10205.—Crédito.—(IN2014015713).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 444-2012DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diez horas del treinta de julio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Mary Vega Carranza, cédula de identidad número 6-318-714 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ¢963.179,85 (novecientos sesenta y tres mil ciento setenta y nueve colones con ochenta y cinco céntimos) desglosados en ¢127.475,17 por sumas giradas de más del 20 al 30 de mayo del 2011, más ¢408.637,33 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 20 de mayo del 2011 y el cese rigió a partir de esa misma fecha, más incapacidades no deducida

del salario del 04 al 19 de abril, del 20 de abril al 18 de mayo y la del 19 de mayo todos del año 2011 por un monto de ¢427.067,35”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 14643-2011-DRH-SRC-AR del 19 de octubre del 2011 y el 16576-2011 DRH-SRC-AR del 21 de noviembre de 2011, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, a mano derecha edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10202.—Crédito.—(IN2014015715).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 296-2012DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del veinticinco de junio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Edgar Campos Mesén, cédula de identidad número 1-859-863 por “Adeudar a este ministerio la suma de ¢445.886,94 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis colones con noventa y cuatro céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 16 de marzo del 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15348-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad

de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10191.—(IN2014015717).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 249-2012DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del quince de mayo del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Giovanni Ávalos Rivera, cédula de identidad número 6-257-120 por “Adeudar a este ministerio la suma de ₡381.950,55 (trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta colones con cincuenta y cinco céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 06 de junio del 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15345-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil,

penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10180.—(IN2014015730).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 512-2013DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las nueve horas diez minutos del treinta de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Cristian Francisco Vargas Zúñiga, cédula de identidad número 2-527-601 por “Adeudar a este ministerio la suma de ₡469.911.36 (cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos once colones con treinta y seis céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 03 de enero de 2012, la cual rigió la misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07870-08-2012-DRH-DRC-SR del 8 de agosto de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828 Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10174.—(IN2014015734).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 286-2011DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—Departamento de Cobros Administrativos.—San José, a las once horas con quince minutos del siete de junio del dos mil once. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra el señor Arturo Chaves Fuentes, cédula de identidad número 1-545-762 exfuncionario de esta cartera por “Adeudar a este ministerio la suma total de ₡563.867,69 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete colones con sesenta y nueve céntimos) por incapacidades no deducidas oportunamente de su salario que comprenden: del 29 de abril al 17 de mayo; 18 de mayo al 5 de junio del 2010 la suma de ₡555.102,91 y del 5 al 7 de junio del 2010 la suma de ₡8.764,78 con fundamento en el oficio N° 16746-2010 DRH-SRC-AR del 2 de noviembre del 2010 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4285, fax 2227-6957. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno debiendo presentar el documento de depósito original a este departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10206.—(IN2014015737).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 308-2012DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de junio del doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra David Solano Campos, cédula de identidad número 1-1282-882 por

“Adeudar a este ministerio la suma de ₡363.063,67 (trescientos sesenta y tres mil sesenta y tres colones con sesenta y siete céntimos) desglosados en ₡346.976,24 por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 17 de junio de 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha, más ₡16.087,43 de una incapacidad del 09 al 10 de junio de 2011 y del 15 al 16 de junio del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15363-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso el cual será instruido por la asistente legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10197.—(IN2014015742).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 832-2013DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las once horas cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Sindy Ramírez Vargas, cédula de identidad número 1-1071-791 por adeudar a este ministerio la suma de ₡1.065.476,77 (un millon sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis colones con setenta y siete céntimos) desglosados en ₡479.329,67 (cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve colones con sesenta y siete céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al renunciar el 04 de enero de 2013 y regir en esa misma fecha, más ₡586.147,10 (quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y siete colones con diez céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 28 al 30 de agosto de 2012, del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2012, del 27 de setiembre de 2012, del 26 al 28 de octubre de

2012, del 08 al 10 de noviembre de 2012, del 22 de noviembre de 2012 al 01 de enero de 2013. Lo anterior conforme a los oficios N° 90-07-2013-DRH-DRC-SR-AI del 23 de julio del 2013 y N° 7851-07-2013 del 24 de julio del 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 ó 2586-4284, fax: 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber a la mencionada que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.— Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.— Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10203.—(IN2014015745).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 470-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. San José a las once horas cinco minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Karina Calderón Marín, cédula de identidad número 1-1289-499 por “adeudar a este ministerio la suma de ¢398.692.28 (trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos colones con veintiocho céntimos) por 28 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 27 de enero de 2012, la cual rigió el 29 de enero de 2012”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07842-07-2012-DRH-DRC-SR del 01 de agosto de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de

Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10169.—(IN2014015750).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 419-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José a las diecisiete horas veinticinco minutos del dieciséis de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Jorge Mora Jiménez, cédula de identidad número 1-329-235 por adeudar a este ministerio la suma de ¢969.599.22 (novecientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve colones con veintidós céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 31 de octubre al 16 de noviembre, del 17 al 27 de noviembre, del 28 de noviembre al 15 de diciembre, todos de 2011, del 16 de diciembre de 2011 al 06 de enero de 2012, y del 07 de enero al 30 de enero de 2012, al haberse pensionado por vejez a partir del 01 de marzo de 2012. Lo anterior conforme oficio N° 6040-2012 DRH-SRC-ACA del 25 de junio de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el

expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10166.—(IN2014015753).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 456-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José a las diez horas treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Lucrecia Marín Alvarado, cédula de identidad número 1-928-727 por “adeudar a este ministerio la suma de ₡755.315.27 (setecientos cincuenta y cinco mil trescientos quince colones con veintisiete céntimos) desglosadas en ₡508.321.52 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 03 de enero de 2012, la cual rigió el 26 de diciembre del 2011, más ₡50.406.91 por 3 días de ausencias de los días 04, 05 y 06 de diciembre del 2011, más ₡8.401.15 de media jornada no laborada del 17 de diciembre de 2011, más ₡84.011.52 de sumas giradas de más del 26 al 30 de diciembre del 2011, más ₡104.174.17 de incapacidad no deducida del salario del 07 al 16 de

diciembre del 2011”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 05387-06-2012-DRH-SRC-ACA del 18 de junio de 2012 y el N° 05125-05-2012-DRH-SRC-ACA del 25 de mayo de 2012, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10178.—(IN2014015755).

HACIENDA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PUNTARENAS ÁREA DE RECAUDACIÓN COBRO ADMINISTRATIVO

N° ED-DGT-ATP-095-2014.—La Dirección General de la Tributación, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes que a continuación se indica:

N° Requer.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto (*)
1911001830421	Araya Bogantes Carlos Manuel	60055073905	Sanción	9222000537793	10/2008	186.300,00
1911001865656	Caldera Boating Tours S.A.	310142270529	Renta	1012603312052	12/2012	609.975,25
1911001871317	González Vargas Allan Mauricio	20517047431	Sanción	9222000530565	09/2012	45.075,00
1911001871317	González Vargas Allan Mauricio	20517047431	Sanción	9222000530574	10/2012	45.075,00
1911001871317	González Vargas Allan Mauricio	20517047431	Sanción	9222000530583	12/2012	47.425,00
1911001874555	López Jiménez María Cecilia	60140020534	Sanción	9222000585883	12/2012	1.897.000,00
1911001838322	Méndez Araya Ramón Bernabé	60220044324	Renta	1012601263651	12/2012	79.712,00
1911001874661	Pérez Poveda Luis Alfonso	10581045336	Sanción	9222000585935	12/2012	948.500,00
1911001869761	Valverde Vindas Mario Ernesto	60120064814	Renta	1012602685805	12/2012	86.246,00

(*) Mas los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Duran, Director General.—Lic. Eliecer Valverde Román, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 10308.—Crédito.—(IN2014015883).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**


Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Keira Chantal Espinoza Acuña, hija de Kattia Damaris Espinoza Acuña, que lleva el número seiscientos ochenta y dos, folio trescientos cuarenta y uno, tomo dos mil ochenta y nueve de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Velasco Espinoza, hija de Juan David Velasco Ortiz, colombiano, y Kattia Damaris Espinoza Acuña, costarricense”, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código de Familia y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil y no como se consignaron. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento indicado y publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Roger Eladio Delgado Gómez, Juan David Velasco Ortiz y Kattia Damaris Espinoza Acuña, con el propósito que se pronuncien con relación a las presentes diligencias. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 10233.—(IN2014015286).

Expediente N° 33586-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cincuenta minutos del veintidós de enero del dos mil catorce. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Jorjanie Josseth Espinoza Espinoza, hijo de Orlando Espinoza Espinoza y Luz Marina Espinoza Matus, que lleva el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos dieciocho, tomo trescientos veintinueve, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Esmildo Cortez Chaves con Luz Marina Espinoza Matus, nicaragüenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Esmildo Cortez Chaves, Orlando Antonio Espinoza Cordero y a la señora Luz Marina Espinoza Matus, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 10236.—(IN2014015298).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Resolución acoge cancelación
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ref.: 30/2014/2536.—Servicios y Marcas Pando S.A. de C.V. C/ Palmex Alimentos S. A. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Servicios y Marcas Pando S. A.) N° y fecha: Anotación /2-84723 de 31/05/2013. Expediente: 2003-0009237 Registro N° 151703 Palmex en clase 29 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Servicios y Marcas Pando S. A. de C.V., contra el registro del signo distintivo  PALMEX DISEÑO, Registro N° 151703, el cual protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas o cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 29 internacional, propiedad de PALMEX ALIMENTOS S. A. DE C.V.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 31 de mayo del 2013, la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Servicios y Marcas Pando S. A. de C.V., solicita la cancelación por falta de uso en contra del registro del signo distintivo “PALMEX DISEÑO”, N° 151703, el cual protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas o cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, en clase 29 internacional, propiedad de Palmex Alimentos S. A. de C. V. (F 1-10)


2°—Que mediante resolución de las 11:17:15 del 11 de junio de 2013, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F 22)

3°—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 9 de octubre del 2013, mediante publicación (F 25-32) y a la solicitante de las presentes diligencias el 14 de junio del 2013 en forma personal. (F 22 v)

4°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

5°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 1° de abril del 2005, la marca de servicios “PALMEX DISEÑO” , registro N° 151703, en clase 29 internacional el cual protege y distingue: Carne y productos de carne; pescado, aves y productos de aves; caza, mariscos y productos de mariscos, frutas y legumbres, ensaladas; aceites de cocina; pepinillos, hierbas secas, botanas a base de papas, propiedad de PALMEX ALIMENTOS S. A. de C.V. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2013-3122, la marca de fábrica y comercio CALMEX desde el 10 de abril del 2013, el cual pretende proteger y distinguir “pescado, sardina, mariscos, moluscos, atún, salmón, abulón, almejas, ostiones, ostras, calamar, cangrejo, jaiba, pulpo, langosta, callo de hacha, mejillones, angulas, anchoas y en general productos del mar, todos para consumo”, en clase 29 internacional, por parte de SERVICIOS Y MARCAS PANDO S. A. DE C.V.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folio 11-12, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de SERVICIOS Y MARCAS PANDO S. A. de C.V.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción en clase 29 del distintivo “CALMEX”, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F. 22v). Debido a que dicha gestión fue infructuosa, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 7, 8 y 9 de octubre del 2013 (F. 25-32), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario. En este caso a PALMEX ALIMENTOS S. A. DE C. V., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, se tiene por cierto que la empresa SERVICIOS Y MARCAS PANDO S. A. DE C.V., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 151703 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles -al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca en la clase 29 internacional, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de fábrica “PALMEX”, registro N° 151703, el cual protege y distingue: *Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas o cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, en clase 29 internacional.*

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “PALMEX”, registro N° 151703, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 29 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Servicios y Marcas Pando S. A. de C.V., contra el registro del signo distintivo “PALMEX”, registro N° 151703. Cancelese dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes v concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a

los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—A las 14:08:52 del 17 de enero de 2014.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Director a. í.—(IN2014015692).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 918-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera, Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las once horas quince minutos del dieciocho de setiembre del dos mil trece. En vista de que la Resolución N° 520-2013 DFCA de las 8:30 horas del 30 de abril de 2013 contra Julio Cesar Balmaceda Narváez, cédula 1-794-207, no pudo ser notificada según consta a folios 7 al 10, se procede a anular la Resolución N° 306-2013 DMC de las 8:15 horas del 10 de junio de 2013 visible a folio 11, al haberse dictado por error y sin el requisito formal de haberse notificado la Resolución N°520-2013 DFCA. Lo anterior conforme al artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia se endereza el procedimiento y se ordena por el monto adeudado publicar la Resolución N° 520-1013 DFCA en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10172.—(IN2014015773).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a Nacira Quirós Alfaro, cédula de identidad 7-047-298, en su condición de propietaria registral de la finca de Cartago matrícula 42473; que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas mediante las cuales se logró determinar que existe sobre posición entre las fincas del partido de Cartago matrículas 21157 y 42473. En virtud de lo anterior, esta Asesoría ordenó mediante resolución de las resolución de las diez horas del cinco de abril del dos mil trece consignar Advertencia Administrativa sobre ambas fincas, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las once horas cuarenta minutos del cinco de abril del dos mil trece se dió audiencias a las partes interesadas, y mediante resolución de las catorce horas del treinta y uno de julio del dos mil trece se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigente a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. 2013-0619-RIM).—Curridabat, 31 de julio del 2013.—Máster Iris Chaves Rodríguez, Asesoría Jurídica Registral.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 10063.—(IN2014015777).

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a Inversiones Yuen Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-223152, representada por la señora Roxana Céspedes Camacho, cédula de identidad 1-0549-0967, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, en su condición de propietaria registral de la finca del Partido de San José, matrícula 352320, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia con los asientos registrales SJ-282052-000 y SJ-352320-000, siendo que se plantea una doble inmatriculación. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 09:00 horas del 18/03/2013 ordenó consignar advertencia administrativa en los asientos registrales indicados. De igual forma por resolución de las 14:00 horas del 07/10/2013; cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del

día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2013-0575-RIM).—Curridabat, 7 de octubre del 2013.—Lic. Alejandro Madrigal Quesada, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 14-0019.—Solicitud N° 8906.—Crédito.—(IN2014015884).

Se hace saber a las señoras Shohy García Corrales, cédula 1-0619-0481, e Isabel Teresita Corrales Azofeifa, cédula 1-0242-0943, en calidad de interesadas según Mandamiento de Anotación de Decreto de Embargo expedido por el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Puntarenas, dentro del proceso Ejecutivo Simple 07-100721-642-CI, anotado sobre la finca matrícula 334666 del Partido de Alajuela según documento de citas 573-44505, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas por la doble inmatriculación de varias fincas. En virtud de lo cual esta Asesoría, mediante resolución de las 13:30 horas del 16/09/2009, ordenó consignar advertencia administrativa sobre las fincas involucradas, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 13:30 horas del 13/03/2014, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga, y se les previene que dentro del término establecido, deben señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales 8687 vigente a la fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. 2009-0521-RIM).—Curridabat, 13 de marzo del 2014.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Máster Marianella Solís Viquez.—1 vez.—O. C. N° 14-0019.—Solicitud N° 10567.—Crédito.—(IN2014015886).

Se hace saber a: Juana Espinoza Silvas, cédula 5-0444-369, titular de la finca de Guanacaste 23553, a Sara María Jirón Rosales, cédula 5-142-886, titular de la finca de Guanacaste 67900, a Custodio Castro Cambronero, cédula 2-048-1725, titular de la finca de Guanacaste 84214, a Jesús María Vargas Castro, cédula 5-173-671, apoderado de Tres Chicas Nicoyanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-183310, en calidad de deudor en documento bajo las citas 576-73245 de la finca de Guanacaste 139599, a Mario Jiménez Barquero, cédula 1-425-766, Apoderado del Fondo Hipotecario Nacional, cédula jurídica, propietario registral de la finca de Guanacaste 88830, a Hendrick Nicolas Hagen, pasaporte 038369 Z, Apoderado de Licores y Vinos y Suministros Gastronómico S. A., cédula jurídica 3-101-086787, titular de la finca de Guanacaste 23706, que por desconocerse su domicilio exacto; asimismo a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales a sus albaceas o a sus representantes legales que en este Registro Inmobiliario se iniciaron diligencias administrativas de oficio bajo el expediente N° 2012-213-RIM, por un supuesto traslape y mediante resolución de las 10:00 horas del 28 de febrero del 2012 y resolución de ampliación de las 9:00 horas del 15 de julio del 2013, se ordenó la consignación de nota de Advertencia Administrativa sobre las fincas del partido de Guanacaste 23708, 139599, 23706, 67900, 23553, 88830, 23483, 84214, 165175, 95524, 87650, 84809, 133870, 133868, 133867, 133869 y sobre los planos catastrados G-799486-2002, G-799487-2002, G-654643-1986, G-711998-2001, G-774386-1988, G-10555-1974, G-144519-1993, G-654642-1986, G-1206159-2007, G-143497-1993, G-535506-1984, G-499994-1983, G-421213-1981, G-149167-1993, G-413061-1997, G-413057-1997, G-413058-1997, G-413052-1997, G-1182959-2007, G-987199-2005, G-985922-2005, G-1011371-2005, G-1011373-2005, G-1011412-2005, G-1011413-2005. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución

de las 10:00 horas del 4 de setiembre del 2013, se brindó audiencia de ley a las partes, siendo que fueron devueltos los sobres certificados de Correos de Costa Rica RR032249664CR, RR032249695CR, RR032249655CR, RR032249681CR, RR032249633CR dirigidos a estas personas, con la indicación de: "desconocido" "cambio de domicilio", con el fin de cumplir con el Debido Proceso, por resolución de las 15:00 horas del 22 de enero del 2014, se autorizó la publicación por única vez, para conferirle audiencia a la persona indicadas, contado a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro del dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga y se le previene: que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o correo electrónico, conforme al artículo 26 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, del 13 de setiembre publicado en *La Gaceta* N° 198, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigentes a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese: (Referencia Exp. N° 2013-213-RIM). Curridabat, 13 de marzo del 2014.—Lic. Ruth Espinoza Miranda, Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° 14-0019.—Solicitud N° 10568.—Crédito.—(IN2014015887).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA

SUCURSAL PALMAR NORTE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes". Por ignorarse el domicilio actual del patrono Ras Jungle S. A., número patronal 2-03101461687-001-001, actividad económica "restaurantes, bares y cantinas", se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal del Seguro Social de Palmar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1660-2013-00786, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora Núñez Vargas Rosalía, número de cédula 108570413, por el período setiembre del dos mil nueve a enero del dos mil diez. Total de salarios omitidos ₡232.000,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡51.216,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡13.340,00. Consulta expediente: en esta oficina ubicada entre calle 147 y Avenida 7, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, Al norte hasta la Escuela Barrio Alemania, Sur hasta Bar y Restaurante la Yarda, Este: hasta la antigua Planta del ICE, Oeste: hasta Barrio el Estadio. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Palmar Norte, 20 de febrero del 2014.—Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015778).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes". Por ignorarse el domicilio actual del patrono Hacienda Sierpe S. A., número patronal 2-03101030428-001-001, actividad económica "cría de ganado vacuno, ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos", se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal del Seguro Social de Palmar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1660-2014-00030, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Fernández Espinoza Dagoberto, número de cédula 603390521, por el período enero a febrero del dos mil diez. Total de salarios omitidos ₡186.408,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡41.645,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡10.719,00. Consulta expediente: en esta oficina ubicada entre calle 147 y Avenida 7, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le

previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, al norte, hasta la Escuela Barrio Alemania; sur, hasta Bar y Restaurante la Yarda; este, hasta la antigua Planta del ICE, oeste, hasta Barrio el Estadio. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Palmar Norte, 20 de febrero del 2014.—Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015780).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Vega Rodríguez Cristian, número patronal 0-00205190669-001-001, actividad económica “aserradero y acepilladura de madera”, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal del Seguro Social de Palmar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1660-2013-00943, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores: Fernández Campos Johnny, número de cédula 701310979, periodo: marzo 2010, Campos Araya Gerardo, número de cédula 602300103, periodo: febrero a julio 2009, Ledezma Rodríguez Omar, número de cédula 600990553, periodo febrero 2009 a marzo 2010, Ledezma Sara Santiago, número de cédula 602440001, periodo enero a marzo 2010, Rosales Rosales Pedro, número de cédula 900460188, periodo: abril 2009 a marzo 2010, Saborío Vega Evelyn, número de cédula 603420362, periodo: enero a marzo 2010, Cordero Cordero Ramón, número de cédula 103620304, periodo febrero a julio 2009, Sequeira Pizarro Rafael, número de cédula 601870251, periodo: febrero a julio del 2009, Reyes Murillo Ermenegildo, número de identificación de la Caja 9-14311901, periodo: febrero a julio del 2009. Total de salarios omitidos \$7.387.326,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$1.629.975,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$424.772,00. Consulta expediente: en esta oficina ubicada entre calle 147 y Avenida 7, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, al norte, hasta la escuela Barrio Alemania; sur, hasta Bar y Restaurante la Yarda; este, hasta la antigua Planta del ICE; oeste, hasta Barrio el Estadio. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Palmar Norte, 20 de febrero del 2014.—Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015781).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Maritza Isabel Chévez Herra, número patronal 0-00106090823-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1236-2014-00466, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora detallada en hoja de trabajo, folios 0017 y 0018 del expediente administrativo, por los meses de marzo y abril del 2013. Total de salarios omitidos \$160.000,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$35.744,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$9.200,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 7, Avenida 4, Edificio Da Vinci piso 2, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 10 de marzo del 2014.—Subárea de Servicios Financieros.—Licda. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014015798).

De conformidad con el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, por ignorarse domicilio actual del patrono Producciones Amalgama SA, número patronal 2-3101308369-1-1, la Subárea de Servicios de Transporte, notifica traslado de cargos 1235-2014-0356, por eventuales omisiones salariales por un monto de \$115.632,00 cuotas obrero patronales. Consulta el expediente en San José, avenida 4, calle 7, Edificio Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo, establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 27 de febrero del 2014.—Subárea de Servicios de Transportes.—Efraím Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015799).

De conformidad con el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, por ignorarse domicilio actual del patrono Ricardo Campos Salinas, número patronal 0-104320193-1-1, la Subárea de Servicios de Transporte, notifica traslado de cargos 1235-2014-479, por eventuales omisiones salariales por un monto de \$390.950,00 cuotas obrero patronales. Consulta el expediente en San José, avenida 4, calle 7, Edificio Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo, establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 05 de marzo del 2014.—Subárea de Servicios de Transportes.—Efraím Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015800).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Luana Freer Bustamante, número patronal 0-00107090922-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1236-2014-00360, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora detallada en hoja de trabajo, folios 0017 y 0018 del expediente administrativo, por el periodo que va de agosto del 2011, a diciembre del 2012. Total de salarios omitidos \$3.400.000,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$759.560,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$195.500,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 7, Avenida 4, Edificio Da Vinci piso 2, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 10 de marzo del 2014.—Subárea de Servicios Financieros.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014015801).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del patrono Calderón Ezequiel número patronal 0-00501230595-002-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2014-00513, por eventuales omisiones salariales por un monto \$67.914,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo

establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 7 de marzo del 2014.—Subárea Servicios Diversos.—Lic. Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2014015802).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Arthyoly De Las Mercedes Yáñez Torres, número patronal 7-02840100596-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1236-2014-00323, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora detallada en hoja de trabajo, folio 0017 del expediente administrativo, por el período que va de enero a abril del 2013,. Total de salarios omitidos ₡350.000,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡78.190,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡20.125,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 7, Avenida 4, Edificio Da Vinci piso 2, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 27 de febrero del 2014.—Subárea de Servicios Financieros.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014015803).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Adriana Beatriz Villa Ortega, número patronal 7-00028019891-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1236-2014-00356, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora detallada en hoja de trabajo, folio 0017 del expediente administrativo, por los meses de enero y febrero del 2013,. Total de salarios omitidos ₡263.477,38, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡58.861,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡15.151,00. Consulta expediente: en esta oficina San José, calle 7, Avenida 4, Edificio Da Vinci piso 2, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 27 de febrero del 2014.—Subárea de Servicios Financieros.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014015804).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Alexander Gutiérrez Chacón número patronal 0-00107520486-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2014-00258 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡1.629.066,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del

Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de febrero del 2014.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2014015805).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador Independiente Candanedo Saavedra Marcela Alejandra, número afiliada 7-00026631151-999-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1235-2013-02353, En aplicación de lo dispuesto se actualizó el ingreso de referencia a ₡332.646,95 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 Edif. Da Vinci piso X. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 28 de febrero del 2014.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015806).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Ambientecnia S. A., número patronal 2-03101460942-001-001, la Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-00618, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡59.202,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de marzo del 2014.—Efraín Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015807).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Redes Integrales MJ S. A., número patronal 2 03101329008-001-001, la Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-00095, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡885.501,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de marzo del 2014.—Efraín Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015808).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador Independiente Carlos Enrique Solís Agüero, número afiliado 0-00900270153-999-001, el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios notifica Traslado de Cargos 1235-2013-01864, En aplicación de lo dispuesto se afilió con un ingreso de referencia de ₡332.646,95 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 edif. Da Vinci piso X. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 28 de febrero del 2014.—Alexander Carvajal S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015809).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Alejandro Villalobos Castro, número patronal 0-00106570375-002-001, la

Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-00373 por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡377.374,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 10 de marzo del 2014.—Efraín Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015810).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Rodrigo Vargas Alfaro, número patronal 0-00103960266-001-001, la Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-00331, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡187.656,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de marzo del 2014.—Efraín Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014015811).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

Área de Supervisión Cooperativa previene al Gerente de la Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples de Líbano R.L. (Coopelibano R.L.), integrantes del Consejo de Administración, demás órganos administrativos y asociados de la misma, así como a terceros interesados, que este Instituto no tiene evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

De acuerdo con el Sistema de Información cooperativa que mantiene el Área de Supervisión Cooperativa del Infocoop, Coopelibano R.L. tiene pendiente de presentar los siguientes documentos:

- Dirección exacta, apartado postal, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica (si la tuviere) de la Cooperativa.
- Copia de las actas de asambleas ordinarias celebradas en los años 2007 al 2014, debidamente firmadas.
- Copia de los Estados Financieros (auditados o firmados por el Gerente) de los periodos 2009 al 2013.
- Copia de la certificación de la personería jurídica, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gerente, Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social, vigente.
- Copia del recibo de cancelación de la Póliza de Fidelidad vigente.
- Copia del Estatuto Social vigente registrado en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Nómina de asociados de acuerdo a la última asamblea.
- Indicar mediante nota el número de asociados por género.
- Indicar mediante nota la principal actividad económica a la que se dedica la Cooperativa.

Por otra parte, de acuerdo con los registros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el nombramiento de los tres miembros propietarios del Consejo de Administración, les venció su período en enero del 2009, los otros dos miembros propietarios les venció su periodo en enero del 2010 y los dos suplentes les venció el periodo en enero del 2010 y no existen trámites pendientes para regularizar su situación registral. De lo anterior, deducimos que la entidad no se ajusta a lo que disponen los artículos 46, 47, 48, 53 y 98 incisos a), b) y c) de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente y no hay evidencia de que la cooperativa esté cumpliendo con su objeto social. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 inciso b), 87 incisos b) y el 97 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, se les confiere un plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, para que presenten al Infocoop evidencia de que Coopelibano R. L., está cumpliendo con su objeto social, en su omisión, se aplicará lo que establece el artículo 87 de la Ley de Asociaciones

Cooperativas vigente. (SC-0211-1304-2014).—Licda. Jorlene Fernández Jiménez, Gerente a. i., Supervisión Cooperativa.—1 vez.—O. C. N° 34679.—Solicitud N° 10286.—(IN2014015274).

AVISOS

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

05 de noviembre de 2013
N° 4748-2013-DRD

Ingeniero
Ricardo Rodríguez Castro
TA-6296

Estimado ingeniero:

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario, han decidido realizar una investigación previa, por queja interpuesta por el señor Luis Villegas Cruz Presidente de la Sociedad Ganadera Agrícola Palmareña S. A., quien le habría contratado para realizar labores topográficas en la zona de Garabito, Puntarenas, la cual se tramita bajo el expediente N° 261-13. En virtud de lo anterior, se le concede cinco 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional. En caso de considerarse necesaria una visita de inspección al inmueble o proyecto, con el fin de adjuntar elementos probatorios a la investigación, este Departamento procederá a programarla, en el momento conveniente. El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente. A efecto de lo anterior, proceda a señalar un número de fax o dirección electrónica para remitirle las notificaciones al respecto, las mismas deberán permanecer habilitadas para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Si usted ya las indicó, favor hacer caso omiso de esta solicitud. Le informo que en el caso N° 261-13, consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe, Departamento de Régimen Disciplinario.—O. C. N° 085-2014.—Solicitud N° 1352.—(IN2014010274).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

En *La Gaceta* N° 18 del lunes 27 de enero del 2014, en las páginas 98 y 99, se publicó el documento número IN2014087821, en donde por error material se omitió en el cuadro el título “**Tasas de Recolección de Desechos Sólidos**”, lo cual quedaría como a continuación se indica:

Tasas de Recolección de Desechos Sólidos

Categoría	Tasas ₡
Residencial	2.405,00
Comercial e Industrial 1	6.010,00
Comercial e Industrial 2	9.615,00
Comercial e Industrial 3	12.015,00
Comercial e Industrial 4	14.420,00
Comercial e Industrial 5	16.825,00
Comercial e Industrial 6	19.230,00
Institucional 1	2.405,00
Institucional 2	6.010,00
Institucional 3	9.615,00

Todo lo demás queda igual.

La Uruca, San José, marzo del 2014.—Jorge Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN20143017395).